GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, jueves 27 de octubre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL DERECHO EN LA ENTIDAD, A PARTICIPAR EN EL EXAMEN PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE ASPIRANTE A NOTARIO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-44074001-011-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS".

AVISOS JUDICIALES: 1960, 2166, 2168, 2170, 2177, 2185, 2187, 2188, 2189, 2198, 753-A1, 2401, 2420, 2425, 2431, 2433, 2441, 2442, 2445, 2446, 838-A1, 845-A1, 2447-BIS, 2570, 2576, 2579, 2580, 2581, 2582, 2584, 2586, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2599, 878-A1, 888-A1, 2652, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2745, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2770, 2771, 2772, 2773 y 912-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 923-A1, 924-A1, 2396, 2423, 834-A1, 835-A1, 2438, 2439, 2447, 839-A1, 844-A1, 2744, 2746, 2747, 2769, 913-A1, 914-A1, 915-A1, 916-A1, 917-A1, 918-A1, 919-A1, 920-A1, 921-A1, 922-A1, 2469, 885-A1, 886-A1, 887-A1, 2598, 2600, 925-A1 y 2768.

TOMO
CCXIV
Número
79

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ÍNDICE

Presentación .....

I. Antecedentes .....

II. Base Legal .....

III. Atribuciones .....

IV. Objetivo General .....

V. Estructura Orgánica .....

VI. Organigrama .....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

- **Unidad de Apoyo a la Administración General** .....
- **Oficina de Enlace** .....
- **Coordinación de Administración** .....
- Subcoordinación de Recursos Humanos .....
- Subcoordinación de Recursos Financieros .....
- Subcoordinación de Servicios Generales .....
- Subcoordinación de Adquisiciones y Control Patrimonial .....
- **Dirección General de Apoyo y Supervisión** .....
- **Coordinación de Giras, Logística y Seguridad** .....
- Subcoordinación de Operación y Seguimiento .....
- Subcoordinación de Logística y Seguridad .....
- **Coordinación de Agenda** .....
- **Coordinación de Atención Ciudadana** .....
- Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía .....
- **Subcoordinación de Informática** .....
- Subdirección de Desarrollo de Sistemas .....
- Subdirección de Soporte Técnico .....
- **Coordinación de Información y Estrategia** .....
- Subcoordinación de Información .....
- Subcoordinación de Estrategia .....
- **Coordinación de Asuntos Internacionales** .....
- Subcoordinación de Cooperación y Protocolo Internacional .....
- Subcoordinación de Promoción y Vinculación Internacional .....
- Subcoordinación de Enlace Internacional y Atención a Mexiquenses en el Extranjero .....

VIII. Directorio .....

IX. Validación.....

X. Hoja de Actualización.....

XI. Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Apoyo a la Administración General. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Unidad.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

En julio de 2001 se creó en el área staff de la Secretaría de Administración, la Unidad de Apoyo a la Administración General, y es hasta abril de 2002 cuando se formalizó y autorizó su estructura de organización conformada por 36 Unidades Administrativas (una Subsecretaría, ocho Coordinaciones, una Administración de Casa Estado de México, cinco Subcoordinaciones, 16 Subdirecciones y cinco Departamentos).

Posteriormente, en julio de 2004, se autorizó una estructura de organización, en la cual se eliminaron la Subcoordinación de Relaciones Públicas y la Subdirección de Relaciones Públicas y quedando integrada por 34 unidades administrativas.

En septiembre de ese mismo año, con el propósito de equilibrar el crecimiento estructural y hacer más ágil la administración pública, se reestructuró la Unidad de Apoyo a la Administración General y quedó conformada por 22 Unidades administrativas (una Subsecretaría, ocho Coordinaciones, una Administración de Casa Estado de México, tres Subcoordinaciones, seis Subdirecciones y tres Departamentos).

En diciembre de 2005, a efecto de que la denominación de las unidades administrativas fuera congruente con las funciones que realizaban se cambió de denominación la Subdirección de Recursos Materiales por Subdirección de Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones por la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial; el Departamento de Informática por Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía; la Coordinación de Audiencias por Coordinación de Agenda; la Subdirección de Programación por Subdirección de Soporte Técnico; la Coordinación de Proyectos Especiales por Coordinación de Información y Estrategia, así como las Subcoordinaciones de Estudios y la de Proyectos por las Subcoordinaciones de Información y la de Estrategia, respectivamente; la Coordinación de Evaluación y Seguimiento por la Coordinación de Asuntos Internacionales a la cual se le crearon dos Subcoordinaciones la de Protocolo Internacional y la de Enlace Internacional, para quedar integrada por 24 unidades administrativas.

En diciembre de 2006, con el objeto de disminuir el tramo de control de la persona titular de la Unidad de Apoyo a la Administración General, unificar procesos de trabajo afines y recursos direccionados a la organización, ejecución y evaluación de eventos donde interviene la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como agilizar la toma de decisiones; la Coordinación de Logística y Seguridad se fusionó con la Coordinación de Giras, para crear la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad y, bajo su adscripción las Subcoordinaciones de Operación y Seguimiento y la de Logística y Seguridad; además se suprimieron los Departamentos de Planeación de Giras y el de Operación y Seguimiento de Giras, quedando integrada por 21 unidades administrativas.

En mayo de 2007 la Coordinación de Ayudantías se desincorporó de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para integrarse a la Secretaría General de Gobierno, como parte de la Agencia de Seguridad Estatal, reduciendo su estructura orgánica a 20 unidades administrativas.

Posteriormente, en agosto de 2010 con el objeto de tener una mejor coordinación operativa con otras organizaciones públicas, sociales y privadas para generar apoyos sobre el desarrollo de proyectos y programas gubernamentales, se autorizó la creación de la Oficina de

Enlace en el área staff de la Unidad de Apoyo a la Administración General. Asimismo, con base en la dinámica administrativa y al monto de recursos que administra la Coordinación de Administración de la Unidad, se renivelaron las unidades administrativas que la integran, autorizándose el nivel jerárquico y cambio de denominación de las Subdirecciones de Recursos Humanos; de Recursos Financieros, de Servicios Generales y la de Adquisiciones y Control Patrimonial a Subcoordinaciones de Recursos Humanos; de Recursos Financieros, de Servicios Generales y de Adquisiciones y Control Patrimonial.

En agosto de 2013, con el propósito de establecer una vinculación más estrecha entre ésta, la ciudadanía y la administración pública estatal, con los diferentes ámbitos del gobierno y a efecto de desarrollar acciones conjuntas que se traduzcan en beneficio de la sociedad mexiquense, se autorizó la creación de la Oficina de Vinculación en el área staff de la Unidad de Apoyo a la Administración General.

Más tarde, derivado de las medidas de ajuste al gasto público, austeridad y disciplina presupuestal y con el objetivo de generar ahorros en el gasto corriente, destinando un mayor número de recursos a la atención de programas sociales con beneficios directos a la población, y de darse el caso, eliminar unidades administrativas que por sus funciones no justificaran su permanencia, en febrero de 2016 se autorizó una nueva estructura de organización a la Unidad de Apoyo a la Administración General donde se eliminó la Oficina de Vinculación, en razón de que sus funciones no eran de carácter sustantivo, quedando una estructura organizacional de 23 unidades administrativas (una Unidad de Apoyo a la Administración General y una Oficina de Enlace, seis Coordinaciones, 11 Subcoordinaciones, una Administración Casa Estado de México, dos Subdirecciones y un Departamento).

En julio de 2018 se crea la Dirección de Apoyo y Supervisión, mediante la cancelación de una unidad administrativa, a fin de que fuera la encargada de la administración de los recursos materiales, humanos y de servicios, así como de la supervisión y mantenimiento de los bienes a su cargo.

El 24 de noviembre de 2020 se autorizó un organigrama a la Unidad de Apoyo a la Administración General, donde se cambia el nivel jerárquico de la Dirección de Apoyo y Supervisión a Dirección General.

El 10 de noviembre de 2021, la Secretaría de Finanzas, aprobó otro organigrama a la Unidad de Apoyo a la Administración General, donde se crea la Subcoordinación de Atención a Migrantes y se cambia de denominación de la Subcoordinación de Protocolo Internacional por Subcoordinación de Protocolo y Cooperación Internacional, así como de la Subcoordinación de Enlace Internacional por Subcoordinación de Enlace y Promoción Internacional.

El 7 de julio de 2022, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Unidad de Apoyo a la Administración General, en la que se cambió la denominación de tres unidades administrativas; la Coordinación de Asuntos Internacionales, cambiando la Subcoordinación de Protocolo y Cooperación Internacional por Subcoordinación de Cooperación y Protocolo Internacional, la Subcoordinación de Enlace y Promoción Internacional por Subcoordinación de Promoción y Vinculación Internacional, así como la Subcoordinación de Atención a Migrantes por Subcoordinación de Enlace Internacional y Atención a Mexiquenses en el Extranjero.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 y reformas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2019 y reforma.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.

- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2017.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013, modificaciones y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante: “Índices de Expedientes de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios”.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2016 y modificaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de septiembre de 2020.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022 (vigésima primera edición) 2022.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2022.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.

- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y reformas.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.

III. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

TÍTULO VIII
CAPÍTULO ÚNICO
UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Artículo 39.- La Unidad de Apoyo a la Administración General, es la unidad administrativa de la Secretaría, encargada de la realización de las giras de trabajo, audiencias y atención ciudadana del titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado y de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, de coadyuvar en las relaciones diplomáticas del Gobierno del Estado con agencias y organismos internacionales, y responsable de proveer oportunamente los elementos necesarios que requiera para la realización de sus actividades, así como del manejo de los recursos a su cargo.

Artículo 40.- Corresponde a la Unidad de Apoyo a la Administración General:

I. Planear, programar y organizar las giras que realice el titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado y, cuando así proceda, las de los titulares de las dependencias que lo soliciten;

II. Atender, programar y controlar las peticiones de audiencia que formule la ciudadanía al titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado y a los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal;

III. Asesorar y orientar a la ciudadanía sobre las dependencias y organismos que, de acuerdo con sus atribuciones, pueden atender sus peticiones;

IV. Generar información estratégica sobre temas específicos que le sean encomendados;

V. Coordinar y promover conjuntamente con las dependencias y organismos auxiliares que correspondan, las actividades que realice el titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado en el extranjero y los programas y proyectos sociales a favor de mexiquenses en el extranjero;

VI. Fortalecer la presencia del Estado de México en otros países;

VII. Las demás que se le encomienden.

IV. OBJETIVO GENERAL

Planear, organizar y coordinar las actividades de la persona titular del Ejecutivo Estatal, a fin de que la atención y el despacho de los asuntos de su competencia y responsabilidad se lleven a cabo de manera ágil y eficiente, así como proporcionar el apoyo de seguridad y logística que se requiera en los actos y eventos en que participe.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

20701000000000S Unidad de Apoyo a la Administración General

20701A00000000S	Oficina del C. Jefe de la Unidad
20701001000000S	**Oficina de Enlace**
20701002000000S	Coordinación de Administración
20701002A000000	Oficina del C. Coordinador
20701002010000S	Subcoordinación de Recursos Humanos
20701002020000S	Subcoordinación de Recursos Financieros
20701002030000S	Subcoordinación de Servicios Generales
20701002040000S	Subcoordinación de Adquisiciones y Control Patrimonial
20701008000000S	**Dirección General de Apoyo y Supervisión**
20701003000000S	**Coordinación de Giras, Logística y Seguridad**
20701003A000000	Oficina del C. Coordinador
20701003010000S	Subcoordinación de Operación y Seguimiento
20701003020000S	Subcoordinación de Logística y Seguridad
20701004000000S	**Coordinación de Agenda**
20701004A000000	Oficina del C. Coordinador
20701005000000S	**Coordinación de Atención Ciudadana**
20701005A000000	Oficina del C. Coordinador
20701005000001S	Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía
20701000020000S	**Subcoordinación de Informática**
20701000020100S	Subdirección de Desarrollo de Sistemas
20701000020200S	Subdirección de Soporte Técnico
20701006000000S	**Coordinación de Información y Estrategia**
20701006A000000	Oficina del C. Coordinador
20701006010000S	Subcoordinación de Información
20701006020000S	Subcoordinación de Estrategia
20701007000000S	**Coordinación de Asuntos Internacionales**
20701007A000000	Oficina del C. Coordinador
20701007060000S	Subcoordinación de Cooperación y Protocolo Internacional
20701007070000S	Subcoordinación de Promoción y Vinculación Internacional
20701007080000S	Subcoordinación de Enlace Internacional y Atención a Mexiquenses en el Extranjero

VI. ORGANIGRAMA

UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

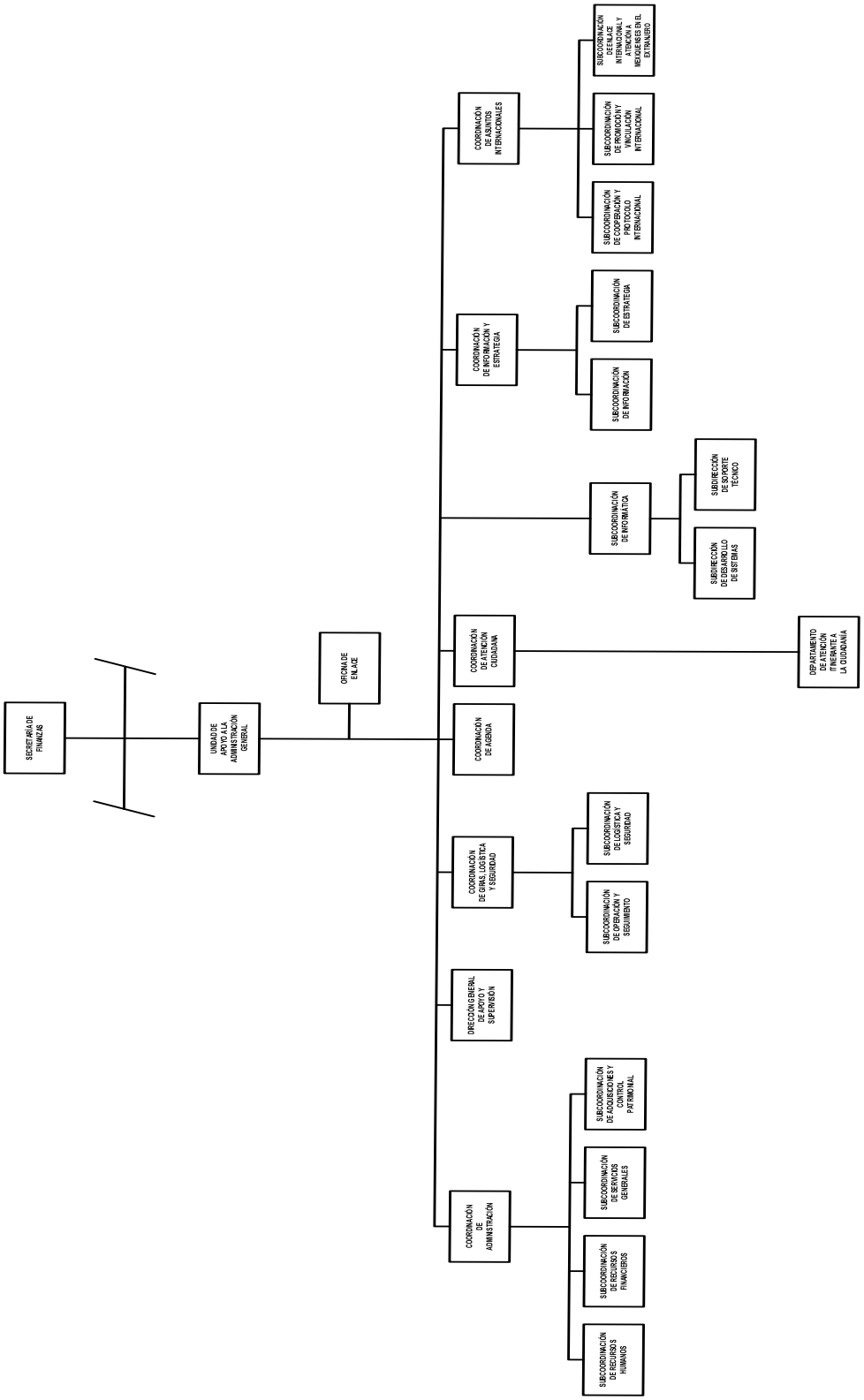

Autorización No. 20706000L-1680/2022, de fecha 7 de julio de 2022.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

20701000000000S UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Proveer oportunamente de los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de giras de trabajo, audiencias, atención a la ciudadanía, coordinar la información política estratégica, así como coadyuvar en las relaciones diplomáticas del Gobierno del Estado de México con agencias y organismos internacionales.

FUNCIONES:

- Informar a la persona titular de la Secretaría de Finanzas sobre el resultado de las acciones encomendadas a la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Planear, programar y organizar las giras que realice la persona titular del Ejecutivo Estatal con titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Atender, programar y controlar las peticiones de audiencia que formule la ciudadanía.
- Asesorar y orientar a la ciudadanía sobre las dependencias y organismos auxiliares que, de acuerdo con sus atribuciones, puedan atender sus planteamientos.
- Acordar con las personas titulares de la Secretaría Particular o del Ejecutivo Estatal la agenda de trabajo con titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Generar información estratégica y de comunicación política sobre temas específicos que apoyen a la persona titular del Ejecutivo Estatal en la toma de decisiones.
- Organizar los actos y eventos en los que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal para contribuir a la eficiente y oportuna realización de los mismos.
- Proveer los recursos materiales, financieros y técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades de la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como de las unidades administrativas que integran la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Supervisar la adecuada y oportuna atención de los requerimientos de información derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Verificar la permanente actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Gubernatura y de las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Disponer lo necesario para la adecuada ejecución de las actividades internacionales de la persona del titular del Ejecutivo Estatal y de los programas de apoyo a migrantes mexiquenses que viven en el extranjero.
- Promover relaciones de trabajo con dependencias federales, estatales y municipales, así como la celebración de acuerdos para fortalecer la vinculación internacional del Estado de México y Municipios.
- Impulsar la promoción de los programas y proyectos sociales del Gobierno del Estado de México con organismos y agencias internacionales, a efecto de fomentar el desarrollo de las comunidades mexiquenses en el extranjero.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701001000000S OFICINA DE ENLACE

OBJETIVO:

Diseñar y establecer mecanismos que permitan impulsar el desarrollo de programas y proyectos gubernamentales, mediante la concertación y consolidación de las relaciones interinstitucionales.

FUNCIONES:

- Diseñar y proponer estrategias, que fortalezcan las relaciones de enlace interinstitucional con los diferentes órdenes de gobierno, para vincular los apoyos requeridos, así como atender los eventos en los que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal y demás personas servidoras pública de la Administración Pública Estatal.
- Implantar redes de trabajo orientadas a desarrollar proyectos y programas gubernamentales, y darle seguimiento a su operación en las diferentes áreas administrativas que integran la Unidad de Apoyo a la Administración General para verificar el cumplimiento de sus objetivos.
- Establecer mecanismos de coordinación institucional, sectorial y regional que permitan ampliar y consolidar las relaciones interinstitucionales para el desarrollo de programas y acciones.
- Determinar políticas y acciones de concertación y enlace encaminadas a la generación de apoyos para el desarrollo de proyectos y proponer su aplicación a la persona titular de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Generar sinergias entre las instancias vinculantes, que permitan optimizar el uso de los recursos disponibles para los eventos en los que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Verificar y evaluar la operación de los mecanismos de enlace establecidos, a fin de implementar acciones que fortalezca y eficiente su aplicación.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios emanados de las acciones de enlace interinstitucional.

- Informar a la persona titular de la Unidad de Apoyo a la Administración General el avance y los resultados de los proyectos gubernamentales emanados de la ejecución de acciones de enlace interinstitucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701002000000S COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Planear y coordinar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros que requieren las unidades administrativas que conforman la Gubernatura y la Unidad de Apoyo a la Administración General, para el cumplimiento de sus objetivos y la ejecución de sus funciones; atendiendo la legislación y normatividad vigentes en la materia y las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, en colaboración con las personas responsables de las unidades administrativas correspondientes.
- Programar, organizar y controlar el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisiciones y el Programa Anual de Operaciones Consolidadas, así como el de Arrendamientos, con base en los lineamientos en la materia.
- Vigilar y verificar que los registros y operaciones contables, administrativas y de control presupuestal de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la materia.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el trámite de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás movimientos de personal, requeridos por las diferentes unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Coordinar con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y otras instituciones, la participación del personal de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, en los programas de capacitación, adiestramiento, motivación e incentivación, que promuevan su desarrollo profesional.
- Verificar la correcta programación y gestión de requisiciones, adquisiciones, almacenamiento y abastecimiento de materiales, enseres, papelería, consumibles, equipo y servicios, que requieran las unidades administrativas de la Gubernatura y la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Vigilar la permanente actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Verificar que se realicen los trámites administrativos necesarios para que se proporcione el servicio preventivo y correctivo al parque vehicular y bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Coordinar la formulación y permanente actualización del organigrama, manuales de organización, de políticas y de procedimientos de la Gubernatura, de la Unidad de Apoyo a la Administración General y de sus unidades administrativas, según corresponda.
- Coordinar la prestación de los servicios generales y de apoyo para la realización de actos y eventos en los que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como titulares de las diferentes dependencias.
- Coordinar la entrega-recepción de las unidades administrativas adscritas a la Gubernatura y a la Unidad de Apoyo a la Administración General, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría.
- Cumplir y vigilar que se observen las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como los lineamientos, políticas y demás disposiciones administrativas establecidas por las dependencias normativas.
- Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en sus reglamentos y demás disposiciones.
- Supervisar que el Comité y Subcomités de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General lleven a cabo las actividades señaladas en la legislación aplicable en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701002010000S SUBCOORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Gestionar, coordinar y controlar los movimientos del personal adscrito a las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, promoviendo su desarrollo profesional y óptimo aprovechamiento, en apego a la normatividad vigente y disposiciones emitidas en materia de austeridad y disciplina presupuestal.

FUNCIONES:

- Tramitar ante la Secretaría de Finanzas los movimientos de personal por altas, bajas, promociones, demociones, licencias, cambios y demás movimentos del personal, requeridos por las diferentes unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, apegándose a la normatividad vigente y a las disposiciones emitidas en materia de racionalidad y disciplina presupuestal.

- Mantener actualizada la plantilla de personal autorizada de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para llevar un control adecuado de la nómina.
- Verificar los registros de puntualidad y asistencia del personal, justificando en el Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia las incidencias y aplicando las sanciones administrativas a que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General que registran su asistencia y puntualidad a través de lector óptico, por reloj checador o por listas de asistencia; así como gestionar el pago de estímulos económicos, con base en lo establecido en la normatividad vigente.
- Gestionar y tramitar el pago de prestaciones colaterales (días económicos, quinquenios, primas por permanencia en el servicio, etc.) de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, con base en la normatividad vigente.
- Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, así como asegurar el resguardo de la documentación; implementando las medidas de seguridad contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Elaborar los reportes mensuales de afectación presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales, con base en las prenóminas quincenales y remitirlo a la Subcoordinación de Recursos Financieros para su afectación presupuestal.
- Calcular la correcta asignación de recursos presupuestales correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales, con base en la plantilla de personal autorizada, al proyecto y centro de costos correspondiente.
- Tramitar ante el ISSEMYM los movimientos de alta, baja, unificación de claves y corrección de datos personales de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Presentar ante la Secretaría de la Contraloría el reporte mensual de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General que deban presentar manifestación de bienes por alta, anualidad y/o baja en el servicio, de acuerdo con las funciones desempeñadas o por su nivel salarial.
- Tramitar ante la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos de la Dirección General de Personal los movimientos de alta en el Seguro de Vida Institucional y de Ahorro Voluntario, así como el cambio de porcentajes de aportación, actualización de personas beneficiarias y modificación de datos personales, de las personas servidoras públicas de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores, de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Aplicar los lineamientos emitidos por la Dirección General de Personal, para el otorgamiento de los estímulos y recompensas de fin de año a las personas servidoras públicas de nivel operativo de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para promover su motivación e incentivación.
- Llevar a cabo junto con la Dirección General de Personal, la evaluación del desempeño semestral, de las personas servidoras públicas de nivel operativo de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Supervisar que el Comité y Subcomités de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General lleven a cabo las actividades señaladas en la legislación aplicable en la materia, con el objeto de proteger y salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas en sus correspondientes áreas de trabajo.
- Programar con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la participación de las personas servidoras públicas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General en los cursos de capacitación, adiestramiento, motivación e incentivación, ya sea presencial o en línea por internet; de acuerdo con los resultados obtenidos en la detección de necesidades de capacitación.
- Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de desarrollo y administración de personal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701002020000S SUBCOORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Controlar y vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Gubernatura y a la Unidad de Apoyo a la Administración General, observando y cumpliendo las disposiciones que se emitan en la materia, así como realizar los registros contables y presupuestales de los recursos ejercidos, para contar con información financiera y presupuestal actualizada y confiable.

FUNCIONES:

- Elaborar y revisar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, así como ejecutar los mecanismos de aplicación, seguimiento y control que coadyuven al mejor aprovechamiento y racionalización de los recursos financieros.
- Verificar que las operaciones contables y financieras se efectúen con base en los lineamientos establecidos en la materia.
- Vigilar el flujo de efectivo para evitar desfasamientos y hacer frente a las obligaciones contraídas.
- Supervisar que las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General apliquen sus partidas presupuestales conforme a la calendarización establecida.
- Tramitar ante las instancias normativas los traspasos presupuestales correspondientes.

- Integrar los estados financieros y el avance presupuestal de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para conocer la situación financiera y facilitar la toma de decisiones.
- Recibir y registrar contablemente los comprobantes de gastos generados por la operación de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Tramitar, registrar y controlar los ingresos y egresos por concepto de fondo revolvente, gastos a comprobar y gastos de viaje de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Elaborar las conciliaciones del avance contable-presupuestal y cuenta corriente de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Tramitar las Solicitudes de Pagos Diversos de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General ante la Dirección General de Tesorería.
- Elaborar las expectativas presupuestales de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Elaborar las conciliaciones bancarias de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Realizar, a petición de la Coordinación de Asuntos Internacionales, mediante transferencia electrónica, los pagos correspondientes a los materiales, suministros, servicios generales y de apoyos económicos de las oficinas de representación del Gobierno del Estado de México en el extranjero.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701002030000S SUBCOORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Proporcionar a las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General los servicios en materia de control vehicular, mensajería, mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles, telecomunicaciones, apoyos logísticos para eventos especiales, así como otros servicios especializados.

FUNCIONES:

- Realizar los trámites administrativos para proporcionar los servicios de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles y del parque vehicular asignados a las unidades administrativos de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Solicitar a la Secretaría de Finanzas la suficiencia presupuestal para el suministro de combustible, así como controlar su distribución a las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, y realizar la comprobación correspondiente ante la Dirección General de Recursos Materiales.
- Atender oportunamente los requerimientos autorizados a las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General en materia de telecomunicaciones, verificando su adecuado funcionamiento.
- Gestionar ante la Subcoordinación de Recursos Financieros la solicitud para el pago de servicios de telecomunicaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fumigación, fotocopiado, limpieza, impuestos y derechos vehiculares, así como servicio postal, entre otros; brindados a las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Controlar y supervisar los servicios en materia de telecomunicaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fumigación, fotocopiado, limpieza, impuestos y derechos vehiculares, así como servicio postal; brindados a las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Proporcionar los servicios especiales, entrega de correspondencia y traslado de invitados e invitadas especiales, requeridos por las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Coordinar y supervisar la atención de los requerimientos para eventos especiales solicitados por las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Integrar y desarrollar el Programa Interno de Protección Civil de la Coordinación de Administración, observando las normas y procedimientos establecidos.
- Coordinar y supervisar que las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General constituyan y desarrollen el Programa Interno de Protección Civil de los inmuebles que ocupan sus oficinas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701002040000S SUBCOORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

OBJETIVO:

Programar, adquirir, almacenar, distribuir y controlar, de conformidad con el presupuesto autorizado los bienes de consumo, materiales y el control de inventario de las unidades administrativas que integran la Gubernatura y la Unidad de Apoyo a la Administración General.

FUNCIONES:

- Mantener actualizada la plantilla vehicular de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.

- Integrar y actualizar permanentemente los inventarios de los bienes muebles e inmuebles y del parque vehicular, efectuando levantamientos físicos, así como controlar y registrar la información sobre las altas, bajas, transferencias y demás movimientos mediante resguardos.
- Elaborar, con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, el Programa Anual de Adquisiciones.
- Programar y tramitar la adquisición de materiales, papelería y demás bienes que requieran las unidades administrativas de la Gubernatura y la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Almacenar los materiales de consumo para su posterior distribución e integrar inventarios de las existencias en almacén.
- Suministrar los artículos de papelería, materiales y demás bienes que requieran las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Emitir y actualizar los resguardos de altas y transferencias de los bienes muebles, equipo y vehículos de las unidades administrativas de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701008000000S DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO Y SUPERVISIÓN

OBJETIVO:

Planear, organizar y ejecutar las actividades de apoyo y supervisión que le competa desarrollar, así como asegurar el adecuado aprovisionamiento de insumos y el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a su cargo.

FUNCIONES:

- Planear, organizar y controlar el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros autorizados para su operación.
- Promover y tramitar los movimientos de alta, baja, cambio, promociones, licencias y demás incidencias del personal bajo su adscripción.
- Avalar que los bienes a su cargo se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y, en su caso, promover la baja correspondiente.
- Mantener una supervisión continua del personal a su cargo, para garantizar que lleve a cabo sus labores específicas de forma eficiente y de conformidad con las especificaciones requeridas.
- Supervisar y controlar la existencia de insumos en los niveles suficientemente requeridos para procurar la continuidad de su operación.
- Regular y gestionar la adquisición de bienes y enseres necesarios para el cumplimiento de su programa de trabajo.
- Promover y, en su caso, proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y equipos bajo su responsabilidad.
- Coordinar las actividades sustantivas de las personas servidoras públicas bajo su adscripción y controlar las incidencias derivadas de la administración del personal.
- Proveer servicios generales a los bienes bajo su resguardo para garantizar su adecuado funcionamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701003000000S COORDINACIÓN DE GIRAS, LOGÍSTICA Y SEGURIDAD

OBJETIVO:

Planear, dirigir y coordinar las giras de trabajo, así como controlar las acciones de logística y seguridad, necesarias para la realización de los actos y eventos de la persona titular del Ejecutivo Estatal, supervisando su adecuado desarrollo.

FUNCIONES:

- Planear, programar y organizar las giras y los eventos que realice la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como revisar la información de los eventos propuestos.
- Planear y ejecutar las acciones de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con los sectores social y privado que participen en los eventos programados en las giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Solicitar los apoyos necesarios ante las instancias correspondientes, para la preparación, organización y celebración de los actos en los que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Coordinar la realización de pregiras para determinar los sitios y precisar los requerimientos para la celebración de eventos oficiales, así como establecer los dispositivos de seguridad necesarios acordes con las características específicas del lugar.
- Diseñar las rutas lógicas, estratégicas y, en su caso, emergentes para el traslado de la persona titular del Ejecutivo Estatal a los sitios en donde se llevarán a cabo las actividades programadas.
- Coordinar y ejecutar acciones con la Secretaría de Seguridad, orientadas al diseño de dispositivos de seguridad de carácter general en los eventos oficiales.
- Llevar a cabo reuniones de planeación junto con la Coordinación de Agenda, para la preparación y ejecución de las diferentes actividades a desarrollarse durante los actos y eventos que presida o en los que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Establecer mecanismos de control, para garantizar la oportuna asistencia de las personas que habrán de participar en las actividades programadas en las giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal.

- Diseñar e instrumentar el protocolo que se deberá observar durante los actos, eventos y giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal, vigilando que su desarrollo se cumpla de acuerdo con lo previsto en los programas correspondientes.
- Supervisar previamente que en los actos, ceremonias y demás eventos oficiales en los que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal, se cuente con los recursos materiales y servicios solicitados con anticipación.
- Registrar y evaluar el resultado de las giras y eventos oficiales, en cuanto a los aspectos de organización, logística y de seguridad periférica para que, en su caso, se corrijan deficiencias y se aplique las medidas preventivas.
- Supervisar y controlar la elaboración y distribución de programas y gafetes de identificación que serán utilizados en los actos, giras y eventos oficiales.
- Confirmar y verificar el cumplimiento de los acuerdos celebrados con las dependencias e instancias participantes en las giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Analizar la viabilidad de que los eventos que se tienen programados se lleven a cabo en las giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Convocar a las dependencias involucradas a las reuniones preevaluatorias de las giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Coordinar la elaboración de los itinerarios de las giras de trabajo que realizará la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, manuales de organización y demás documentos necesarios para el desarrollo de las funciones.
- Llevar a cabo reuniones de coordinación e intercambio de información con la Coordinación de Ayudantías, para el diseño de mecanismos de seguridad.
- Proponer a la Coordinación de Servicios Auxiliares a Contingencias y Emergencias, los helipuertos de llegada y salida de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701003010000S SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

OBJETIVO:

Realizar acciones encaminadas a garantizar que las giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal y demás personas servidora públicas del Gobierno del Estado, se lleven a cabo con eficiencia y eficacia, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.

FUNCIONES:

- Recabar y sistematizar la información de los municipios y lugares en los que se llevarán a cabo las giras de trabajo, proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y por los sectores social y privado que intervengan en los eventos contemplados en las giras de la persona titular del Ejecutivo Estatal y titulares de las dependencias participantes.
- Efectuar, de manera conjunta con las dependencias y organismos auxiliares, la inspección física de los lugares en los que se llevarán a cabo las giras de trabajo, de forma previa a la realización de las mismas, sometiéndolas a la consideración de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad.
- Integrar, junto con las dependencias y organismos auxiliares, la información política relacionada con las giras de trabajo y eventos en los que participarán la persona titular del Ejecutivo Estatal y demás personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, presentando los informes correspondientes a la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad.
- Formular y someter a la consideración de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad, el proyecto de itinerario de las giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal y demás personas servidoras públicas del Gobierno del Estado.
- Recabar e integrar la información relacionada con los eventos oficiales y giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal, a efecto de hacerla del conocimiento de las dependencias y organismos auxiliares, así como de las instancias involucradas y de representantes populares que habrán de participar en éstas.
- Gestionar y controlar los apoyos requeridos para las giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal, estableciendo comunicación con las instancias y dependencias involucradas.
- Desarrollar, supervisar y controlar, de acuerdo al protocolo, las acciones y actividades en cada uno de los eventos y giras de trabajo en las que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal y demás personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, elaborando los informes acerca de los resultados obtenidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701003020000S SUBCOORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y SEGURIDAD

OBJETIVO:

Planear, dirigir y controlar las actividades escenográficas, de equipamiento y seguridad, proponiendo los mecanismos que habrán de instrumentarse antes y durante las giras y demás eventos en los que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal y demás personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado, para garantizar su adecuado desarrollo.

FUNCIONES:

- Planear, organizar e instrumentar las medidas de seguridad de carácter general, en los eventos en los que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal y demás personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de México, sometiéndolos a consideración de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad.
- Efectuar reuniones previas con las instancias involucradas en las giras de la persona titular del Ejecutivo Estatal, para definir las acciones de coordinación necesarias que contribuyan a la adecuada realización de los eventos, manteniendo informado a la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad.
- Formular y someter a la consideración de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad, las propuestas de diseño logístico integral para los eventos y giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Proponer a la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad los helipuertos de llegada y salida de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Preparar la solicitud de los apoyos logísticos requeridos para las giras, actos y eventos, de la persona titular del Ejecutivo Estatal, estableciendo comunicación con las instancias y dependencias involucradas.
- Integrar una base de datos georeferenciada, de los sitios susceptibles de usarse como helipuertos en el Estado de México, para la llegada y salida de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Llevar a cabo reuniones de coordinación e intercambio de información, para el diseño de mecanismos de seguridad con la Coordinación de Ayudantías y la Secretaria de Seguridad, sometiendo a la consideración de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad, los dispositivos y demás acciones que se llevarán a cabo.
- Elaborar y distribuir los programas y gafetes de identificación que serán utilizados en actos, giras y eventos oficiales, proponiendo a la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad, los mecanismos para su utilización.
- Coordinar junto con la Secretaría de Seguridad, la seguridad periférica de los eventos oficiales.
- Participar en las pregiras para conocer con precisión los lugares y los requerimientos logísticos para la adecuada celebración de eventos oficiales, así como para establecer los dispositivos de seguridad necesarios.
- Solicitar a las dependencias correspondientes, los esquemas de trabajo que se llevarán a cabo en las giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Evaluar el resultado de los eventos oficiales en cuanto a los aspectos logísticos y de seguridad, para corregir deficiencias y aplicar medidas de prevención e informar de su resultado a la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad.
- Proponer a la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad el diseño de la escenografía a utilizarse en los actos y eventos de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Llevar a cabo reuniones de intercambio de información con la Coordinación de Agenda de la persona titular del Ejecutivo Estatal para el diseño y puesta en marcha de los mecanismos de seguridad y logísticos necesarios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701004000000S COORDINACIÓN DE AGENDA

OBJETIVO:

Planear y supervisar las actividades que la persona titular del Ejecutivo Estatal apruebe incorporar en su agenda de trabajo, manteniendo informadas a las personas de las dependencias y organismos auxiliares de la administración Pública Estatal, de la realización de las mismas, así como coordinar la audiencia privada.

FUNCIONES:

- Actualizar y resguardar la agenda de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal, a efecto de que las actividades programadas junto con las áreas involucradas, se realicen sin contratiempos.
- Someter a consideración de la Secretaría Particular o de la persona titular del Ejecutivo Estatal y titulares de las dependencias involucradas, la agenda de trabajo, la relación de personas que solicitan audiencia privada y las invitaciones formuladas para su valoración y, en su caso, aprobación.
- Coadyuvar diariamente en la planeación de la agenda de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal, con la Secretaría Particular y las áreas participantes, en la programación de audiencias, eventos y reuniones que se realicen conjuntamente.
- Coordinar y supervisar las audiencias privadas, eventos o reuniones de la persona titular del Ejecutivo Estatal, verificando que éstas se efectúen conforme al protocolo establecido.
- Informar a las personas, instituciones, dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública consideradas en las actividades aprobadas por la Secretaría Particular y la persona titular del Ejecutivo Estatal, la fecha y hora programadas para su realización.
- Atender las solicitudes de audiencia privada e invitaciones formuladas a la persona titular del Ejecutivo Estatal, canalizando las peticiones sobre asuntos específicos a las instancias competentes y realizando el seguimiento correspondiente.
- Elaborar informes estadísticos de las actividades realizadas por la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Proporcionar a las personas solicitantes información relacionada con el trámite y el estado que guarda la petición de audiencia privada.

- Establecer y mantener contacto permanente con las personas titulares de las dependencias consideradas para participar en las actividades programadas, a efecto de garantizar que éstas se lleven a cabo conforme a lo previsto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701005000000S COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

OBJETIVO:

Establecer y conservar las acciones de atención mediante el empleo de estrategias que garanticen la captación de peticiones, derivadas de la demanda social dirigida a la persona titular del Ejecutivo Estatal a través de la recepción, análisis, registro y canalización a las dependencias responsables; determinando los mecanismos de respuesta en beneficio de la ciudadanía, promoviendo la inclusión social por medio del uso de tecnologías de la información.

FUNCIONES:

- Coordinar la atención de las peticiones que formule la población a través de giras de trabajo, oficialía de partes, audiencias, medios electrónicos y vía telefónica, para canalizarlas a las dependencias o nivel de gobierno competente.
- Determinar los mecanismos de registro, análisis y clasificación de las peticiones ingresadas a la persona titular del Ejecutivo Estatal en los diversos medios de captación, para su canalización a los tres niveles de gobierno, organismos auxiliares y autónomos.
- Planear y coordinar la audiencia pública que será atendida por la persona titular del Ejecutivo Estatal y/o representante.
- Establecer coordinación con los tres niveles de gobierno, organismos auxiliares y autónomos para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía, a fin de reducir la desigualdad.
- Coordinar la recepción y trámite de las peticiones dirigidas a la persona titular del Ejecutivo Estatal, a fin de proporcionar la atención debida.
- Coordinar la recepción, registro y canalización de las peticiones formuladas a la persona titular del Ejecutivo Estatal, captadas a través de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, para su atención correspondiente.
- Proporcionar capacitación a las servidoras públicas y los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, para difundir las bases normativas y funcionales del proceso de petición, optimizando la respuesta.
- Coordinar la recepción, registro, clasificación y depuración del acervo documental, garantizando su guarda y custodia, con base en las normas y lineamientos establecidos en la materia.
- Identificar, integrar y enviar la documentación generada a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para la elaboración de los informes justificados, dando cumplimiento a los requerimientos de la autoridad judicial, para los efectos legales conducentes.
- Colaborar con la persona titular del Ejecutivo Estatal en las giras de trabajo y eventos, estableciendo estrategias para la captación de la demanda social y proporcionar la atención oportuna a personas peticionarias.
- Reunir y verificar la información necesaria, para la elaboración de estadísticas que contribuyan a la integración del Informe de Gobierno de la persona titular del Ejecutivo Estatal para conocer las peticiones ingresadas y el avance de las respuestas emitidas por las dependencias o nivel de gobierno competente.
- Coordinar reuniones de trabajo de manera periódica con enlaces de las dependencias, organismos autónomos y entidades públicas para el seguimiento de la atención otorgada a las peticiones dirigidas a la persona titular del Ejecutivo Estatal, manteniendo actualizada la información.
- Sistematizar el análisis, evaluación y control de las respuestas emitidas por las dependencias o nivel de gobierno competente a las peticiones planteadas a la persona titular del Ejecutivo Estatal, conforme a los acuerdos establecidos.
- Gestionar con el Archivo General del Estado de México para solicitar asesoría técnica en el manejo del archivo, verificar la documentación y el envío del archivo del trámite concluido.
- Verificar y validar las respuestas a las peticiones que no sean competencia del Gobierno del Estado de México, para orientar y remitir a la ciudadanía ante la dependencia u organismo autónomo correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701005000001S DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN ITINERANTE A LA CIUDADANÍA

OBJETIVO:

Supervisar y operar los mecanismos de atención a la demanda social en eventos y giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal en el interior del Estado para la captación de peticiones.

FUNCIONES:

- Planear las brigadas de trabajo para cubrir las giras y eventos de la persona titular del Ejecutivo Estatal, a fin de organizar al personal asistente.
- Asistir a eventos y giras de trabajo con la persona titular del Ejecutivo Estatal, con el objeto de captar las peticiones de la ciudadanía.
- Coordinar brigadistas que asisten con la persona titular del Ejecutivo Estatal en las giras de trabajo, para cubrir estratégicamente los eventos y captar oportunamente las peticiones ciudadanas.

- Organizar la captación de peticiones, para brindar atención y orientación a la ciudadanía que acuden a los eventos o giras de trabajo.
- Vigilar el registro de peticiones recabadas en las giras y eventos de la persona titular del Ejecutivo Estatal, para el proceso correspondiente.
- Verificar el trámite y seguimiento de las peticiones recabadas en eventos y giras de la persona titular del Ejecutivo Estatal, con la finalidad de asegurar su correcta canalización y atención.
- Supervisar el análisis, registro y trámite de los compromisos recabados en las giras y eventos de la persona titular del Ejecutivo Estatal, con el objeto de optimizar su atención.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

20701000020000S SUBCOORDINACIÓN DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Promover políticas informáticas para gestión de servicios en materia de Tecnologías de la Información en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar acciones que coadyuven a mantener en óptimas condiciones los sistemas informáticos en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Evaluar y aprobar planes y programas anuales que en materia de Tecnologías de la Información presenten las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General de conformidad con los lineamientos establecidos por las instancias normativas.
- Definir, analizar, diseñar, desarrollar y dar mantenimiento a los sistemas informáticos en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Coordinar el desarrollo de proyectos de Tecnologías de la Información que soliciten las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Capacitar en nuevas Tecnologías de la Información a usuarias/os de las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Verificar la aplicación de políticas y procedimientos de seguridad informática que permitan a las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701000020100S SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y controlar proyectos de Tecnologías de la Información en materia de desarrollo de sistemas informáticos para procesamiento de la información en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.

FUNCIONES:

- Planear y coordinar actividades inherentes al análisis y diseño de sistemas informáticos de acuerdo a requerimientos de las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Asesorar y apoyar a las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General en el diseño conceptual de los sistemas informáticos a desarrollar, así como en la realización de estudios de factibilidad e implantación, en coordinación con las personas usuarias.
- Analizar, desarrollar, implementar y administrar sistemas informáticos en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Investigar en materia de Tecnologías de la Información para contribuir a la actualización en el desarrollo sistemas informáticos.
- Planear y diseñar sistemas informáticos cuando se necesite aplicar reingeniería, apegados al manual de identidad grafica del estado de México, arquitectura de la información, usabilidad y experiencia de personas usuarias en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Crear sistemas informáticos que se adapten a dispositivos móviles y equipo de escritorio con diseño responsivo y diseño adaptativo, cuando el proyecto lo requiera.
- Adecuar sistemas informáticos por cambios en la configuración del equipo, del sistema operativo, del software en desarrollo y de nuevas tecnologías.
- Atender los requerimientos en materia de sistemas informáticos de áreas externas a Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, que por su competencia comparten información de los sistemas en producción.

- Capacitar y proporcionar asesoría técnica de los sistemas informáticos existentes y en desarrollo a personas usuarias en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General; con respecto a usabilidad y procedimientos establecidos.
- Definir e implementar políticas de control de acceso, protección y resguardo de información reforzando la integridad y consistencia de las bases de datos de los sistemas informáticos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701000020200S SUBDIRECCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO

OBJETIVO:

Gestionar, administrar y documentar servicios de soporte técnico en Tecnologías de la Información en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General en aprovechamiento de la infraestructura informática.

FUNCIONES:

- Asegurar el funcionamiento de bienes informáticos (hardware - software) y redes de datos en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Gestionar servicio de soporte técnico, mantenimiento a bienes informáticos para personas usuarias de las Tecnologías de la Información en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Establecer esquemas de seguridad informática para aumentar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en los servidores instalados en SITE de la Subcoordinación de Informática.
- Proporcionar asesoría a personas usuarias de las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General para el manejo de los sistemas operativos, aplicaciones de productividad personal y nuevas tecnologías de la información.
- Analizar, evaluar e implantar nuevas opciones en cuanto a procedimientos relativos a los sistemas operativos y paquetería de uso generalizado, así como emitir opiniones técnicas sobre las adquisiciones de equipo de cómputo, hardware, software y de comunicación.
- Gestionar ante la Dirección General del Sistema Estatal (SEI) dictámenes para baja de equipos de cómputo, demás hardware, software y accesorios inventariados.
- Validar inventarios internos de bienes informáticos (hardware - software), servicios de telecomunicaciones (enlaces de Internet) en las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular, Jefatura de Gubernatura, y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Proporcionar apoyo técnico en atención a eventos y reuniones que soliciten las unidades administrativas de Gubernatura, Secretaría Particular y áreas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701006000000S COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTRATEGIA

OBJETIVO:

Coordinar la generación de información, análisis, estrategias y elementos de comunicación política, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

FUNCIONES:

- Formular análisis y reportes sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal.
- Elaborar líneas discursivas de apoyo a los mensajes institucionales.
- Elaborar las propuestas de contenidos para la integración de los mensajes anuales de gobierno.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, a efecto de contar con información actualizada y confiable para la elaboración de los mensajes institucionales.
- Analizar los materiales documentales producidos por las instancias gubernamentales y, en su caso, formular las observaciones pertinentes.
- Elaborar, evaluar y realizar diagnósticos de los asuntos encomendados.
- Emitir dictámenes cuando así sea requerido sobre aspectos específicos.
- Formular propuestas de mensaje, discursos e intervenciones que le sean instruidos.
- Someter a consideración de las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, información que contribuya al adecuado funcionamiento de la Administración Pública Estatal.
- Proporcionar información especializada, que sobre una materia en específico sea requerida.
- Formular los estudios que se requieran, a efecto de atender oportunamente los asuntos que se le encomienden.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701006010000S SUBCOORDINACIÓN DE INFORMACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar la captación y procesamiento de información interinstitucional, para la formulación de análisis sobre la actuación de la Administración Pública Estatal.

FUNCIONES:

- Formular análisis sobre la actuación de la Administración Pública Estatal.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, a efecto de contar con información actualizada y confiable para la elaboración de mensajes institucionales.
- Realizar la integración y el seguimiento de los asuntos que debe tratar la persona titular de la Coordinación.
- Emitir dictámenes sobre aspectos específicos encomendados por la persona titular de la Coordinación.
- Coordinar la captación de información con dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Apoyar en el análisis de los materiales documentales producidos por las instancias gubernamentales y, en su caso, formular las observaciones pertinentes.
- Elaborar y evaluar diagnósticos de los asuntos encomendados.
- Establecer y mantener mecanismos de coordinación interinstitucional, a efecto de contar con información necesaria para la elaboración de estudios especializados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701006020000S SUBCOORDINACIÓN DE ESTRATEGIA

OBJETIVO:

Coadyuvar en la elaboración de análisis, estrategias y elementos de comunicación política que contribuyan a la eficaz y eficiente ejecución de los asuntos encomendados a la Coordinación.

FUNCIONES:

- Formular las propuestas de mensajes, discursos e intervenciones que instruya la/el titular de la Coordinación.
- Someter a consideración de la Coordinación de Información y Estrategia, proyectos que contribuyan al mejoramiento de las actividades encomendadas.
- Emitir dictámenes sobre aspectos específicos encomendados por la persona titular de la Coordinación.
- Elaborar los documentos de análisis que requiera la Coordinación de Información y Estrategia, a efecto de atender oportunamente los asuntos que se le encomienden.
- Realizar la integración y el seguimiento de los asuntos que debe tratar la persona titular de la Coordinación.
- Mantener actualizada la base de datos de la información y documentos generados por la Coordinación de Información y Estrategia.
- Desarrollar los sistemas de información de la Coordinación de Información y Estrategia, así como su mantenimiento y resguardopermanente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701007000000S COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

OBJETIVO:

Coordinar y promover todas aquellas acciones que busquen construir y fortalecer vínculos de cooperación con las diversas dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permitan construir una agenda en común, con intereses compartidos o complementarios, orientados al desarrollo de la entidad y a la proyección de su imagen y presencia en el exterior.

FUNCIONES:

- Concentrar información sobre la actividad internacional del Gobierno del Estado de México, tales como viajes al exterior, eventos de carácter internacional, recepción de comitivas extranjeras en la entidad y promoción de acuerdos de cooperación.
- Organizar la agenda internacional y los viajes al extranjero de la persona titular del Ejecutivo Estatal, a fin de promover los programas y proyectos prioritarios de la entidad.
- Representar al Gobierno del Estado de México ante organismos internacionales, públicos y privados, así como a la persona titular del Ejecutivo Estatal en reuniones de carácter internacional, cuando así lo determine.
- Coordinar el análisis, gestión y firma de acuerdos de hermanamiento y cooperación internacional.
- Establecer relaciones de trabajo con dependencias federales, estatales y municipales para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de vinculación internacional del Estado de México.

- Brindar apoyo a las personas mexiquenses residentes en el extranjero, así como migrantes en retorno y sus familias, a través de los diversos trámites, servicios, programas y proyectos productivos y sociales, que el Gobierno del Estado de México otorga a través de sus oficinas centrales y las de representación en el extranjero.
- Fungir como enlace del Gobierno del Estado de México ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y ante las representaciones diplomáticas mexicanas acreditadas en el exterior.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701007060000S SUBCOORDINACIÓN DE COOPERACIÓN Y PROTOCOLO INTERNACIONAL

OBJETIVO:

Coordinar y promover las acciones que derivadas de la cooperación internacional ejecuten las distintas dependencias del Gobierno del Estado de México con sus contrapartes extranjeras, organismos internacionales y agencias de cooperación internacional; así como fortalecer las relaciones diplomáticas con embajadas, agencias de cooperación internacional y organismos internacionales acreditados en el país y en el extranjero, a través de actividades que fomenten las relaciones internacionales.

FUNCIONES:

- Proponer, a consideración de la persona titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales, el programa anual de trabajo de dicha unidad administrativa.
- Fungir como enlace diplomático ante embajadas, organismos internacionales acreditados en México, agencias de cooperación internacional, organismos internacionales y la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el fin de promover y coordinar acciones en el exterior de las dependencias, organismos e instituciones estatales, así como de los gobiernos locales.
- Planear, analizar y organizar los viajes al exterior de las personas titulares del Ejecutivo Estatal y de la Coordinación de Asuntos Internacionales, así como las reuniones con personas servidoras públicas del extranjero y elaborar informes de los mismos.
- Participar en las visitas oficiales o reuniones de trabajo que realicen representantes o delegaciones extranjeras al Estado de México.
- Resguardar los símbolos y escudos nacionales de los distintos países con los que tenga interacción el Estado de México, a efecto de garantizar su buen uso y preservación.
- Planear, dar seguimiento y evaluar los acuerdos internacionales signados por personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de México y autoridades municipales.
- Asistir a las reuniones convocadas por embajadas, oficinas de representación, organismos internacionales, agencias de cooperación y Secretaría de Relaciones Exteriores, con el fin de promover y dar seguimiento a la cooperación internacional desde el ámbito de lo local.
- Elaborar y revisar, así como gestionar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el dictamen de procedencia y posterior registro de los Acuerdos de Cooperación Interinstitucional que el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México o representantes de las dependencias estatales deseen suscribir con sus contrapartes o actores internacionales conforme al ámbito de sus respectivas competencias.
- Promover, brindar apoyo, asesoría y acompañamiento a dependencias estatales, así como a los municipios del Estado de México que deseen participar en programas y eventos en materia de cooperación internacional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701007070000S SUBCOORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVO:

Promover las relaciones económicas y comerciales del Gobierno del Estado de México en el exterior, por medio de embajadas, agencias de cooperación internacional, organismos internacionales, y representaciones de gobiernos locales extranjeros, a fin de potenciar la vocación productiva mexiquense y explorar nichos de oportunidad para la comercialización de diversos productos mexiquenses.

FUNCIONES:

- Proponer, a consideración de la persona titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales, el programa anual de trabajo de dicha unidad administrativa.
- Asistir a foros, exposiciones, ferias y demás eventos de promoción empresarial, a fin de obtener información que permita vincular a los negocios mexiquenses con empresas de éxito, buscando fomentar su desarrollo, estrechar vinculos de intercambio y facilitar su crecimiento.
- Fungir como enlace comercial ante las embajadas, agencias de cooperación internacional, organismos internacionales y oficinas de representación de gobiernos locales extranjeros, con el fin de promover y dar puntual seguimiento a las acciones en materia de comercio e inversión entre el Estado de México y sus contrapartes con los que mantiene relación.
- Dar puntual seguimiento a los compromisos y acuerdos internacionales que suscriba el Estado de México en materias económica y comercial.
- Coordinar y vincular junto con dependencias afines, las visitas de potenciales inversionistas al Estado de México.
- Orientar, informar y vincular a representantes de sectores productivos mexiquenses, así como cámaras y asociaciones empresariales con sus contrapartes extranjeras, cuando se tenga identificada un área de oportunidad.

- Planear y coordinar la asistencia y participación de representantes mexiquenses en ferias, exposiciones, foros y demás eventos de interés en el extranjero para promover y difundir la actividad productiva mexiquense.
- Cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción afines, establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.
- Observar que las acciones realizadas en la Subcoordinación de Cooperación Internacional se efectúen en atención a las normas y lineamientos establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20701007080000S SUBCOORDINACIÓN DE ENLACE INTERNACIONAL Y ATENCIÓN A MEXIQUENSES EN EL EXTRANJERO

OBJETIVO:

Proporcionar atención y protección a migrantes mexiquenses, por medio de la gestión y colaboración con los diferentes poderes del Estado, órdenes de gobierno, dependencias e instituciones estatales, así como de distintas organizaciones de la sociedad civil afines al tema, respecto de la ejecución de programas, así como de la prestación de trámites y servicios para su beneficio y de sus familiares en sus comunidades de origen.

FUNCIONES:

- Proponer, a consideración de la persona titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales, el programa anual de trabajo de dicha unidad administrativa.
- Impulsar en colaboración con las dependencias del Gobierno del Estado de México, organismos nacionales e internacionales, así como con el Poder Legislativo e instituciones educativas, la atención al fenómeno migratorio como una política transversal de promoción y programas de protección a la persona migrante; que se lleve a la práctica en todo el territorio estatal, poniendo énfasis en las regiones expulsoras de migrantes.
- Participar en foros donde se aborde el problema migratorio y se discutan alternativas de solución aplicables a largo plazo y particularmente en atención a la migración mexiquense.
- Fungir como enlace del Gobierno del Estado de México ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y su red diplomática consular, a efecto de gestionar servicios consulares para personas mexiquenses que residen o viven en el extranjero, como parte de una política de protección y apoyo permanente del Gobierno Estatal, a fin de salvaguardar sus derechos.
- Proponer a la Coordinación de Asuntos Internacionales reuniones y acciones con dependencias federales, así como con organismos internacionales, con el objeto de gestionar y promover apoyos para proyectos productivos e infraestructura básica en comunidades de origen de migrantes mexiquenses.
- Organizar, coordinar, ejecutar y supervisar los programas, trámites, servicios y acciones de apoyo para las personas mexiquenses que residen en el extranjero, así como a migrantes en retorno y sus familias, considerando criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de las personas usuarias.
- Promover la formación y vinculación de asociaciones de mexiquenses en el extranjero, con el propósito de gestionar de manera ordenada los programas institucionales del Gobierno del Estado de México.
- Fungir como enlace del Gobierno del Estado de México ante dependencias federales responsables de las políticas migratorias nacionales, así como con organismos internacionales y la iniciativa privada, a fin de promover programas y proyectos de apoyo a la persona migrante.
- Coordinar el análisis, gestión y firma de los acuerdos interinstitucionales de cooperación para la atención y apoyo a los municipios que lo soliciten en materia de apoyo a la persona migrante.
- Realizar, a través de la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de México en los Estados Unidos de América, eventos comunitarios de carácter social, educativo, deportivo y cultural.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

Mtro. Jaime S. Orozco Mendoza
Jefe de la Unidad de Apoyo a la Administración General

Mtra. María Aurora Sosa Oblea
Coordinadora de Administración

Mtra. Miriam Álvarez Madrid
Directora General de Apoyo y Supervisión

Lic. Eduardo Plata Muñoz
Coordinador de Giras, Logística y Seguridad

Mtro. Rodrigo García Rojas Celorio
Coordinador de Agenda

Mtro. Claudio Rubio Chávez
Coordinador de Atención Ciudadana

Mtro. Humberto Alvarado Contreras
Subcoordinador de Informática

Francisco Javier Sarmiento Pérez
Coordinador de Información y Estrategia

Lic. José Pablo Montemayor Camacho
Coordinador de Asuntos Internacionales

Mtro. José Reynaldo Barbarín Rodríguez
Jefe de la Oficina de Enlace

IX. VALIDACIÓN

UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Mtro. Jaime S. Orozco Mendoza
Jefe de la Unidad de Apoyo a la Administración General
(RÚBRICA).

Mtra. María Aurora Sosa Oblea
Coordinadora de Administración
(RÚBRICA).

Mtra. Miriam Álvarez Madrid
Directora General de Apoyo y Supervisión
(RÚBRICA).

Lic. Eduardo Plata Muñoz
Coordinador de Giras, Logística y Seguridad
(RÚBRICA).

Mtro. Rodrigo García Rojas Celorio
Coordinador de Agenda
(RÚBRICA).

Mtro. Claudio Rubio Chávez
Coordinador de Atención Ciudadana
(RÚBRICA).

Mtro. Humberto Alvarado Contreras
Subcoordinador de Informática
(RÚBRICA).

Francisco Javier Sarmiento Pérez
Coordinador de Información y Estrategia
(RÚBRICA).

Lic. José Pablo Montemayor Camacho
Coordinador de Asuntos Internacionales
(RÚBRICA).

Mtro. José Reynaldo Barbarín Rodríguez
Jefe de la Oficina de Enlace
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(RÚBRICA).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General, deja sin efectos al publicado el 02 de agosto de 2018, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. CRÉDITOS

El Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización “II” de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Coordinación de Administración de la Unidad, y participaron en su integración el personal siguiente.

UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Mtra. María Aurora Sosa Oblea
Coordinadora de Administración

Luz María Gutiérrez Montoya
Subcoordinadora de Recursos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lcda. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lcda. Itzel Palma Pérez
Analista “A”

Lcda. Karina Ramírez Fonseca
Lideresa “B” de Proyecto

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XVIII Y 38 TER FRACCIONES XIII Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 11 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 27 Y 28 DE SU REGLAMENTO, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A las personas profesionales del Derecho en la entidad, a participar en el examen para obtener la constancia de aspirante a notario, conforme las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las personas interesadas en presentar el examen de aspirante a la función notarial, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de veintiocho años, acreditándolo con la copia certificada del acta de nacimiento.

2. Tener una residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado de México, cuando menos de cinco años anteriores a la fecha de solicitud, misma que se acreditará con la constancia expedida por la autoridad municipal, la cual deberá tener una antigüedad no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación.

3. Ser profesional del Derecho, con una antigüedad mínima en el ejercicio de cinco años anteriores, acreditándolo con la copia certificada del título o de la cédula correspondiente, expedidos por las instituciones legalmente facultadas para ello.

4. Haber realizado prácticas de manera ininterrumpida por un período mínimo de un año en alguna notaría del Estado de México, acreditándolas con los avisos de inicio y terminación que el notario hubiere hecho a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Colegio de Notarios del Estado de México, con los informes trimestrales que rindió el practicante y con las visitas de verificación realizadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

5. Acreditar el curso de formación de aspirantes a notario que imparte el Colegio con la constancia expedida por el Colegio de Notarios del Estado de México.

6. Ser de conducta honorable.

7. No padecer enfermedad que impida el ejercicio de las facultades intelectuales o que sea causa de incapacidad física para el desempeño de la función notarial, acreditándolo con el certificado médico expedido por el profesional de la materia perteneciente a una institución de carácter público.

8. No estar sujeto a proceso penal por delito intencional ni haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito de la misma clase, acreditándolo con la certificación de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente, con una antigüedad no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación.

9. No haber sido suspendido o cesado del ejercicio de la función notarial en el Estado de México o en otra entidad de la República.

10. No haber sido declarado en estado de quiebra o de concurso de acreedores, excepto que haya sido restituido.

Los puntos 6, 9 y 10 que anteceden, se acreditarán con la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el interesado cumple con los mismos. La Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que los sustentantes proporcionen.

Asimismo, deberá presentar el comprobante del pago de los derechos previsto en el artículo 94 bis, fracción II, inciso a) del Código Financiero del Estado de México, por la cantidad de $3,895.00 (tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA. Los interesados deberán presentar por duplicado ante la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, su solicitud dirigida al C. Gobernador del Estado de México, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base primera, el **3 de noviembre de 2022** de 9:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 300, casi esquina con Avenida José María Morelos y Pavón, Colonia 5 de Mayo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090, solicitud a la que le será asignado un folio.

TERCERA. Previa revisión de las solicitudes recibidas a que se refiere la base anterior, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, el **4 de noviembre de 2022**, notificará a los interesados, por medio de una publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en los estrados de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, los folios que fueron aceptados, así como aquellos que fueron rechazados por no haber cumplido los requisitos señalados.

CUARTA. Los sustentantes cuyas solicitudes fueron aceptadas deberán acudir al Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México, ubicado en Doctor Nicolás San Juan, No. 106, esquina calle Col. Ex Rancho, Pies Negros, La Magdalena Otzacatipan, Toluca de Lerdo, a efecto de poder presentar el examen, que consistirá en dos fases: una práctica, que se presentará de forma simultánea y una teórica, que se realizará de manera individual por orden alfabético de su primer apellido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Primera Etapa. Examen práctico. El examen práctico se llevará a cabo el **7 noviembre de 2022,** debiendo presentarse los sustentantes a realizar su registro, al menos treinta minutos de antelación a la hora fijada para el examen, con la copia de una identificación oficial con fotografía y el original para su cotejo, así como con prueba antígeno COVID-19, con resultado negativo, realizada dentro de los tres días previos al examen.

Consistirá en la redacción de un instrumento notarial de entre seis temas propuestos, tres por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y tres por el Colegio de Notarios del Estado de México, contenidos en sobres cerrados, sellados y firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo del Colegio de Notarios y por un representante que designe la Secretaría, que quedarán en depósito de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos un día antes del examen.

El sobre que contenga el tema a desarrollar será elegido al azar por uno de los sustentantes, quien será designado por la mayoría de los otros, una vez seleccionado el sobre, el secretario del jurado constatará que se encuentra debidamente cerrado y que no presenta signos de alteración, procediendo abrirlo y a dar lectura del tema en voz alta.

Los sustentantes dispondrán de hasta 3 (tres) horas para resolver el examen.

Los sustentantes deberán presentar junto con el instrumento que contenga la resolución del caso, un “pliego de razonamiento”, en el que brevemente explicarán los fundamentos y motivos que consideraron para darle solución, así como si existen otras posibles soluciones.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México destinará una mesa con espacio suficiente para los concursantes, donde se colocará la computadora que se le asignará. Los sustentantes podrán llevar consigo las leyes y códigos no comentados que consideren necesarios.

El jurado calificador, procederá a la evaluación de esta prueba tomando en cuenta el fondo y la forma de los instrumentos redactados por los sustentantes y el cálculo de las contribuciones correspondientes.

Segunda Etapa. Examen teórico. Concluida la fase práctica, dará inició la fase teórica consistente en un examen oral, la cual se desarrollará del **8 al 14 de noviembre de 2022,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 27 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos fijará en un lugar visible en las instalaciones del Instituto de Estudios Notariales una lista con los nombres de los sustentantes que se presentarán de acuerdo con la primera letra de su apellido.

El sustentante deberá acudir al examen oral con la copia de una identificación oficial con fotografía y el original para su cotejo, así como con prueba antígeno COVID-19, con resultado negativo, realizada dentro de los tres días previos; este se llevará a cabo únicamente con la presencia del sustentante y del jurado, y se realizará de la manera siguiente: Los integrantes del Jurado recibirán a cada sustentante en orden alfabético, quienes se identificarán al comparecer ante el Jurado, firmando una lista de asistencia.

Los sustentantes podrán llevar consigo las leyes y códigos no comentados que considere necesarios.

Cada integrante del Jurado formulará al sustentante las preguntas y repreguntas que estime necesarias, de conformidad con el orden que asigne su Presidente, la réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de veinte minutos.

El examen será videograbado para que obre constancia de los términos de su realización.

El sinodal suplente entrará en funciones en caso de existir algún impedimento respecto de los miembros del jurado calificador, de aquellos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, así como cuando, por alguna circunstancia, no se encuentre presente alguno de los sinodales propietarios.

Si alguno de los sustentantes no concurre el día y hora señalados para las celebraciones de los exámenes, en cualquiera de sus partes práctica o teórica, perderá el derecho a presentarlos.

Para emitir la calificación, el jurado calificador tomará en cuenta además de los conocimientos jurídicos del sustentante, la precisión que demuestre al responder las preguntas de los sinodales, que serán sobre temas jurídicos relacionados con la función notarial.

QUINTA. La calificación final para obtener la constancia de aspirante será de setenta puntos como mínimo de aprobación, en una escala de cien puntos, que se obtendrá de la suma de los resultados obtenidos en el examen teórico y el examen práctico.

SEXTA. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales dará a conocer personalmente y por escrito a los sustentantes, los resultados de los exámenes el día **22 noviembre de 2022**; para tal efecto, los interesados deberán acudir personalmente a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 300, casi esquina con Avenida José María Morelos y Pavón, Colonia 5 de Mayo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090; de no acudir en la fecha señalada, la publicación del resultado se realizará al día siguiente en los estrados de la Dirección.

SÉPTIMA. A los que hayan obtenido calificación aprobatoria mayor a setenta puntos, les será expedida la constancia de aspirante a notario, en términos del artículo 12 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el representante de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

NOVENA. Los días 23 y 24 de noviembre de 2022, los sustentantes deberán presentarse a las oficinas que ocupa la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales a efecto de recoger la documentación entregada para su participación en la Convocatoria.

DÉCIMA. Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del proceso de evaluación, los sustentantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones con el personal de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el Colegio de Notarios del Estado de México o los miembros del Jurado.

DÉCIMA PRIMERA. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que los sustentantes conocen los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la convocatoria, así como su expresa conformidad de ser evaluados de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y las normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.

Calendario Actividad

Actividad	Fecha
Inscripción y presentación de documentos.	**3 noviembre de 2022.**
Publicación de lista de sustentantes admitidos	**4 noviembre de 2022.**
1ra. Etapa:	
Examen Práctico.	**7 noviembre de 2022.** **9:00 horas**
2da. Etapa	
Examen Teórico. Presentación por orden alfabético.	**8 al 14 noviembre de 2022.**
Notificación de los resultados	**22 noviembre de 2022.**
Entrega de documentos	**23 y 24 noviembre de 2022.**

El calendario podrá modificarse únicamente por causas que lo justifiquen, las que se harán del conocimiento de cada sustentante.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en la entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-44074001-011-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS”

13 de octubre 2022.

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-011-2022, realizada por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México {SEIEM}, dependencia convocante celebrada entre el 14 de septiembre de 2022, fecha de la Revisión de las Bases y el 11 de octubre de 2022, fecha de suscripción de los contratos.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas en el siguiente procedimiento adquisitivo:

DESCRIPCIÓN
GIRO COMERCIAL 3511: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. Subgiro comercial: Reparación y mantenimiento de inmuebles en general

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación de la Sociedad Civil en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, definidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México [Del Testigo Social}, publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras, observándose, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En el procedimiento concurrieron las circunstancias que están previstas en los artículos 61 y 68 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en los artículos 29, 30 fracción I, 32, 33 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional de carácter presencial.

La revisión del procedimiento está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la trasparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen, el fallo de adjudicación así como la formalización de los contratos respectivos, son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores de SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Participé en la revisión de las bases; publicación de la Convocatoria; presentación, apertura y evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas Técnicas y Económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases a los oferentes, asistí a la Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM en la que se evaluaron las propuestas, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la substanciación de los contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados los derechos de los oferentes participantes en un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

El Testimonio, no libera a los servidores públicos de responsabilidad por actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la Sociedad Civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede, ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM como área ejecutora, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, 13 de octubre de 2022.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: [Obligaciones del Testigo Social], del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 13 de octubre de 2022.

II. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene entre otros objetivos ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas,

humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicien en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes es la participación comprometida de la sociedad mexiquense.

De conformidad con la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se le asignan las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3° Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El que suscribe, licenciado en Economía Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo que abarca del 24 de abril de 2022 hasta el 23 de abril de 2023. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación para participar en el proceso adquisitivo, en calidad de Testigo Social, mediante el oficio número 210C0101240000L/002842/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, y el 09 de septiembre de 2022, se suscribió por las partes el Contrato SEIEM/TS/006/2022 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área requirente. - Dirección de Instalaciones Educativas.

Bases. - Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones y Servicios. - Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante. - Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocatoria Pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Licitación Pública. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes. - Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Partida. - La división o desglose de los servicios a contratar contenidos en el procedimiento licitatorio a fin de diferenciarlos, clasificarlos o agruparlos.

Proveedor. - Persona que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Organismo. - Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado de México (SEIEM).

Servicios. - Mantenimiento de Inmuebles Escolares, cuyas especificaciones y descripciones deben cumplir justa, exacta y cabalmente con las características y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1 de las bases.

Servidor Público Designado. - Funcionario que designa la convocante para llevar acabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social. - Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio. - Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

V. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante diversas requisiciones, la Dirección de Instalaciones Educativas de SEIEM solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, la substanciación del procedimiento de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas.

El Coordinador de Administración y Finanzas de SEIEM, Maestro en Gobierno y Políticas Públicas Ignacio Ibargüengoitia Franzony, a través del oficio 210C0101200000L/1908/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, hace constar la disponibilidad de recursos financieros por un monto de $320,000,000.00 (Trecientos veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), en la partida 3511 (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES), con cargo al presupuesto 2022 del SEIEM para dar inicio al proceso de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.

La licitación se realizó de acuerdo con el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases	14 de septiembre de 2022
Publicación de la Convocatoria (Excélsior, Heraldo de Toluca y páginas electrónicas https://compranet.hacienda.gob.mx y https://compramex.edomex.gob.mx)	19 de septiembre de 2022
Venta de Bases	19 al 21 de septiembre de 2022
Visita a planteles educativos	19 al 21 de septiembre de 2022
Entrega de muestras	19 al 21 de septiembre 2022
Acto de presentación, apertura de propuestas técnicas y ofertas económicas	22 de septiembre de 2022
Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Adquisiciones y Servicios	28 de septiembre de 2022
Acto de Contraoferta	29 de septiembre de 2022
Fallo del Adjudicación	29 de septiembre de 2022
Substanciación de los contratos	11 de octubre de 2022

VI. JUNTA DE ACLARACIONES

Dada la naturaleza de los servicios objeto del procedimiento de contratación, no se requirió celebrar Junta de Aclaraciones.

VII. ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 22 de septiembre de 2022, bajo la conducción de la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros y en calidad de Servidora Pública Designada mediante oficio 210C0101200000L/002369/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, y con las facultades contenidas en el Testimonio de la Escritura Pública número 1,367 (Mil Trecientos Sesenta y Siete), de fecha 17 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaria número sesenta y ocho del Estado de México, con las facultades establecidas en el apartado 205C34000 del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México y conforme a lo establecido en el artículo 35 Fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "LA LEY"); 2 Fracción XXVI, 82 y 84 del Reglamento; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "EL REGLAMENTO), tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEIEM-44074001-011-2022.

El Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control, verificó el cumplimiento del *"Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales"*, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 3 fracción XII de "LA LEY" y Artículo 69 de "EL REGLAMENTO", participan en el acto el L.E. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con número de Registro 011-2011-XII, así como del Lic. Jorge Enrique Padilla López, representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del SEIEM, el Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, en su calidad de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del SEIEM, el Lic. Guillermo Talavera Mauri, Jefe del Departamento de Adquisiciones del SEIEM; el Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas del SEIEM y el C. Rolando Avilés Mercadillo, Jefe del Departamento de Preservación de la Dirección de Instalaciones Educativas de SEIEM en su calidad de área requirente, así como los licitantes cuyos nombres y firmas se consignan en el acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, de la Ley de Adquisiciones del Estado de México; y 82, 83, 84, 85 y 86, de "EL REGLAMENTO", se celebra el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional SEIEM-44074001-011-2022.

Con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de "EL REGLAMENTO", se solicitó a los licitantes presentaran los sobres cerrados que contienen sus propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
AMAZING TRADE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	JOSÉ LUIS COLORADO MENDIOLA
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	PAMELA EUGENIA JIMÉNEZ GALAN
EMPRESARIAL MOLPER COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V.	EULER FERNANDO MOLANO PÉREZ
GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.	ABRAHAM RIVERA HILARIO
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	ELIZABETH JUÁREZ MIRANDA
MCY SUMINISTROS S. A. DE C. V.	MARCELA ELIZABETH FRANCO VARAS
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	PAOLA MERCADO RIVAS

PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO QUITZE CASTILLO SALINAS
PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S. A. DE C. V.	MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ FONSECA
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	MAURICIO TERÁN BUENDÍA
TORDEC, S. A. DE C. V.	ALEJANDRO DELGADO MORA
GRUPO TAWER DE MÉXICO S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS DIAZ FRANQUIS
INAMBTEC S.A DE C.V.	HARI SIMRAM PALACIOS GARAY

En los términos del Artículo 86, Fracción VI, se realizó la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas de la documentación solicitada en las bases emitidas, de lo que se desprende lo siguiente:

LICITANTE	MOTIVO	FOJAS
AMAZING TRADE DE MÉXICO, S. A. DE C. V. SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-011-2022, participando en la siguiente partida objeto de este evento: PARTIDA 3.	274
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la siguiente PARTIDA objeto de este evento: PARTIDA 3	422
EMPRESARIAL MOLPER COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la: PARTIDA 1 subpartida 12 y 20	624
GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la PARTIDA 1 subpartida 11 y 14	1248
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la PARTIDA 1 subpartida 1 y 9	1068
MCY SUMINISTROS S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la PARTIDA 1 subpartidas 3, 15 , 16 y 18	788
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la PARTIDA 1 subpartidas 3, 15, 16 y 18	844

PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la PARTIDA objeto de este evento: PARTIDA 1 subpartida 19	610
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la PARTIDA 1 subpartida 6	873
TORDEC, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la PARTIDA 1 subpartida 4, 5, 7, 8, 10, 13 y 17	731
GRUPO TAWER DE MÉXICO S.A. DE C.V.	A).- Se desecha la propuesta técnica de la oferente GRUPO TAWER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentada para la Partida 1 subpartidas 1.1 a la 1.20, en virtud de que en la recepción cuantitativa, se advierte que dentro del sobre que contiene su Propuesta Técnica, no incluyó la Constancia de Visita a los Planteles Educativos (Sitio de la Prestación del Servicio), que debió tramitar al asistir a la visita a los lugares de la prestación del servicio que se llevó a cabo del día 19 al 21 de septiembre de 2022, conforme a lo previsto en el numeral 1.4 en relación con el requisito establecido en el punto 7, en relación y con el numeral 7.2 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, que a la letra señala: 7.2 VISITA AL SITIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La visita a los lugares de la prestación del servicio se deberá de realizar del 19 al 21 de septiembre del año 2022, cuyos domicilios se establecen en el ANEXO 1 de estas Bases. La visita tiene como objeto que los oferentes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de la prestación del servicio a realizar, es importante destacar que deberán tomar en cuenta en su precio a ofertar la carga y descarga de todos los bienes que deberán utilizar para la realización del servicio. A los sitios de la prestación del servicio deberá de asistir los oferentes con su respectivo técnico, al concluir las visitas a los sitios deberán de presentarse a tramitar su constancia respectiva. El Titular del Departamento de Preservación de Instalaciones Educativas de la Dirección de Instalaciones Educativas acreditará la realización de las visitas a los sitios donde se realizarán los servicios, así como validará la evidencia fotográfica impresa y croquis de la distribución de cada plantel entregada al Departamento de Preservación de Instalaciones en los horarios y días establecidos en las Bases de la Licitación. Es importante destacar que SEIEM en ningún caso, asumirá la responsabilidad por las conclusiones que lleguen los oferentes, por lo que el hecho que el oferente no se familiarice con las condiciones imperantes, en el supuesto que se le adjudique un contrato, no se le eximirá de su obligación contractual, en la forma y termino pactados en el contrato. El oferente deberá de incluir como parte de su propuesta técnica, escrito en el que su representante legal manifieste bajo	837

	protesta de decir verdad que conoce las condiciones y característica citadas de la prestación del servicio, la falta de este escrito será causal de desechamiento de su propuesta técnica. La omisión de la visita a los Planteles Educativos afecta la solvencia de las propuestas del referido oferente, pues si bien incluyó en su propuesta 2 Escritos en los que el Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las condiciones y características de la prestación del servicio, los mismos resultan falsos y erróneos, ante la omisión en que incurrió al no acudir a visitar los lugares de la prestación del servicio, ya que como se estableció con antelación no agregó a su propuesta la Constancia respectiva ni la evidencia fotográfica impresa y croquis de la distribución de cada plantel que sustente su manifestación. Información y documentación que sería validada por el Titular del Departamento de Preservación de Instalaciones Educativas de la Dirección de Instalaciones Educativas, y conforme al primer párrafo del numeral 1.4 de las Bases "deberá ser incluida dentro de su propuesta técnica". En este contexto, es lógico y evidente que no conoció las condiciones ambientales, ni las características referentes al grado de dificultad de los lugares de la prestación del servicio cuyos domicilios se establecen en el ANEXO 1 de las Bases en cuestión, por lo tanto sus propuestas no se encuentran adecuadas debidamente a las condiciones reales y específicas de los lugares de la prestación del servicio, lo que implica que su oferta técnica y económica y los materiales que considera utilizar, se trata de una propuesta no solvente para Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en virtud de que no están real y legalmente sustentados con los requerimientos específicos contenidos en las citadas Bases, incumplimiento que se correlaciona con las condiciones de la prestación del servicio a las que debía sujetarse las propuestas técnicas establecidos en los puntos que a continuación se describen: **1.4.1** CONDICIONES MATERIALES. Las condiciones de la prestación de servicio a las que deberán sujetarse como mínimo, las propuestas técnicas de los oferentes son las siguientes: **1.4.1.1** LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los lugares dónde se realizará la prestación del servicio se encuentran señaladas en el ANEXO 1 de estas Bases. **1.4.1.2** SEIEM no aceptará prórrogas cuando el proveedor no cumpla con el plazo estipulado por causas imputables a él. **1.4.1.3** La prestación de los servicios deberá de prestarse justa, exacta y cabalmente conforme a las características, distribución, especificaciones y condiciones señaladas en el ANEXO 1 de estas Bases. En consecuencia, se configuran las causas de desechamiento de las propuestas establecida en los puntos 9.1, 9.5 y 9.8 del apartado 9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, de las Bases que norman el procedimiento, mismas que se señalan a continuación: 9. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS. 9.1 La omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones	

	establecidos en las presentes bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante. 9.5 Se proporcione información que resulte falsa o errónea, en alguna de las etapas del presente procedimiento de la Licitación Pública Nacional. 9.8 No cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases y sus anexos, motivo a que dicho incumplimiento afecte la solvencia de sus propuestas y cuando NO presenten la documentación necesaria para la comprobación de los datos solicitados. B).- Asimismo se desecha la propuesta técnica de la oferente GRUPO TAWER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentada para la Partida 1, Subpartida 1.1 a la 1.20 en virtud de que de la recepción cuantitativa, se advierte que dentro del sobre que contiene su Propuesta Técnica, incluyó solamente 4 Copias de contratos que a continuación se relacionan: 1.- Con numero AD-PJ-18/2021; 2.- Sin número de contrato, de fecha 20 de junio de 2022; 3.- CUAUT/GTM-15/ABR/2021; 4.- CUAUT/GTM-01-01/2020; incumpliendo lo requerido por los numerales contenidos en las Bases de la presente Licitación que a continuación se describen: 6.2 INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. 6.2.1.10. Presentar 5 Copias de contratos celebrados en los años 2017 al 2021 con organismos públicos o privados del licitante, precisando en hoja membretada lo siguiente: 1. Nombre del contratante. 2. Descripción de los trabajos. 3. Importe total contratado. 4. Importe ejercido. 5. Si corresponde a más de un periodo incluir desglose por anualidades. 6. Avance real del contrato. 7. Dirección y teléfonos de entidades contratantes o bien particulares, que recibieron los servicios, los cuales podrán ser verificados por SEIEM, a fin de acreditar dos años de experiencia y capacidad técnica. Las anteriores omisiones también se sustentan en lo dispuesto en el artículo 36 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala: *Artículo 36.- El acto de presentación y apertura de propuestas se celebrará de manera pública y en presencia de todos los oferentes, en la forma siguiente:* *I. … ..* *II. ….* *III. Se abrirán las propuestas técnicas, desechándose las que cuantitativamente no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación, poniéndolas a disposición del interesado conjuntamente con el sobre que contenga la propuesta económica.* Por los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos y en virtud de NO haber cumplido con los requisitos y especificaciones	

	establecidas en las NUMERALES mencionados se DESECHA la propuesta.	
INAMBTEC S.A DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la PARTIDA 1 subpartida 17	501
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2022, participando en la PARTIDA 1 subpartidas 2, 6 y partida 2	992

La Servidora Pública Designada, con fundamento en el artículo 86 fracción VII, de “EL REGLAMENTO”, considerando los requisitos establecidos en las Bases de acuerdo con la revisión cuantitativa realizada, hizo la declaratoria de aceptación de las siguientes propuestas técnicas:

LICITANTE	PROPUESTA
AMAZING TRADE DE MÉXICO, S. A. DE C.V.	Aceptada
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	Aceptada
EMPRESARIAL MOLPER COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V.	Aceptada
GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.	Aceptada
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	Aceptada
MCY SUMINISTROS S. A. DE C. V.	Aceptada
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	Aceptada
PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S. A. DE C. V.	Aceptada
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	Aceptada
TORDEC, S. A. DE C. V.	Aceptada
GRUPO TAWER DE MÉXICO S.A. DE C.V.	Desechada
INAMBTEC S.A DE C.V.	Aceptada
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	Aceptada

Se procedió con la apertura de las propuestas económicas de los oferentes que cumplieron cuantitativamente con la propuesta técnicas que serán evaluadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios.

VIII. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

El Comité de Adquisiciones y Servicios es competente para emitir el Dictamen de Adjudicación, en términos de los Artículos 22 y 23 fracción III de “LA LEY” y artículo 45 fracción V de “EL REGLAMENTO”, con fundamento en el artículo 70 fracción XXI, de “EL REGLAMENTO”

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/2436/2022, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

A través del oficio 210C101240200L/0653/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Subdirector de Finanzas, comunicó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, el resultado de la revisión a la documentación fiscal y financiera presentada por las empresas que participaron en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número 44074001-011-2022, refiriendo:

> *"Acuse de Recibo Declaración Provisional o definitiva del impuesto Federal del mes de julio de 2022*
>
> *1. INAMBTEC. S. A. de C. V.*
>
> *No cuenta con la Información financiera correspondiente al Ejercicio fiscal 2020:*
>
> *1. PROYECTO Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIÓN BONANZA, S. A. DE C. V.*
>
> *La Cédula Profesional del Contador no se encuentra visible ya que no se distingue el nombre del profesionista: 1. TORDEC, S. A. DE C. V."*

Al respecto, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios analizaron y discutieron las observaciones realizadas por el área financiera, determinando lo siguiente:

I. En lo que respecta que la licitante *INAMBTEC. S. A. de C. V.*, presento el acuse de recibo de Declaración provisional o definitiva del impuesto Federal del mes de julio de 2022, no afecta la solvencia de su propuesta económica, además de que, en la documentación entregada como parte de su propuesta técnica, presento constancia de cumplimento de obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

II. Con relación a que en la Cédula Profesional del Contador Público, que firma los estados financieros de la empresa TORDEC, S. A. DE C. V., no es visible el nombre del mencionado profesionista, se determina que tampoco esta situación afecta la solvencia, en virtud que de la revisión realizada al mencionado documento, sí se observa el nombre del Contador Público, además se debe considerar que el tipo de cédula por la antigüedad al momento de escanear o copiar pierde nitidez, sin que esto la invalide.

III. Por lo motivos expuestos, este órgano colegiado señala que los motivos expuestos no son suficientes para poder determinar el desechamiento de estas propuestas.

IV. Respecto de la oferente "Proyecto y Desarrollo de Construcciones Bonanza S.A. de C.V.," toda vez que se advirtió que "No cuenta con la información financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020", se determina que la oferente no cumple cabalmente con lo solicitado en las Bases para la Licitación Pública Nacional Presencial Número 44074001-011-2022. Respecto a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2020, firmado por el Propietario o Representante Legal de la empresa, así como por el Contador Público que lo emite, toda vez que al efecto únicamente presentó un Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 y 2020, Relación Analítica de Clientes, Relación Analítica de Deudores y Relación Analítica de Acreedores diversos, estos últimos al 31 de diciembre de 2021, con los cuales no acredita el 30% del Capital Contable mínimo de lo que representa su oferta económica, en virtud de que en tales documentos únicamente se reflejan ganancias y pérdidas de la empresa, por lo tanto incumplió con lo requerido en los puntos 2 y 2.10 de las Bases de Licitación que a la letra dice:

2. REQUISITOS DE LOS OFERENTES.

La documentación de presentación obligatoria que los oferentes deberá incluir en su propuesta técnica, indispensable para evaluar su proposición y que su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría a su desechamiento, adicional a las requeridas son los siguientes:

2.10 Deberá acreditar un 30% de Capital Contable mínimo de lo que representa su oferta económica, por lo que deberá presentar los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2020 y 2021, firmados por el propietario o representante legal de la empresa con facultades suficientes, así como por el Contador Público que los emite, el cual deberá adjuntar copia de su cédula profesional.

La no acreditación del 30% del Capital Contable mínimo de lo que representa su oferta económica, <u>afecta la solvencia de la propuesta</u> del referido oferente, ya que al no comprobar que tiene el 30% del Capital Contable mínimo de lo que representa su oferta, no garantiza que pueda brindar las mejores condiciones en cuanto a financiamiento, calidad y oportunidad los citados servicios, aspectos que hacen que la propuesta técnica del oferente no sea la más conveniente para la prestación de los servicios materia de la Licitación.

Por consiguiente, se configuran las causas de desechamiento de las propuestas establecida en los puntos 9.1, 9.5 y 9.8 del apartado 9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, de las Bases que norman el presente procedimiento, mismas que se señalan a continuación:

9. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

9.1 La omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante.

9.5 Se proporcione información que resulte falsa o errónea, en alguna de las etapas del presente procedimiento de la Licitación Pública Nacional.

9.6 No cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases y sus anexos, motivo a que dicho incumplimiento afecte la solvencia de sus propuestas y cuando NO presenten la documentación necesaria para la comprobación de los datos solicitados.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/2435/2022, solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la información legal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género mediante diverso número 210C0101030002S/08122/2022, informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las bases.

Aunado a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del *"Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México*", publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; la Dirección de Recursos Materiales y Financieros mediante oficio número 210C0101240000L/2434/2022 remitió al Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas, para que en calidad de área requirente, realizara el análisis correspondiente y verificará que las propuestas técnicas presentadas por los oferentes (…) para la contratación de la *"Contratación de la Prestación de los Servicios de Mantenimiento de Instalaciones Educativas"*, cumplieran con las características señaladas en las BASES, y con base en esto emitiera su opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas propuestas.

La Dirección de Instalaciones Educativas, en su calidad de área requirente informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficio número 210C0101210000L/2440/2022, que del análisis realizado a las propuestas técnicas presentadas (…) cumplen cualitativamente con las características y condiciones para la prestación del servicio.

La referida Dirección de Instalaciones Educativas, área requirente, en el mencionado oficio número 210C0101210000L/2440/2022 también informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que los oferentes (…) cumplen con lo requerido en las Bases del procedimiento de contratación y en su evaluación conforme al criterio de evaluación por puntos y porcentajes obtuvieron la puntuación conforme se detalla en los cuadros que se insertan a continuación:

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo establecido en el punto 10 de las BASES "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN", numeral 10.1.1, así como lo preceptuado en los artículos 37 de "LA LEY", artículo 87 fracción II inciso b) de "EL REGLAMENTO", considerando que el criterio de adjudicación para el procedimiento es por "PUNTOS Y PORCENTAJES", establecieron los rubros y sub- rubros de la propuesta técnica que integra cada oferta de los licitantes, así como la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de estos y el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes debían obtener en la evaluación de su propuesta técnica, para continuar con la evaluación de su propuesta económica; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas, resultando lo siguiente:

Acuerdo del Comité Técnico.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 22 y 23 fracción II y 37 de "LA LEY", 45 fracción V de "EL REGLAMENTO" y con base en el apartado VIII, del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, dictamina la ADJUDICACIÓN de los Servicios de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-011-2022, para la Contratación de la Prestación de los Servicios de Mantenimiento de Instalaciones Educativas a través del ACUERDO SEIEM/CAS/SE-05/05/2022.

IX. CONTRA OFERTA

Del análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas presentadas por las empresas participantes se advierte que se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado por lo tanto no es necesario llevar a cabo el

procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de “LA LEY” y 87 fracción V de “EL REGLAMENTO”.

X. FALLO

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II, 38 de “LA LEY”, 88 y 89, fracción V de “EL REGLAMENTO” y en el numeral 10 de las Bases se ADJUDICAN las partidas y subpartidas de la presente Licitación Pública, a favor de los siguientes oferentes:

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 1

REGIÓN AMECAMECA

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL con IVA
GRUPO PLAMJE, S.A. DE C.V.	1	1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$13,704,872.66

Se adjudica porn monto máximo susceptible a ejercerse de $13,704,872.66 (Trece Millones Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 66/100 M.N).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 2

REGIÓN ATLACOMULCO

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL con IVA
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	1	2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$12,467,831.26

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $12,467,831.26 (Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos 26/100 M.N).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 3

REGIÓN CHIMALHUCAN

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
MCY SUMINISTROS S. A. DE C. V.	1	3	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$10,092,537.66

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $10,092,537.66 (Diez Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos 66/100 M.N).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 4

REGIÓN CUAUTITLAN IZCALLI

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
TORDEC, S. A. DE C. V.	1	4	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$12,408,056.46

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $12,408,056.46 (Doce Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cincuenta y Seis Pesos 46/100 M.N).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 5

REGIÓN ECATEPEC

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
TORDEC, S. A. DE C. V.	1	5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$15,235,839.16

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $15,235,839.16 (Quince Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 16/100 M.N).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 6

REGIÓN IXTLAHUACA

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	1	6	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$11,202,556.86

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $11,202,556.86 (Once Millones Doscientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 86/100 M.N).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 7

REGIÓN LERMA

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
TORDEC, S.A. DE C.V.	1	7	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$13,515,583.98

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $13,515,583.98 (Trece Millones Quinientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 98/100 M. N).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 8

REGIÓN METETEPC

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
TORDEC, S.A. DE C.V.	1	8	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$$13,961,567.21

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $13,961,567.21 (Trece Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 21/100 M. N).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 9

REGIÓN NAUCALPAN

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
GRUPO PLAMJE, S.A. DE C.V.	1	9	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$16,362,563.98

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $16,362,563.98 (Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 98/100 M. N).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 10

REGIÓN NEZAHUALCOYOT

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
TORDEC, S.A. DE C.V.	1	10	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$12,589,506.68

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $12,589,506.68 (Doce Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Seis Pesos 68/100 M. N.).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 11

REGIÓN OTUMBA

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
GRUPO NADACE, S. A. DE C. V.	1	11	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$14,050,994.62

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $14,050,994.62 (Catorce Millones Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 62/100 M. N.).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 12

REGIÓN TEJUPILCO

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
EMPRESARIAL MOLPER COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V.	1	12	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$20,315,201.68

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $20,315,201.68 (Veinte Millones Trescientos Quince Mil Doscientos Un Pesos 68/100 M. N.).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 13

REGIÓN TENANCINGO

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE DE LA PROPUESTA
TORDEC, S. A. DE C. V..	1	13	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$15,289,047.54

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $15,289,047.54 (Quince Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Siete Pesos 54/100 M. N.).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 14

REGIÓN TEPOTZOTLAN

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE DE LA PROPUESTA
GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.	1	14	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$14,964,192.79

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $14,964,192.79 (Catorce Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos Pesos 79/100 M. N.).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 15

REGIÓN. TEXCOCO

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	1	15	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$12,677,173.22

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $12,677,173.22 (Doce Millones Novecientos Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 22/100 M. N.).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 16

REGIÓN TLALNEPANTLA

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
MCY SUMINISTROS S. A. DE C. V.	1	16	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$13,141,552.19

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $13,141,552.19 (Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos 19/100 M. N.).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 17

REGIÓN. TOLUCA

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
INAMBTEC S.A DE C.V.	1	17	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$17,001,909.56

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $17,001,909.56 (Diecisiete Millones Un Mil Novecientos Nueve Pesos 56/100 M. N.).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 18

REGIÓN_TULTITLAN

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	1	18	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$13,097,904.29

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $13,097,904.29 (Trece Millones Noventa y Siete Mil Novecientos Cuatro Pesos 29/100 M. N.).

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 20

REGIÓN_ZUMPANGO

PROVEEDOR	PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE DE LA PROPUESTA
EMPRESARIAL MOLPER COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V.	1	20	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	$15,694,176.38

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $15,694,176.38 (Quince Millones Seiscientos Noventa y cuatro Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 38/100 M. N.).

PARTIDA 2

PROVEEDOR	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C. V.	2	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL	$10,093,670.40

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $10,093,670.40 (Diez Millones Noventa y Tres Mil Seiscientos Setenta Pesos 40/100 M. N.) I. V. A. Incluido.

PARTIDA 3

PROVEEDOR	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL C/IVA
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	3	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	$26,219,615.74

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de $26,219,615.74 (Veintiséis Millones Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Quince Pesos 74/100 M. N.).

SEGUNDO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en el FALLO se declara DESIERTA la subpartida 19 de la Partida 1 y procédase en consecuencia, en términos de lo establecido en los artículos 41 de “LA LEY”.

TERCERO. - Conforme a lo determinado en el numeral 12 de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de “LA LEY” y 87 fracción IV de “EL REGLAMENTO”, el contrato deberá ser suscrito por los Representantes Legales de los oferentes adjudicados que cuenten con facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Además, los prestadores de los servicios adjudicados deberán de señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México al momento de la firma de este, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones o cualquier documento (…) Si los Representantes Legales de los oferentes no firman el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a los mismos, serán sancionados en los términos del artículo 167 de “EL REGLAMENTO”. De igual forma los prestadores de los servicios adjudicados estarán sujetos a todas las condiciones

señaladas en el numeral 12 de las BASES y deberá cumplir con lo solicitado en las bases del procedimiento, según le corresponda.

CUARTO. – En relación con los numerales 12.4, 12.4.1, 12.5.1 y 12.6.1 de las BASES de la Licitación Púbica Nacional Presencial número 440704001-011-2022 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de "EL REGLAMENTO", los Oferentes Adjudicados deberán presentar las garantías señaladas en dichos numerales, dentro del plazo señalados para tal efecto. Las garantías se constituirán por el importe señalado en Bases, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianzas, las pólizas se sujetarán a lo indicado en el ANEXO 6 de las Bases.

QUINTO. -Los prestadores de los servicios adjudicados, deberán cumplir con la suscripción de su contrato respectivo, en la forma y términos establecidos en los puntos 12.1.4 de las Bases.

SEXTO. -Notifíquese a los Oferentes adjudicados el contenido del presente FALLO DE ADJUDICACION, levantando acta respectiva para debida constancia legal.

Así lo resuelve y firma a 29 días del mes de septiembre de dos mil veintidós, la convocante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de "LA LEY", artículo 67 fracción VIII y 89 de "EL REGLAMENTO".

MTRO. IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

XI. CONTRATOS

Se substanciaron los contratos de prestación de servicios de mantenimiento de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes del artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el 11 de octubre de 2022.

XII. CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-011-2022, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de las propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, y de los oferentes participantes, valido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar acabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII. RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de los servicios de mantenimiento aprobados en la Licitación Pública número LPN SEIEM-44074001-011-2022, y toda vez que tendrán un impacto directo en la calidad de los servicios educativos del Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de la calidad de los servicios, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deberán ser revisados y sancionados por las autoridades escolares.

Cabe hacer mención que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en los términos de sus atribuciones y facultades, designó al Lic. Alfonso de Jesús Martínez Pérez, Director Políticas y Seguimiento de Sistemas de Contrataciones y al Lic. Héctor Mario Hernández Estrada Abogado Dictaminador, adscritos a la Unidad de Políticas en Contrataciones Públicas para que con el carácter de observadores estuvieran presentes en el acto de notificación del Fallo. Estas acciones fortalecen la coordinación, transparencia y confiabilidad de los procedimientos adquisitivos que celebran los Organismos y las Dependencias del Gobierno del Estado de México.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós dictado en el exhorto 191/2022, proveniente del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc con residencia en ciudad Judicial en Santa Anita Huiloac, Apizaco Tlaxcala, bajo el número de expediente 735/2021, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto VICTOR MANUEL SABBAGH GARCIA, denunciado por EUGENIA DEL CARMEN, VICTOR MANUEL Y EMILIANO ALBERTO todos de apellidos SABBAGH LOZANO, así como EVELYN LUCERO, MIGUEL ANGEL Y KARIM todos de apellidos SABBAGH REYES, quien falleció a las veintitrés horas con cincuenta minutos del cuatro d febrero del dos mil veintiuno, por lo que a partir de esta fecha se declara abierta la presente sucesión, ordenándose por el Juzgado Exhortante, la publicación de TRES EDICTOS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Texcoco, México y en el tablero de avisos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, México, convocando a quienes se crean con derecho a esta sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días a partir del siguiente a la última publicación de este último edicto.

Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por dicho termino. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veintidós.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.-Rúbrica.

1960.- 29 septiembre, 13 y 27 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. REYNALDO JAIME RÍOS. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 865/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LORENA NAVA ACATITLÁN contra de REYNALDO JAIME RÍOS a quien le demando A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que he adquirido el derecho real de propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 15, Mazana 97, Lote 04, Colonia San Miguel Xico Cuarta Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, el cual tiene una superficie total de 261 metros cuadrados, y con medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 14.40 metros con la calle Poniente 15; AL SURESTE 18.00 metros con lote 05; AL SUROESTE 14.40 metros con lotes 22 y 23; AL NOROESTE 18.00 metros con lote 01; B) La cancelación y/o tildación de la inscripción a nombre del demandado REYNALDO JAIME RÍOS respecto del bien inmueble ya descrito; C) La inscripción a favor de la señora LORENA NAVA ACATITLÁN ante el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Chalco; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 14 de abril del año 2000 adquirí de parte del señor REYNALDO JAIME RÍOS por medio de un contrato privado de compraventa el bien inmueble materia de este juicio, 2.- Que a partir de la celebración del mencionado contrato adquirí la posesión física y material del inmueble que hoy es materia de este juicio, mismo que hasta la presente fecha lo continuo poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TÍTULO DE DUEÑO de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, 3.- Que el bien descrito se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor del señor REYNALDO JAIME RÍOS, 4.- Se declare por sentencia definitiva que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión y se determine que me he convertido en propietaria; se ordena emplazar a la parte demandado REYNALDO JAIME RIOS, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el Secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro días de octubre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2166.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 778/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO, S.A. Y JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte

(2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor del suscrito JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 15, MANZANA 615, UBICADO EN LA CALLE XOCHIMILCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, se ha convertido en propietario del inmueble referido en el inciso A); C). Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, D).- La cancelación del último registro de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, manifiesta que desde hace más de site años se encuentra en posesión del inmueble que se ubica en FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 15, MANZANA 615, UBICADO EN CALLE XOCHIMILCO, EN EL MUNICIPIO DE ECSTEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, interrumpidamente desde el día diez (10) de marzo del año dos mil once (2011). 2.- La causa de su generadora de su posesión fue la venta que hiciera a su favor el señor JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO, lo que acredita con contrato de compra venta celebrado en fecha diez de marzo del dos mil once, exhibido. 3.- Acompaña recibo de pago de impuesto predial, para acreditar pago de impuestos y contribuciones del inmueble. 4.- Acude a demandar a JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en virtud de que posee el inmueble referido en líneas que anteceden, el cual se encuentra registrado bajo la Partida número 1, volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mismo que cuenta con folio real electrónico 00342197, se acompaña certificado de inscripción. 5.- El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie total aproximada de 128.00 m2 (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 14, AL SUR: EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 16, AL ORIENTE: EN 8.00 METOS CON LOTE 39, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE XOCHIMILCO, lo cual acredita con contrato de compra venta y certificado de inscripción. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARIA GUADALUIPE YAÑEZ GUTIERREZ Y ALBERTO HERNANDEZ LÓPEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2168.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PALACIOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, dictado en el expediente número 875/2021, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO USUCAPION, promovido por ANABEL ZAVALETA CRUZ, en contra de MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PALACIOS respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TRES "A", DE LA CALLE CAMINO A LA VENTA PASEO DE LAS FINCAS, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 288.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL SUROESTE: 18.00 METROS CON VIA PUBLICA. AL NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 558 DE LA MANZANA 66; AL NOROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 552 DE LA MANZANA 66; AL SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 560 DE LA MANZANA 66; demandando: a) La declaración judicial que por virtud del tiempo ha transcurrido, ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión como consecuencia de ello me he convertido en propietaria de la Vivienda de Interés Social Marcada Con El Número Oficial Tres "A", De La Calle Camino A La Venta Paseo de las Fincas, del Condominio Construido sobre el Lote de Terreno Número Quinientos Sesenta y Nueve de la Manzana Sesenta Seis, del Conjunto Urbano Tipo Interés Social Denominado "San Buenaventura" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción del inmueble materia del presente asunto y que aparece inscrito a favor de la demandada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, del Estado de México como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la suscrita dicho lote de terreno ante la Oficina Registral. c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaria para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece, por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ASIMISMO PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2170.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se emplaza a: BANCO BCH SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

En el expediente 1771/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil (acción negatoria), promovido por ARTURO ÁLVAREZ JASSO, en contra de SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, BANCO BCH; por el cual mediante auto del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de Libertad de gravamen (Hipoteca) del bien inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE NARANJA, NÚMERO CINCUENTA, LETRA “B”, PLANTA BAJA, VIVIENDA LADO DERECHO, MANZANA 16 LOTE 16, COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC V (CINCO ROMANO), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie haré mención en el apartado diverso el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida 5-9325, Volumen 246, Libro Primero, Sección Primera, Foja 2, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 1986 y Folio Real Electrónico 00238817, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.40 mts. (SIETE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS con Lote Diecisiete; AL ESTE: 2.80 mts. (DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS) con Zona Común; AL NORTE: 1.00 mts. (UN METRO) con Zona Común; AL OESTE: 3.20 mts. (TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS con Patio de Servicio; AL SUR: 0.80 mts. (OCHENTA CENTÍMETROS) con Patio de Servicio; AL OESTE: 2.85 mts. (DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) con Jardín de Vivienda Derecha de Planta Alta; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA SON JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO): AL NORTE: 3.40 mts. (TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS, con su recamara uno, Jardín de Vivienda derecha de planta alta; AL ESTE: 3.15 mts. (TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS con su baño y cocina; AL SUR: 3.40 mts. (TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS) con Jardín y Patio de servicio de vivienda izquierda de planta baja; AL OESTE: 3.15 mts. (TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS) con Lote tres; SUPERFICIE: Con una superficie total construida de 45.12 metros cuadrados (SON CUARENTA Y CINCO METROS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS), B) En consecuencia de la prestación anterior, la Cancelación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca del gravamen (Hipoteca) que obra en el asiento registral raíz relativo al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA A FAVOR DE BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSCRITO EN LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, BAJO EL VOLUMEN 147, LIBRO SEGUNDO, FOJA 10 DE LA PARTIDA 37-9325, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1986. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento hasta su total conclusión.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a BANCO BCH SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín judicial. Toluca, México, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2177.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Para emplazar a: ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN en el expediente 580/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato privado de compraventa) promovido por AIDELA SALAZAR PARRILLA albacea de la sucesión del señor AMBROSIO SALAZAR GONZÁLEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** Nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco celebrado entre el señor Alberto Piña Guadarrama en su calidad de vendedor y el señor Agustín de la Cruz Colín como comprador del predio ubicado en camino a las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Cocoacalco, Municipio de Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 76.20 metros con camino viejo a San Gaspar, Al Sur: 77.20 metros con Tomas Bueno, Al Oriente: 82.30 metros con Teofilo Jiménez y al Poniente: 84.90 metros con Rafael Bueno Dotor, con una superficie de 6,214.00 metros cuadrados (seis mil doscientos catorce metros cuadrados). **B)** La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil trece celebrado entre el señor Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los

señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como comino a San Gaspar número 270, colina Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México: **C)** La nulidad absoluta y de pleno derecho nulidad de la escritura pública por medio de la cual se formalizo el contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de julio de dos mil trece presuntamente celebrado entre Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente camino a San Gaspar número 270 colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. Lo anterior por haberse realizado el referido acto e contravención a las leyes prohibitivas del orden público toda vez que nadie puede vender lo que no es propiedad tratándose de un acto simulado debido a que el señor Agustín de la Cruz Colín persona señalada como supuesto vendedor no es y nunca fue propietario del predio que vendió debido a que el señor Alberto Piña Guadarrama persona de quien aparentemente adquiere la propiedad del predio en litigio mediante compraventa privada de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco no existe ni hay evidencia legal de su existencia, ni que fuera propietario del predio, por lo tanto el contrato privado de referencia resulta nulo de pleno derecho. **D)** Como consecuencia de la nulidad absoluta y de pleno derecho de los contratos privados de compra venta descritos en los incisos A) y B) así como la nulidad absoluta y de pleno derecho de la escritura pública por medio de la cual se formalizo el contrato privado de compraventa reclamada en el inciso **C),** la reivindicación del citado bien inmueble, mismo que ahora se encuentra en posesión material de los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo**. E)** El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar el emplazamiento de ALBERTO PIÑA GUADARRAMA y AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Dado en Metepec, Estado de México el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario del Juzgado Sexto Civil de Metepec, Estado de México, Licenciado Othon F. Bautista Nava.-Rúbrica.

61/2016, QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR.

2185.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 875/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PAREDES SALAZAR OLGA, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, se hace saber que por autos de fecha cinco de julio de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, de quien se reclaman las siguientes prestaciones 1) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por consecuencia, se me declare como propietaria de la casa ubicada en el Lote 5, Manzana 25, Fraccionamiento Residencial “El Dorado”, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alcalde Sáenz de Baranda número 29, código postal 54020, Fraccionamiento Residencial El Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 MTS, CON LOTE 5, AL SUR: 20.00 MTS, CON LOTE 7; AL ORIENTE 8.00 MTS, CON CALLE ALCALDE SAENZ DE BARANDA; AL PONIENTE 8.00 MTS, CON LOTE 2 Y 36. 2) Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial de que la suscrita me he convertido por ende en propietaria del inmueble que se describe en el punto anterior, con sus usos, costumbres, servidumbres, restricciones y accesos que por derecho correspondan al predio. 3.- Una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita, así como que me he convertido en nueva propietaria de la casa ubicada en el Lote 6, Manzana 25, Fraccionamiento Residencial “El Dorado”, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alcalde Sáenz de Baranda número 29, código postal 54020, Fraccionamiento Residencial El Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, QUE SE HAN DETALLADO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR, POR LO QUE SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el que se ordene LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DE LA PARTIDA 202, VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1976, que se encuentran inscritos en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, A FAVOR DE LA FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., y por consiguiente la inscripción de la resolución correspondiente; la cual me servirá en lo sucesivo como título de propiedad, FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) Con fecha 30 de marzo de 1976, la suscrita celebro en mi carácter de prominente compradora, CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRA VENTA, con la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, en su carácter de prominente vendedor, mismo que se acompaña a esta demanda, con el recibo oficial número: 175094, en copia certificada expedida por la maestra Julia Galindo Tejeda, tesorero municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de fecha 14 de mayo de 2015, derivado del expediente controlado con clave catastral 092 14 025 06 00 0000, con domicilio ubicado en el Lote 6, Manzana 25, Fraccionamiento Residencial "El Dorado", en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alcalde Sáenz de Baranda número 29, código postal 54020, Fraccionamiento Residencial El Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de

México, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente el día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

2187.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por SILVIA POSADAS DAVID, bajo el expediente número 423/2015, en contra de SANCHEZ LOZADA OFELIA, DESARROLLO URBANO DE MEXICO S. A., COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A. (ACTUALMENTE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD), BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. Y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., demandando las siguientes prestaciones: A) DECRETANDO QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.127 DEL CODIGO DE CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. EL SUSCRITO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ES DECIR, MAS DE CINCO AÑOS, Y POR HABERLO POSEIDO DE BUENA FE, ME EH CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DEPARTAMENTO, NUMERO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA B, SEGUNDA SECCION, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE, UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO. CON FOLIO REAL NUMERO 00282347, INSCRITO BAJO LA PARTIDA, VOLUMEN 1452, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE CONDENA A LOS CODEMANDADOS A REALIZAR LA INSCRIPCION DEL INMUEBLE A USUCAPIR ANTES PRECISADO, EN EL FOLIO REAL NUMERO 00282347, PARTIDA 70. QUE EL SUSCRITO ES EL UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE POR EL TRANSCURSOS DEL TIEMPO EN QUE HE POSEÍDO DICHO BIEN. C).- SERVIRÁ AL SUSCRITO COMO TITULO DE PROPIEDAD. RESPECTO DE BIEN INMUEBLE A USUCAPIR, SEÑALADO Y PRECISADO EN LINEAS ANTERIOR, D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. Fundándose entre ostros los siguientes hechos. I.- CON FECHA DE 26 DE ENERO DE 1981, LA SEÑORA OFELIA SANCHEZ LOZADA RECIBIO, EN SU CARACTER DE TRABAJADORA, NUMERO 42581, Y POR PARTE DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS REGISTRADO CON EL NUMERO 760 E INTREGRADO POR TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y DEL SECRETARIO DE ECONOMIA Y ESTADISTICA JOSE LUIS ALFONSO SAMPAYO, UN JUEGO DE LLAVES DE ACCESO PRINCIPAL A SU CONDOMINIO, UBICADO EN LA SEGUNDA SECCION, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA "B", LO CUAL SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE RECIBO QUE DESDE LUEGO SE EXHIBE EN ORIGINAL AGREGADO A LA PRESENTE DEMANDA, II.- EL BIEN INMUEBLE DEL CUAL DEMANDO LA USUCAPION A MI FAVOR, TIENE UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, CUADRADOS APARECIENDO EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, COMO PROPIETARIO EL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., DEMANDANDO TAMBIEN EN ESTE JUICIO SEGUN SE ACREDITA CON EL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO QUE DESDE LUEGO SE EXHIBE AGRAGADO AL PRESENTE OCURSO, III.- DESDE EL 26 DE ENERO DE 1981, EN QUE RECIBIO LA POSESION DEL INMUEBLE DEL CUAL DEMANDO LA USUCAPION A MI FAVOR, LA DEMANDADA OFELIA SANCHEZ LOZADA REALIZO, EL PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS DERIVADOS DEL DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA B, SEGUNDA SECCIÓN, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, Y A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2010, FECHA EN QUE ADQUIRÍ EN COMPRAVENTA Y TOME LA POSECION DE DICHO DEPARTAMENTO, EL SUSCRITO ACTOR EN ESTE JUICIO, TAMBIEN EH CONTINUADO CON EL PAGO RESPECTIVO DE DICHOS DERECHOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS, SEGÚN SE COMPRUEBA CON EL CONTRATO NUMERO 0037517-000 EMITIDO POR SAPASA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, IV.- ES EL CASO QUE CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2010 CELEBRE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EN MI CARÁCTER DE COMPRADOR Y ADQUIRENTE DEL DEPARTAMENTO MATERIA DE ESTE JUICIO CON LA SEÑORA OFELIA SANCHEZ LOZADA EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA, SIENDO OBJETO DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES EL DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO 3 ENTRADA B SEGUNDA SECCION, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, V.- COMO PRECIO DEL DEPARTAMENTO EN CUESTION LAS PARTES PACTADOS LA CANTIDAD DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.), CANTIDAD QUE DESDE LUEGO LE PEGUE A LA VENDEDORA EN UNA SOLA EXHIBICION Y LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS JACOBO CARBAJAL SANCHEZ Y DANIEL ALEJANDRO RIVERA VILLAREAL, HECHOS QUE DESDE LUEGO SE COMPRUEBAN Y ACREEDITAN CON EL CONTENIDO DEL CONTRASTO Y RECIBO EN ORIGINAL SE AGREGAN A LA PRESENTE DEMANDA DE USUCAPIÓN EN ORIGINAL.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del

día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los nueve días del mes de septiembre del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto en auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2188.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente número 4/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MERCEDES PAREDES AVALOS también conocida como MERCEDES PAREDES DE GONZÁLEZ en contra de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión que ha operado a mi favor por el sólo transcurso del tiempo de más de cinco años de posesión en calidad de propietario que tengo respecto del inmueble identificado como el ubicado en Manzana 72, Lote 24, La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificado como Calle Jilotepec, Manzana 72, Lote 24, Número oficial 375, La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 179.58 m2 (Ciento setenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados), con rumbos medias y colindancias a continuación descritos: AL NORTE: en 17.95 metros con Lote 23; AL SUR: en 17.97 metros con Lote 25; AL ORIENTE: en 10.00 metros con Calle Jilotepec; AL PONIENTE: en 9.90 metros con Lotes 1 y 2.

B). Que se ordene la inscripción de la Sentencia Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México; respecto al inmueble detallado en la prestación que precede, inscrito con el número de Folio Real Electrónico 00331614, mismo que se encuentra actualmente a nombre de "ROMANA", SOCIEDAD ANONIMA y se realice nuevo registro sobre el inmueble descrito en la prestación que precede, a mi nombre PAREDES AVALOS MERCEDES, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil vigente y aplicable en el Estado de México.

Ello en razón a que, desde el 2 de marzo de 1978, la actora MERCEDES PAREDES ÁVALOS también conocida como MERCEDES PAREDES DE GONZÁLEZ adquirió mediante contrato de compraventa de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa la actora ha tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, un pliego de posiciones, interrogatorio, certificado de inscripción, copias certificadas del expediente 656/2019 radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de México relativas al procedimiento judicial no contencioso de identidad de persona, solicitud de número oficial, recibo oficial de pago, manifestación de traslación de dominio, solicitud de toma de agua, solicitud de conexión de drenaje, solicitud de croquis, solicitud de licencia estatal de uso de suelo, contrato privado de compraventa, solicitud de verificación de linderos: en consecuencia, a través del auto dictado el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la Institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de en promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los treinta (30) días de junio de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2189.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXP. No. 390/2020.

En los autos del expediente número 390/2020 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de DURÁN ZAMORA MARIO ALBERTO obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintidós: - - - A sus autos del expediente 390/2020 (…) procédase a emplazar por edictos a la parte demandada MARIO ALBERTO DURAN ZAMORA que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico “EL DIARIO IMAGEN”, debiendo insertar un extracto del auto de fecha once de septiembre de dos mil veinte, y haciéndose del conocimiento del demandado MARIO ALBERTO DURAN ZAMORA que en la Secretaria de Acuerdos quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes y que tiene el término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demandada instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción ll del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE… - - - Ciudad de México, a once de septiembre del año dos mil veinte: - - - A los autos del expediente 390/2020 el escrito de cuenta, se tiene por desahogada la prevención impuesta, en proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte; se tiene por presentado a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (…); demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARIO ALBERTO DURAN ZAMORA, las prestaciones que precisa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 469, 470, 471, 473, 479, 483, 484 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que, dentro del término, de QUINCE DÍAS, produzca su contestación apercibida, que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda. (…) Se previene al demandado, para que señale domicilio en ésta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así los subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del ordenamiento legal antes mencionado. (…) Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes número 133 colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06500, teléfonos 5134-11-00 Exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 5207-25-84 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx. Circular 06/2012. (…).- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, JUEZ NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS que autoriza y da fe. Doy fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

2198.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

REBECA PATRICIA SÁNCHEZ MORENO, promueve en el expediente 452/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de URBANIZADORA TLALMEX S.A. y OTRA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapión y por ende la declaración de que se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en: calle Paseo De San Francisco #104, Lote 3, Manzana 20, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México y

construcciones ahí existentes, mismo que cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al noroeste: 25.00 metros, con lote 4, Al sureste: 25.00 metros, con lote 2, Al noreste: 10.00 metros, con Paseo de San Francisco y Al suroeste: 10.00 metros, con lote 20 y una superficie total de 250.00 metros cuadrados; B) La cancelación total de los antecedentes registrales que actualmente aparecen a favor de URBANIZADORA TLALMEX, S. A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, México bajo el Folio Real Electrónico número 00344621; Y C).- Como consecuencia, la inscripción de la sentencia definitiva que conforme a derecho se dicte a favor de la suscrita. Bajo los siguientes hechos: que con fecha diez de septiembre del año dos mil quince, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México; en su calidad de comprador, celebró con la demandada María Cristina Moreno Sánchez, en su carácter de vendedor, contrato privado de compraventa, con el que acredito que adquirió el inmueble materia del juicio con la superficie, medidas y colindancias antes descritas, que las partes convinieron que el precio de dicha compraventa sería la cantidad de $1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual se pagó en su totalidad tal como se desprende del recibo de pago de fecha diez de septiembre de dos mil quince, que desde la fecha que adquirió el inmueble que se pretende usucapir tiene la posesión; esto se traduce en una temporalidad de seis años con ocho meses y la cual disfruta en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como se probará en el momento procesal oportuno con los testigos, a quienes les consta que ha ostentado la posesión en dichos términos, que la posesión del inmueble la tiene en concepto de propietario, toda vez que se desprende del acto jurídico de compraventa que celebró con la ahora demandada María Cristina Moreno Sánchez, por lo cual su posesión no es precaria, ni derivada, sino originaria, que tiene tiene la posesión pacífica, ya que adquirió el inmueble multicitado sin violencia alguna, que tiene la posesión continua, ya que desde el día diez de septiembre del año dos mil quince, fecha que le fue entregada la posesión del inmueble materia de esta controversia, nunca ha sido interrumpida por algún acto, persona o autoridad, que tiene la posesión pública, que siempre se ha ostentado frente a todos los vecinos como dueña, ya que en dicho inmueble vive juntamente con su familia, que la posesión es de buena fe ya que entró a poseer debido a un “título suficiente” o “justo título”, como lo es el contrato privado de compraventa antes descrito, desconociendo completamente que dicho inmueble se encontraba inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de URBANIZADORA TLALMEX, S. A., pues fue hasta la fecha en que tramitó el certificado de inscripción cuando se percató que el inmueble se encuentra a nombre de una persona distinta de quien le transmitió el dominio, por lo que al desconocer los vicios del acto jurídico, su posesión sigue siendo de buena fe, que como lo acredito con el Certificado de Inscripción de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, el inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00344621 a nombre de URBANIZADORA TLALMEX, S. A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, México, que desde la fecha que adquirió el inmueble que pretende usucapir ha ejercido diferentes Actos de posesión como lo son, vivir en dicho inmueble, pagar el impuesto predial, pagar el servicio de agua, pagar el servicio de luz, también a finales del año 2015 y parte del año 2016 principió a remodelar la casa que está construida en dicho lote de terreno y a hacer algunas ampliaciones; y así mismo cada año le da mantenimiento a la casa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al codemandado URBANIZADORA TLALMEX S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta el Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide al día cuatro del mes de octubre de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

753-A1.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXP.: 784/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de RIVERA LOPEZ AYDEE BELEM Y ALEJANDRO MAYEN GOZALEZ, expediente 784/2009, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble ubicado en “LA CASA MARCADA CON LA LETRA D, DE LA MANZANA TRES, DEL LOTE NUMERO VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO", y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, en la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de $557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad resultante de la actualización del avalúo de la perito designada por la parte actora.

Ciudad de México, a 29 de Septiembre de 2022.- El C. Secretaria de Acuerdos “B”, LIC. JOSE LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZON" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

2401.- 17 y 27 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PADILLA GUADALUPE, expediente 338/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó dos autos de fechas veintiséis y doce ambos de septiembre del dos mil veintidós, que en su parte conducente dice(n):

"... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Respecto del bien inmueble Ubicado en LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 9, DEPARTAMENTO "A", DE LAS CALLES DE ACUEDUCTO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 39.

Siendo postura legal la cantidad de $498,000,00 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de $747,000.00 M.N. (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, asimismo deberán fijarse los edictos en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la Competencia de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2420.- 17 y 27 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "B".
EXP. No. 170/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, HOY NELLY VANESSA DURAN CARRETERO, en contra de JUAN ANTONIO MANDUJANO URIBE Y MARIA DE LA PAZ ARRIETA PINEDA DE MANDUJANO bajo el número de expediente 170/2014, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha veinticuatro de febrero y once de julio, veintiséis de septiembre todos de dos mil veintidós, se ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Fuentes de Neptuno, Departamento en Condominio Cuádruplex Número 108-B, Colonia Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Registralmente conocido como Departamento "B", Del Condominio Cuádruplex, constituido sobre el Predio Resultante de la Fusión Que se identifica como Lote 3-4, de la Manzana 20 del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", Ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, se señaló NUEVE HORAS CON TREINTA DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos por Dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL AL TERMINO, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos de este juzgado, en el Periódico "LA RAZON" y en los tableros de avisos de la secretaría de finanzas de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento que la postura legal para la segunda almoneda fue las dos terceras partes de la cantidad de $216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que correspondió al precio de avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento

exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos, en los términos antes señalados y en los sitios públicos de costumbre NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil. DOY FE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

Ciudad de México, a 30 de septiembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2425.- 17 y 27 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ.

Se le hace saber que JOSE LUIS HERNANDEZ BARRALES, promueve en su contra, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ANTE ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1229/2021, respecto del inmueble ubicado en CASA 30, REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLAS, AV. BENITO JUAREZ, #11 COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra con una superficie total de 68.00 metros cuadrados, (sesenta y ocho metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes.

AL NORESTE; 4.00 metros con calle interior (área común).

AL SURESTE: 16.00 metros con área común (jardín dos).

AL SURESTE: 2.40 metros con callejón público (21 de Marzo).

AL SUROESTE: 3.00 metros con calle pública (Constitución).

AL NOROESTE: 16.00 metros con área provatica (casa 29).

B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su señoría girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral de Tlalnepantla) para su debida inscripción de la sentencia definitiva que su Usía sirva dictar.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO Y SI PASANDO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION; VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2431.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 446/2020.

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A.

Del expediente 446/2020, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL (INTERDICTO DE RECUPERARA LA POSESIÓN), PROMOVIDO POR VERÓNICA CARMONA SÁNCHEZ en contra de DAVID RUBEN SEVILLA VÁZQUEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones; a).- La desocupación por parte del demandado y entrega a la suscrita del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21 LOCAL "B", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA C.P. 55430, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, por ser de mi propiedad, tal y como se acredita con la documental respectiva misma que me permito acompañar en el presente juicio. b) Se aperciba al señor DAVID RUBEN SEVILLA VÁZQUEZ del inmueble a que haga referencia en el numeral que antecede, que de continuar con su

conducta aviesa y desproporcionada de poseer la propiedad de la suscrita sin justo título de posesión se procederá en su contra denunciando su conducta ante las autoridades correspondientes: c) Se le reclama el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el demandado, en virtud de que hasta la presente fecha el señor DAVID RUBEN SEVILLA VÁZQUEZ sigue ocupando el inmueble de la suscrita sin mi autorización y justo título que respalde la ocupación que realiza del inmueble ubicado en CALLE DE PUERTO JUÁREZ NUMERO 21 LOCAL "B", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA C.P. 55430, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO. d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio por haber dado motivos para su tramitación. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha once de septiembre de dos mil siete la suscrita por medio de UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON LA SEÑORA GLORIA SÁNCHEZ RAFAEL adquirí la propiedad del inmueble UBICADO CON LA MANZANA 1 LOTE B, NUMERO 21, DE LA CERRADA SIN NOMBRE COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DICHA FRACCIÓN TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE mide 43.18 metros y colinda con COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD. AL SUR mide 40.10 metros y colinda con CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE mide 7.20 metros y colinda con COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. AL PONIENTE mide 19.10 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Tal y como lo acredito con el mencionado contrato a que hago referencia en el presente apartado en donde consta las firmas autógrafas de quienes intervinieron en dicha negociación jurídica, mismo que permito exhibir en el presente escrito como ANEXO I. Aclarando bajo protesta de decir verdad, que en la actualidad a dicho inmueble le corresponde le número 21 de la cerrada Puerto Juárez. Y QUE PARA EFECTOS PRÁCTICOS LA SUSCRITA HABITA Y TIENE SU NEGOCIO EN EL INMUEBLE ANTERIORMENTE INDICADO, REALIZANDO LA SUSCRITA UNA SUBDIVISION DE ESE INMUEBLE AL QUE LE DENOMINE CALLE DE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21 LOCAL "B", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA C.P. 55430, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LO DI EN ARRENDAMIENTO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., Y QUE DICHA SUBDIVISIÓN DE ESE INMUEBLE ES MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. 2.- Sucediendo que desde el día once de septiembre de dos mil siete la señora GLORIA SÁNCHEZ RAFAEL me entrego la posesión material del inmueble a que hago referencia en el numeral que antecede, mismo que en un principio lo utilice como casa habitación y posteriormente lo subdividí para arrendar el local “B”.. 3.- En consecuencia el día 1° de octubre de dos mil trece la suscrita arrendó EL DENOMINADO LOCAL "B" del inmueble UBICADO CON LA MANZANA 1 LOTE B, NUMERO 21, DE LA CERRADA SIN NOMBRE, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO a la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., el contrato de arrendamiento se realizo de manera verbal por el término de cinco años con el apoderado legal de esa empresa el Ingeniero JESÚS SALDIERNA RUEDA, se pacto que la renta mensual sería a razón de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que el aumento de la misma seria el 10% de manera anual. 4.- De igual forma y en base a lo que se encuentra narrado en el hecho que antecede la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., hasta el mes de julio de dos mil dieciocho cubrió la renta mensual pactada a razón de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se acredita con los recibos de pago de renta de fecha 4 de abril, 13 de abril, 5 de mayo, junio y julio todos ellos del 2018, mismos que se presentaran en su oportunidad en el presente juico como ANEXO II, en virtud de que los originales de los mismos se encuentran en procedimiento judicial diverso, acompañando a la presente demanda el escrito por el cual se solicitaron las copias certificadas respectivas de dichos documentos. 5. En base a lo anteriormente narrado en los hechos que anteceden, la suscrita se vio en la imperiosa necesidad de interponer ante la autoridad judicial competente los correspondientes medios preparatorios a juicio, diligencias preparatorias que se encuentran radicadas en el Juzgado Tercero de lo Civil de Ecatepec cuyo rubro es: EXPEDIENTE NÚMERO 633/2018, MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO PROMOVIDO POR VERÓNICA CARMONA SÁNCHEZ EN CONTRA DEL FUTURO ENJUICIADO CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., que en copias certificadas me permito acompañar a la presente demanda como ANEXO III. 6.- De las copias certificadas a que hago referencia en el hecho que antecede se desprende de manera irrefutable que quien ocupaba en calidad de arrendataria el inmueble de mi propiedad señalado como el local B UBICADO EN LA MANZANA 1 LOTE B, NÚMERO 21, DE LA CERRADA SIN NOMBRE, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Aclarando que en la actualidad a dicho inmueble le corresponde le número 21 de la cerrada Puerto Juárez era la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., circunstancia que se corrobora de manera irrefutable con las RAZONES DE CITACIÓN de fecha 13 de septiembre, de 2018, 4 de octubre de 2018, 24 de octubre de 2018, 25 de enero de 2019 que se encuentran en la indicadas copias certificadas, en virtud de que la suscrita le arrendo a esa empresa el local B del inmueble materia del presente juicio, sucediendo que la persona que emite los recibos de pago de renta lo es el señor ÓSCAR ESPINOSA factor o dependiente de la empresa CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., circunstancia que se acredita con la fotografía que se le tomo a esa persona en donde se aprecia la notificadora del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México Licenciada ELIZABETH REYNA MARTÍNEZ ROSALES. ANEXO IV. 7.- Asimismo y debido a la no comparecencia al desahogo de la declaración judicial bajo protesta de decir verdad a cargo de CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A. ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en el expediente 633/2018, esa autoridad hizo efectivo los apercibimientos decretados en contra de esa empresas y le impuso DOS MULTAS la primera por VEINTE DIAS DE VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN ESTA ZONA ECONÓMICA y la segunda por CUARENTA DIAS DE VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE EN ESTA ZONA ECONÓMICA, como consecuencia de lo anterior se giro atento oficio a la Tesorería Municipal de Ecatepec para que hiciera efectivo esas multas, las mismas a la fecha se encuentran tramitándose en los procedimientos administrativos de ejecución bajo los NÚMEROS DE CRÉDITO 1 1078/2018L Y 1-1103/2019L respectivamente, de los cuales la suscrita ha solicitado copia certificada de dichos procedimientos, pero esa autoridad a la fecha me ha negado a expedir las copias certificadas solicitadas, motivo por el cual se solicita a su Señoría se gire atento oficio a la Tesorería Municipal de Ecatepec para que expida copia certificada de todo lo actuado en los procedimientos administrativos de ejecución en virtud de que en las actuaciones ventiladas en esos procedimientos de corrobora que la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., ha tratado de evadir a toda costa el pago de esas multas e inclusive ha permitido el acceso al lugar en donde se le rentaba al señor DAVID RUBÉN SEVILLA VÁZQUEZ, quien es la persona que ocupa en la actualidad en inmueble objeto del presente juicio, la negación de la expedición de las copias certificadas a que hago referencia en el presente apartado la corroboro con los oficios de fecha 21 de julio del 2020 y 11 de agosto del presente año, mismos que me permito acompañar en el presente escrito como ANEXO V. 8.- Por tal circunstancia la suscrita se sorprendió que el día domingo veinte de octubre de dos mil diecinueve a las diecinueve treinta aproximadamente se presentaron cuatro personas en el inmueble de mi propiedad ubicado en local "B" en el inmueble ubicado en la CALLE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, C.P. 55430, MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO y comenzaros a bajar de un vehículo diversos muebles como camas y cajas e introducirlos al interior del inmueble arrendado, les manifesté que no podían ingresar porque ahí rentaba la empresa "CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A.." y no contestaron nada en lo absoluto la suscrita comenzó a grabar y esas personas me insultaron y agredieron señalándome que ellos tenían derecho de ingresar ahí

porque el dueño de ese inmueble se los había rentado, le pedí el contrato de arrendamiento y no me lo enseñaron, les indique que la dueña era la suscrita y que por favor se retiraran de ese local o le daría parte a las autoridades, hicieron caso omiso y me aventaron para introducirse al local "B" de mi propiedad LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE MI PROPIEDAD A LA FECHA VÁZQUEZ. LO ES EL SEÑOR DAVID RUBÉN SEVILLA, 9.-A partir de veintidós de octubre de dos mil diecinueve en el inmueble de mi propiedad ubicado en local "B" de la CALLE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, C.P. 55430, MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, el señor DAVID RUBÉN SEVILLA VÁZQUEZ ha realizado diferentes trabajos de construcción sin autorización de la suscrita, le he pedido en diversas ocasiones que me muestre su contrato de arrendamiento y no lo hace, por lo cual me vi en la necesidad de interponer la correspondiente carpeta de investigación ante la AUTORIDAD COMPETENTE, escrito inicial de la misma que me permito acompañarla al presente escrito como ANEXO VI. 10.- Sucediendo que la suscrita los días 11 y 24 de noviembre, 9 y 30 de diciembre de 2019, 2 y 4 de enero de 2020 en diversos horarios, he intentado por la vía conciliatoria hablar con la persona que ocupa mi inmueble para que me lo regresara y la suscrita se comprometía a que no procedería con el trámite de la carpeta de investigación penal en contra de él, pero resulta que no me abre la puerta y me atiende desde adentro y tan sólo se limita a señalar que la persona responsable del arrendamiento de ese lugar no se encuentra en esos momentos, invariablemente me acompañaban en esas visitas diversas personas. De los hechos anteriormente narrados en el presente escrito, han tenido conocimiento los CC. JUANA GARCIA HERNÁNDEZ Y ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLO, a quienes presentaré el día y hora que para el efecto se señale, deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese, plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los treinta días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación, once de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2433.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 505/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS A.C. Y FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de EFRAIN BARRANCO TOVAR, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada "EFRAIN BARRANCO TOVAR, haciéndole saber que se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que el demandado se constituya en el local de este Juzgado a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, en donde se le requerirá del pago de la cantidad de USD$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); en consecuencia, la cantidad reclamada en dólares corresponde a $493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones adeudadas y de no hacerlo, señalará bienes de su propiedad para garantizar lo adeudado. Una vez verificada la hora señalada, el ejecutor adscrito se cerciorará de la presencia de la parte demandada, voceándolo dos veces, y en caso de encontrarse se dará cumplimiento al proveído de fecha tres de noviembre de dos mil veinte. En caso de no encontrarse presente para realizar el pago, de no señalar bienes y de no comparecer a la fecha señalada anteriormente, el derecho para señalar bienes para garantizar las prestaciones reclamadas, pasará a la parte actora, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe, siempre y cuando de cumplimiento a la garantía señalada por auto inicial. Una vez hecho lo anterior, se emplazará a juicio al demandado, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas de la demanda debidamente selladas y cotejadas, haciéndoles entrega de la cédula respectiva, anexos y copia de la diligencia de embargo para que dentro del término de CINCO DÍAS ocurra a este Juzgado a hacer pago llano del adeudo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviere excepciones para hacerlo y de contestación a los hechos de la demanda y en el propio escrito de contestación ofrezca las pruebas que estime pertinentes. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal, se le hará por medio del boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: A) El pago de la cantidad de $23,200.00 USD, por cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2016 a octubre de 2020 a razón de $ 400.00 USD, mensuales que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Departamento 2000, condominio "torres fuentes" I B ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 3, localizado en el lote 3 de la Manzana I, Conjunto Urbano tipo Habitacional Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México. B) El pago de la cantidad de $152,812.51 USD por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración. C) El pago de la cantidad de $3,680.00 USD por concepto de pena convencional de conformidad en el párrafo segundo del inciso I del artículo 39 del Reglamento del Conjunto Urbano denominado Fuentes de Las Lomas. D) El pago de la cantidad de $6,000.00 USD por conducto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva en término del artículo 32 del Reglamento del Conjunto Urbano denominado Fuentes de las Lomas, E) El pago de gastos y costas. HECHOS. En fecha veintitrés de septiembre de 1999 se autorizó el conjunto urbano Fuentes de las Lomas. En fecha 19 de

octubre de 1999, mediante escritura 35,797 se hizo constar sobre la protocolización por el cual se autorizó el Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. El señor EFRAIN BARRANCO TOVAR, es propietario del INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO 2000, CONDOMINIO "TORRES FUENTES" I B, UBICADO EN PASEO FUENTES DE LAS LOMAS NUMERO 3, LOCALIZADO EN EL LOTE 3 DE LA MANZANA I, CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS", MINICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 30 de abril de 2008, se llevó acabo la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de colonos Fuentes de las Lomas, en esta misma resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento de USD $400.00, desde enero de dos mil dieciséis el señor EFRAIN BARRANCO TOVAR incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento, en consecuencia el hoy demandado adeuda $23,200.00 USD por concepto de cuotas de mantenimiento, así mismo adeuda la cantidad de $152,812.51 USD por concepto de intereses moratorios de los meses de enero de 2016 a octubre 2020, de igual forma adeuda la cantidad de $6,000 USD por concepto de pago de cuotas del fondo de reserva, así como $3,680.00 USD por concepto de pena convencional, los anteriores adeudos, se desprenden del estado de Liquidación de Adeudos, interés moratorio y pena convencional de la Asamblea de fecha 16 de junio de 2008. Se dejan a disposición del representante legal de las codemandadas mencionadas en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a trece de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de septiembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

2441.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

En el expediente número 242/2021 se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SANDRA GIRALDO, también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, radicado mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno y admitido por acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; reclamando de la demandada: a).- Se declare por sentencia de este H. Órgano Jurisdiccional, que los C.C. SANDRA GIRALDO también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO y ALFREDO GIRALDO GRAJALES se han convertido en propietarios, por medio de la Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión, del inmueble ubicado en ubicado en Avenida Club de Golf Lomas No. 95, Torre Alpha Departamento PH-1 piso departamento 5 nivel 7, Lomas Country Club, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52779, Lote número 3, manzana 9, con una superficie total de 305.00 metros cuadrados, del cual se reclama se declare por sentencia de este H. Órgano Jurisdiccional, que los C.C. SANDRA GIRALDO también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO y ALFREDO GIRALDO GRAJALES se han convertido en propietarios. Manifiesto a usted su señoría, a efecto de anticipar alguna prevención, que es el mismo inmueble que el descrito en el contrato de compraventa que se exhibe como anexo número 7, haciéndole saber a su señoría que en el mencionado contrato se hace referencia que es el departamento 501, toda vez que esta es la nomenclatura que le corresponde por encontrarse en el nivel 5 y ser el primer departamento de ese nivel, hecho que se acreditará mediante la inspección ocular que se desahogue en su momento procesal oportuno. El departamento en condominio multifamiliar, tiene un valor aproximado de Ocho millones de pesos 00/1100 M.N., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.95 metros con lobby y escaleras. AL NOROESTE 28.70 METROS JARDÍN COMÚN FRONTAL. AL SUROESTE 6,80 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SURESTE 2.35 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SUROESTE 4.15 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SURESTE 10.95 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SURESTE 15 METROS CON JARDÍN PRIVADO POSTERIOR DEPARTAMENTO 10, ABAJO DEPARTAMENTO 401, CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PISO EL NIVEL 5. AL NORESTE 5.30 METROS CON CAJÓN DE AUTO CF-04. AL NOROESTE 10.40 METROS CON CIRCULACIÓN SUROESTE E2. AL SUROESTE 5.30 METROS CON CAJÓN DE AUTO CF-04, AL SUROESTE 5.30 METROS CON CAJÓN DE AUTO DEL DEPARTAMENTO 201. AL SURESTE 10.40 METROS JARDÍN PRIVATIVO POSTERIOR DEPARTAMENTO 101 BODEGA PISO E2 NIVEL 4. AL NORESTE 1.93 CON BODEGA DEL DEPARTAMENTO PH-2. AL NOROESTE 1.60 METROS CON AVENIDA CLUB DE GOLF LOMAS. AL SUROESTE 1.93 METROS CON CUARTO DE CHORERES. AL SURESTE 1.60 METROS CON CAJÓN DE AUTO CF-05. El inmueble antes referido, obra inscrito a nombre de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, S.A. DE C.V, con el folio real electrónico número 00073330, según se desprende del Certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la fecha 26 de marzo de 2021 que se adjunta al presente marcado como anexo número "4", b).- La inscripción a nombre de los C.C. SANDRA GIRALDO (también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO) y ALFREDO GIRALDO GRAJALES en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble antes descrito.

Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse de su domicilio, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse, en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

2442.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TALLERES GRAFICOS DE LA NACIÒN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÒN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5187/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÒN, promovido por ADELA RUEDA LÒPEZ, en contra de TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÒN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA, se dictó auto de fecha once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del predio identificado catastralmente CALLE BAJA CALIFORNIA EXTERIOR 197, UNIDAD HABITACIONAL LAZARO CARDENAS, PREDIO “A” REGIMEN 2, CASA 22, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, el cual cuenta con una superficie de 60 metros cuadrados y una construcción propia de 86.00 común, teniendo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 6.00 METROS CON ANDADOR Y/O CALLE BAJA CALIFORNIA, AL SUR: EN 6.00 METROS CON JUAN LEMUS NAVARRETE, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON ROBERTO VELEZ FLORES Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON GUADALUPE RIOS. B.- Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el folio real electrónico 00261542 que actualmente aparece a nombre de TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÒN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- ADELA RUEDA LÒPEZ, celebro un contrato privado de compra venta con ROMAN PORFIRIO QUINTERO ESPINOSA mediante el cual adquirió la posesión de la fracción referida en el inciso A). II.- El folio real electrónico 00261542 consta inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con una superficie mayor a saber de 8,738.00 metros cuadrados, la superficie del inmueble y propiedad de la actora únicamente circunscribe a fracción de 60.00 mts2 y una construcción propia de 86.00 común, descrito en el contrato de compraventa. III.- La fracción adquirida se pago en una sola exhibición de $165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IV.- La parte actora posee el inmueble de referencia, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. V.- La actora ha venido pagando el impuesto predial del inmueble referido con anterioridad, desde que lo posee. Así mismo, OFRECIÒ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÒN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÌAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÌQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, EN EL PERIÒDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÒN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2445.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A, se le hace saber a HASIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que en el expediente número 3501/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en donde RUFINO DARIO ORTEGA VARGAS, PEDRO PABLO ORTEGA VARGAS, SARA MARGARITA ORTEGA VARGAS, MARIA TERESA VARGAS MONDRAGON y HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, les demanda las prestaciones siguientes:

1.- La NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado en fecha nueve de septiembre del año 2017, en el que, los que suscribimos esta demanda somos los VENDEDORES y la parte demandada HASIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la COMPRADORA, contrato que fue celebrado mediante escritura pública número 61,365, volumen 1035, otorgada ante la fe de la notaría pública número 15 del Estado de México, cuya titular es la M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GÓMEZ, respecto del bien inmueble ubicado en SANTA JUANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “RANCHERIA SANTA JUANA”. Cuyas medidas y colindancias de que consta el referido inmueble son las siguientes:

AL NORTE: En tres líneas, la primera de 510.00 metros, la segunda de 166.20 metros, y la tercera de 576.00 metros con FRANCISCO ORTEGA Y MANUEL COLÍN.

AL SUR: En 1503.00 metros con MANUEL COLÍN.

AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 203.28 metros, la segunda de 522.84 metros, y la tercera de 165.00 con la HACIENDA DE ARROYO.

AL PONIENTE: En 258.24 metros, con ejido de ESTANZUELA Y BARRANCA.

Con una superficie aproximada de 980,878.00 metros cuadrados.

2.- El pago de daños y perjuicios que la parte demandada nos ha ocasionado al actuar con dolo y mala fe, al engañarnos y lesionarnos con la compraventa celebrada en fecha nueve de septiembre del año 2017, al impedir que obtuviéramos una ganancia lícita con la venta y disposición inmediata de nuestro dinero producto de la venta, al omitir cumplir con el contrato de compraventa, pero sobre todo por la devaluación y falta de disposición de nuestro dinero para otros fines económicos, daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

3.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Con base en los siguientes hechos:

1.- Que Mediante escritura Pública Número 14,056 (catorce mil cincuenta y seis), del Volumen LVIII (ochenta y ocho romano), de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO RAÚL SUÁREZ GÓMEZ, Notario Público Número 3 (tres) de la Ciudad de Toluca, Estado de México; la cual se encuentra debidamente Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca; con el Folio Real Electrónico 00088215 (cero, cero, cero, cero, ocho, ocho, dos, uno, cinco), los que suscribimos, adquirimos mediante adjudicación por herencia en común y pro indiviso el Terreno de labor ubicado en el poblado de Santa Juana Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, denominado “RANCHERÍA SANTA JUANA”, con una superficie de 980,878.00 M2, que cuenta con las medidas y colindancias descritas con anterioridad.

2.- Así también mediante Escritura Pública número 18,924 del Volumen CDLXVIII, de fecha veintisiete de octubre del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público número Setenta y Uno del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número 1,583, Sección Primera, Volumen 519, de fecha diez de enero del dos mil siete, Folio Real Electrónico: 00088215 (cero, cero, cero, ocho, ocho, dos, uno, cinco), el actor RUFINO DARIO ORTEGA VARGAS adquirió los derechos de copropiedad de los señores MARIA TERESA VARGAS MONDRAGON, quien también acostumbra utilizar los nombres de MARIA TERESA VARGAS VIUDA DE ORTEGA, TERESA VARGAS VIUDA DE ORTEGA Y MARIA TERESA VARGAS así como lo derechos de HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, que les correspondían respecto del inmueble descrito anteriormente.

3.- En fecha nueve de septiembre del año 2017, los que suscribimos esta demanda, celebramos Contrato de Compraventa con la ahora demandada HASIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en ubicado en SANTA JUANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO “RANCHERIA SANTA JUANA” Cuyas medidas y colindancias fueron descritas con anterioridad.

4.- En el contrato de compraventa de referencia, se pactó principalmente, el precio, la forma de pago, así como la consecución o seguimiento para obtener las licencias o permisos de construcción tal como consta en las cláusulas de dicho contrato.

5.- La nulidad que se reclama respecto de este contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 61,365, volumen 1035, otorgada ante la fe de la notaría pública número 15 del Estado de México, cuya titular es la M. EN D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, es porque, de la misma escritura pública, de los hechos y actos jurídicos que se han suscitado a partir de que se celebró el contrato de compraventa, se puede vislumbrar lo siguiente: existe dolo y vicios del consentimiento del mismo.

6.- El contrato de compraventa de fecha nueve de septiembre del año 2017, que fue celebrado mediante escritura pública número 61,365, volumen 1035, otorgada ante la fe de la notaría pública número 15 del Estado de México, en donde la parte demandada es la compradora y los que suscribimos esta demanda somos los vendedores, es nulo de pleno derecho en razón de lo siguiente: solicitamos informes de mérito al H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, dado que la ahora demandada siempre omitió informarnos, nos hemos podido percatar y así lo hacemos saber a este juzgado, que el contrato relacionado con la compraventa del inmueble materia de juicio es completamente nulo de pleno derecho, ello es así ya que en fecha tres de marzo de año 2020, derivado de que la ahora demandada no nos daba informes respecto a avances de permisos administrativos de lotificación y autorización de construcción de conjunto urbano, así como las licencias respectivas, nos dimos a la tarea de solicitar información a dicho ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, de lo que resulto que, según la cédula informativa de zonificación, cuyo número de oficio es DOPyDU/DU/CFER/215/2020, expedida en nuestro favor por el arquitecto CARLOS FERNANDO ELENO RINCON, director de obras públicas y desarrollo urbano de dicho ayuntamiento, que el “USO DE SUELO PARA EL TERRENO MATERIA DE COMPRAVENTA ES EL DE INDUSTRIA GRANDE NO CONTAMIENTE” “LA DENSIDAD MAXIMA NO PERMITIDA” “LOTE MINIMO DE 1200 METROS CUADRADOS” “SUPERFICIE LIBRE DE CONSTRUCCON DEBE SER EL 75%” luego entonces conforme a la cédula informativa de zonificación, se puede deducir que la parte demandada HASIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no ha realizado cuando menos algún trámite para cambiar el uso de suelo y el número de lotes, no se le ha autorizado hasta este momento dicho cambio de uso de suelo y que por ende lleva más de seis meses desde el año 2017 hasta el año 2020, sin realizar trámite alguno, pues ha abandonado su obligación que tenía en la cláusula sexta del contrato mencionado.

7.- Que en el contrato de compraventa del cual se pide la nulidad, en las cláusulas en lo medular se pactó lo siguiente:

CLAUSULAS

A Se liquidará el adeudo dividiéndose el pago según el número de viviendas que se permitan edificar.

B El siguiente pago se liquidará en máximo un año a partir de que se autorice el conjunto urbano y las licencias de construcción de las viviendas.

C La parte compradora no dejara de actuar por más de 6 meses continuos en la consecución de la autorización del aludido conjunto urbanos.

D Deberá concluir la parte vendedora el conjunto urbano a que se refiere en un plazo máximo de 10 años a partir de la autorización del conjunto urbano.

Entonces, si la obligación del pago de lo debido, está sujeta a un acontecimiento futuro imprevisible, es una obligación condicional. Cuando el deudor impida con sus acciones que este acontecimiento se materialice, es decir, se haga presente, el contrato que tenga por objeto dicha transmisión o creación de derechos y obligaciones, es invalido o nulo de pleno derecho.

En la especie, la parte compradora, se obligó a hacer el pago subsecuente hasta un año después de la autorización del conjunto urbano y la obtención de las debidas licencias para edificar, empero dicha autorización es un futuro incierto, pues no se sabe si está será proporcionada o no por las autoridades correspondientes y en tal caso, no existe tiempo determinado para darle continuidad al cumplimiento de la referida obligación de la parte compradora.

A su vez, la parte compradora se comprometió a no dejar de actuar por más de 6 meses continuos en la consecución de los permisos anteriormente mencionados, por lo que, al dejar de actuar voluntaria y conscientemente por más de 6 meses, impide adrede el cumplimiento del pago de lo debido, por lo tanto, dicho contrato es afecto de invalidez o nulidad.

8.- Derivado del incumplimiento por parte de la hoy demandada HASIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, nos vimos en la imperiosa necesidad de tramitar este proceso lo que desde luego nos causa daños y perjuicios, pues la demandada ha provocado que contratemos a un grupo de abogados para que nos representen con los que hemos pactado por el pago de sus servicios una cantidad igual al diez por ciento del total valor del inmueble materia de contrato de compraventa, daños que nos ha causado la parte demandada y también perjuicios, pues los que suscribimos esta demanda dejamos de obtener ganancias lícitas con el producto de la venta del inmueble.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de agosto del dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a MELESIO ROSALES PALMA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 10 de octubre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2446.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 375/2020, promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCINAL, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, CELEBRADO SEGÚN ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 21.75 METROS CON MARGARITA PILIADO LUNA; AL SUR: 26.35 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE: 56.50 METROS CON CALLE TLALAPANGO; AL PONIENTE: 56.90 METROS CON VIRGINIA DOMÍNGUEZ PILIADO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN, ORDENE SU SEÑORÍA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL (TESORERO MUNICIPAL

DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTOS TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 09 00 0000 A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, ADQUIRÍ EL TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS ESQUINA TLALAPANGO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA AD-CORPUS, QUE CELEBRÉ CON EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIÓ DICHO INMUEBLE POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA, EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, CONTRATOS QUE CORREN AGREGADOS EN COPIA/CERTIFICADA Y LEJAGO DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL DIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, Y QUE CONTIENEN DOCUMENTOS DE LA TITULARIDAD EN COMENTO A FAVOR DE DICHAS PERSONAS SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE, ASÍ COMO RECIBOS DE LUZ. 2.- EL BIEN INMUEBLE A QUE HAGO REFERENCIA, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.75 METROS, CON MARGARITA PILIADO LUNA; AL SUR: 26.35 METROS, CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE: 56.50 METROS, CON CALLE DE TLALAPANGO; AL PONIENTE: 56.90 METROS, CON VIRGINIA DOMÍNGUEZ PILIADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 74.00 METROS CUADRADOS. 3.- EN EL CASO QUE EL SUSCRITO DESDE QUE ADQUIRÍ EL DOMINIO FORMAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE, DESDE EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HE DETENTADO LA POSESIÓN DE MANERA PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, TAL COMO LE CONSTA A FAMILIARES Y VECINOS QUE SABEN DE LA OCUPACIÓN QUE EJERZO SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE. SIN EMBARGO, ES A TRAVÉS DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL AHORA DEMANDADO EN ESTA RECONVENCIÓN SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACIÓN, RESTITUCIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD POR SENTIRSE EL CON MEJOR DOMINIO, ADUCIENDO SER EL LEGITIMO PROPIETARIO SEGÚN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUÍZ COMO "VENDEDOR" Y EL DEMANDANTE PRINCIPAL, MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN ACTUACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUÁ. 4.- ES EL CASO, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UN ESTUDIO MINUCIOSO SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA COMO BASE DE SU ACCIÓN Y REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN TANTO EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA MUNICIPALIDAD COMO EN DISTINTAS INSTITUCIONES, SE LLEGA AL ARRIBO DE QUE EL SUSODICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ES INEXISTENTE, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE SU CAUSANTE "VENDEDOR" GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, EN EL MUNDO JURÍDICO NO EXISTE, ESTO EN BASE A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: SEGÚN LOS DATOS DE SU IDENTIDAD SON: GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, NACIDO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 1983, SU CLAVE DE ELECTOR ES GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NÚMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, C.P. 47000; DATOS SACADOS DE LA COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACIÓN CON LA QUE SE OSTENTÓ ANTE EL TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSE LUIS JUAREZ GUERRERO LOS DÍAS 14 Y 17 DE ABRIL DE 2020. ACIERTO QUE ACREDITO CON COPIAS SIMPLES QUE ME FUERON PROPORCIONADAS POR PERSONAL DE TESORERÍA, LAS CUALES VAN EN LEGAJO DE 8 COPIAS (SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO FIRMADA POR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ; LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020; PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 17:48:54 HORAS A FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ; PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020 A FAVOR DISQUE DE SU CAUSANTE RAMSES RICARDO REYES ROMERO; CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, CELEBRADO ENTRE RAMSES RICARDO REYES ROMERO COMO VENDEDOR Y GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO COMPRADOR; FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; IDENTIFICACIÓN DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ; E IDENTIFICACIÓN DE RAMSES RICARDO MUNICIPAL, DE LAS CUALES HE HECHO SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS ANTE DICHA AUTORIDAD, SIN EMBARGO VAS MISMAS ME HAN SIDO NEGADAS, LO QUE ACREDITO TAMBIÉN EN ESTE ACTO CON EL ACUSE RESPECTIVO DE DICHA SOLICITUD, PARA QUE EN SU MOMENTO SEAN SOLICITADAS MEDIANTE OFICIO POR ESTE HONORABLE JUZGADO; ASÍ LAS COSAS, PARA JUSTIFICAR LA INEXISTENCIA DE IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EL SUSCRITO CON SU CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300. INGRESE AL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA VERIFICAR VIGENCIA Y AUTENTICIDAD DE LA CITADA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO QUE NO SE OBTUVIERON DATOS DE LA CONSULTA CON LOS PARÁMETROS SELECCIONADOS, ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL. ANTE ELLO, SOLICITE AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 28, ZUMPANGO, MÉXICO, JOSÉ GUADALUPE RAMOS GÓMEZ, INFORME SI EN EL PADRÓN ELECTORAL, SE ENCUENTRA REGISTRADA CREDENCIAL PARA VOTAR EN FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, SEGÚN CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NÚMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, C.P. 47000. ASÍ TAMBIÉN PARA EL CASO DE EXISTIR REGISTRO EN EL PADRÓN ELECTORAL DEL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE DICHA IDENTIFICACIÓN. EVENTO QUE ACREDITO CON EL ACUSE DE RECIBIDO DE DICHA PETICIÓN, A LO CUAL ME INFORMARON DE MANERA ECONÓMICA QUE DICHA INFORMACIÓN SOLO SE HARÍA SABER POR PETICIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE OFICIO; POR ELLO ES QUE SOLICITO QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ME OBSEQUIE EL OFICIO RESPECTIVO. ASIMISMO, CON LOS DATOS DE NACIMIENTO DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SEGÚN FECHA DE NACIMIENTO 09 DE FEBRERO DE 1983 Y ENTIDAD DE RESIDENCIA JALISCO, SE BUSCÓ A TRAVÉS DEL PORTAL PARA LA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE LA CURP, EL RESULTADO FUE QUE LOS DATOS INGRESADOS NO SON CORRECTOS ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL. ANTE ELLO, SOLICITE ANTE REGISTRO CIVIL LA BÚSQUEDA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN OTRA ENTIDADES Y EN ESPECIAL TAMBIÉN EN EL ESTADO DE JALISCO POR SER EL LUGAR DE RESIDENCIA DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO, NO HABER REGISTRO ALGUNO DE SU NACIMIENTO; SIN EMBARGO, TAMBIÉN DE DICHA BÚSQUEDA SALIÓ UN HOMÓNIMO, DE NOMBRE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, CON LUGAR DE NACIMIENTO EN HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 9 DE FEBRERO PERO DE 1984, LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE; PERO TAMBIEN, DEBE

DECIRSE QUE EL CITADO HOMÓNIMO FALLECIÓ EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EN HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO DOMICILIO EN CERRADA DE LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, EN EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE. **5.-** 5.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA JA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, SE JUSTIFICAN HASTA AHORA DOS COSAS: LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEMANDANTE MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO COMPRADOR Y EL INEXISTENTE VENDEDOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, POR LA FALTA DEL ELEMENTO DE EXISTENCIA QUE LO ES EL CONSENTIMIENTO; Y LA SEGUNDA LA SIMULACIÓN DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRÁMITES DE MANERAL PERSONAL ANTE EL TESORERO MUNICIPAL EN ESTE AÑO 2020 Y AÚN SIN CONCEDER QUE FUERA EL HOMÓNIMO DICHA PERSONA, COMO PUEDO REALIZAR LOS TRÁMITES SEÑALADOS CUANDO HABÍA FALLECIDO EN EL AÑO 2016 Y NO SOLO ESTOS. SINO TAMBIÉN LOS QUE SE CUESTIONARAN DE IGUAL MANERA EN EL JUICIO DIVERSO 376/2020 QUE TAMBIÉN SE SIGUE EN ESTE HONORABLE JUZGADO BAJO EL MISMO MODUS OPERANDI. ES POR ELLO QUE PROCEDO EN LA VÍA DE RECONVENCIÓN DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE HAGO VALER. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por GUILLERMO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, visto su contenido, atento a los informes rendidos por los cuerpos policiacos, agregados a fojas 295 y 313, donde se advierte que, de los archivos a su cargo, no se localizó domicilio de GUSTAVO DAVID GARCÍA RUÍZ; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio del citado codemandado, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda reconvencional y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a GUSTAVO DAVID GARCÍA RUÍZ, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocursante que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

838-A1.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: LAURO GARCIA RIVERA y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

CARLOS AVILA GARCIA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1524/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós y ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

En virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha uno (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), celebramos como parte vendedora el señor Lauro García Rivera y como la parte Compradora la hoy parte Actora, respecto del predio hoy conocido catastralmente como: Calle Andador S/N Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados con clave CATASTRAL "099-16-169-50-00*-0000", con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Diez Metros, con propiedad Privada.

AL SUR: Diez Metros, con andador.

AL ORIENTE: Doce Metros, con Alfonso Ortega R.

AL PONIENTE: Doce Metros, con Abel Juárez Cruz.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en Forma pública, Pacífica Continua y de Buena Fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Dado a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de mayo del año dos mil veintidós y ocho de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

845-A1.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3984/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA GUADALUPE GUIZAR ROJAS Y JOSÉ ARTURO GUIZAR ROJAS, en contra de MARÍA LETICIA ROJAS NAVARRO Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., se dictó auto de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A).-** La declaración de haberme convertido en propietario del predio registralmente DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, PUEBLO DE TULPETLAC, UBICADO EN CALLE * MANZANA 25, LOTE 1, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNCIPIO ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE CERRADA NORTE 4, MANZANA 25, LOTE 1, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA NUEVO LAREDO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, Que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 26, AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE 2 PONIENTE, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON CALLE CUATRO NORTE Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 2, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 198.00 metros cuadrados. **B).-** Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito en la prestación a) está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Urbanismo y Fraccionamiento S.A., como lo acredito con el certificado de inscripción con folio electrónico 00378344. **2.-** Con fecha once de agosto de dos mil trece adquirí mediante contrato de compraventa de MARIA LETICIA ROJAS NAVARRO, el inmueble referido, lo que justifico con el contrato que se agrega a la demanda. **3.-** Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietario. **4.-** Es de buena fe por que entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho dos. **5.-** Es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia. **6.-** Es continua por que no se ha interrumpido, **7.-** Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que pueda ser conocida por todos. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSEFINA LUGO MAGOS Y LAURA LIBIA PEREYRA HERNÁNDEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A,, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2447-BIS.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos el expediente 777/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por ALBERTO ANTONIO GARCÍA GARCÍA en el que por auto de fecha uno (01) de julio del año dos mil veintidós 2022 se ordenó publicar edictos con extracto de la solicitud de información de dominio por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en los términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha uno (01) de mayo del año dos mil diecisiete 2017, mediante el contrato privado de compraventa, documento que se anexa en original al presente escrito, mi poderdante Alberto Antonio García García adquirió del señor Erick Fernando Jasso Juárez, el predio que se ubica en la Calle Liberación sin número lote 1C, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 17.34 metros y linda con lote 1B propietaria EVA FLORES MARTÍNEZ con domicilio en calle Liberación lote 1B Colonia Zaragoza Nicolás Romero, Estado de México y/o Calle Liberación lote 1B, Colonia Zaragoza segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México.

Al Sur 17.34 metros linda con lote 1D propietario ALICIA FUERTES PEÑA con domicilio en calle Liberación lote 1D Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México y/o Calle Liberación lote 1D, Colonia Zaragoza segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México.

Al Oriente 07.00 metros y linda con calle Liberación citando a la autoridad municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México con domicilio ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia centro, Nicolás Romero, Estado de México.

Al Poniente 07.00 metros y linda con GRANJAS UNIDAS DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su apoderada legal SILVIA ESCAMILLA PÉREZ con domicilio en Carretera a Villa del Carbón sin número, Localidad Progreso Industrial, Nicolás Romero, Estado de México.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL):

A) La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en CALLE LIBERACIÓN SIN NÚMERO LOTE 1-C, COLONIA ZARAGOZA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE TOTAL DE 120 m2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 1 de julio del año 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

2570.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 86/2022, JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número, Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 100.00 mts. (cien metros), colindaba anteriormente con Simón Miranda Cruz y actualmente con el Señor Daniel Miranda Cruz. AL SUR.- 100.00 mts. (cien metros), colinda con servidumbre de paso. AL ORIENTE.- 100.00 mts. (cien metros), colinda con la señora Elvia Valladares Rodríguez. AL PONIENTE.- 100.00 mts. (cien metros), colinda con camino vecinal y con propiedad del señor Luciano Nicolás Olvera Castañeda. Con una superficie aproximada de 10,000 mts2 (diez mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó dos autos de fecha tres (03) de febrero y seis (06) de octubre, ambas fechas de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha tres (03) de febrero y seis (06) de octubre, ambas fechas de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2576.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

BENJAMIN ARMANDO SANDOVAL RUELAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1309/2022 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL PADRINO SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE GIRASOL, NUMERO 10, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en cuatro tramos, el primero de 19.85 metros y colinda con Juana Imelda Pérez Sánchez, el segundo de norte a sur en 4.74 metros y colinda con María Antonieta Esperanza Sandoval Ruelas, actualmente colinda con Jorge Castillo García, el tercero y cuarto tramo mide 13.26 metros y 2.25 metros respectivamente, colindaba con María Antonieta Esperanza Sandoval Ruelas, actualmente colinda con Jorge Castillo García; AL SUR.- mide 28.75 metros y colinda con Raymundo Pérez Sánchez, actualmente con Juan Pérez Sánchez; AL ORIENTE.- mide 18.77 metros y colinda con calle Girasol (anteriormente denominada como El Padrino): y; AL PONIENTE.- mide 10.58 metros y colinda con María Elena Aguilera Contreras; CON UNA SUPERFICIE DE 497.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Se expide para su publicación el día once de octubre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2579.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 1124/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (información de dominio), promovido por GUTIÉRREZ REYES JAVIER, respecto del inmueble ubicado en Calle Capulines, sin número en el paraje "La Morena de Piedra", Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Noroeste: tres líneas de 31.52 metros, 60.86 metros y 53.12 metros, actualmente con Rey Chávez Jiménez, (antes Leopoldo Chávez).

Norte: Diez líneas de 10.73 metros, 26.63 metros y 13.94 metros, actualmente Jorge Sebastián Camarena Maldonado. Sigue en 30.40 metros, 6.67 metros, 7.89 metros, 12.41 metros, 20.07 metros, 16.34 metros y 5.21 metros, actualmente Jorge Sebastián Camarena Maldonado, (antes María Eulalia López).

Este: Tres líneas de 25.55 metros, actualmente con Martín Martínez Muciño, sigue en otra línea de 34.34 metros actualmente con Jimmy Ruiz Hereida. La tercera línea de 5.84 metros, actualmente con Facundo Arana Esquivel, (antes Francisco Esquivel Gutiérrez).

En una línea curva al noreste: 3.21 metros, 3.25 metros, 2.58 metros y 2.49 metros, actualmente con Facundo Arana Esquivel, (antes Matilde Esquivel Martínez).

Este: 37.45 metros, actualmente con Facundo Arana Esquivel, (antes Matilde Esquivel Martínez).

Noreste: 4.96 metros, actualmente con Facundo Arana Esquivel, (antes Matilde Esquivel Martínez).

Sur: 10.00 metros con Calle Los Capulines.

Oeste 41.82 metros, actualmente con Luis Manuel Mijares Vares (antes Ubaldo Gutiérrez González).

Sur: Dos líneas 64.65 metros y 50.34 metros, actualmente con Luis Manuel Mijares Vares (antes Ubaldo Gutiérrez González).

Sureste: 2.73 metros, actualmente con Luis Manuel Mijares Vares (antes Eugenio Gutiérrez González).

Suroeste: 7.38 metros, actualmente con Fanny Acevedo Borrero (antes Eugenio Gutiérrez González).

Sureste: 72.87 metros, actualmente con Fanny Acevedo Borrero (antes Eugenio Gutiérrez González).

Suroeste: 69.02 metros, actualmente con Sara Miguel Trujillo (antes Sixto Manzano Morales).

Sureste: 24.73 metros, actualmente con Sara Miguel Trujillo (antes Sixto Manzano Morales).

Suroeste: 22.45 metros, actualmente con Javier Arana Acosta (antes Antonio Arana).

Con una superficie total aproximada de 20,750.14 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós (19/10/2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (12/10/2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2580.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE TAX RESTAURACIÓN S. A. DE C. V., SOCIEDAD MERCANTIL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PERSONA JURÍDICA COLECTIVA REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU APODERADO LEGAL XAVIER RENE VELAZQUEZ HERNÁNDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1270/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TAX RESTAURACIÓN S. A. DE C. V., SOCIEDAD MERCANTIL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PERSONA JURÍDICA COLECTIVA REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU APODERADO LEGAL XAVIER RENE VELAZQUEZ HERNÁNDEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE 9 DE AGOSTO, SIN NÚMERO, PARAJE EL PANTANO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 417.00 m2 (cuatrocientos diecisiete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 diez punto cero, cero metros y colinda con CALLE 9 DE AGOSTO; al Sur: 10.00 diez punto cero, cero metros y colinda con ARTURO CRUZ GARCIA; al Oriente: 41.70 cuarenta y uno punto setenta metros y colinda con ESMIRNA PEÑA ANDRADE; al Poniente: 41.70 cuarenta y uno punto setenta metros y colinda con TAX RESTAURACIÓN S. A. DE C. V. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 133342, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de diciembre de dos mil dieciséis, con la señora Patricia Peña Andrade. De igual manera, manifestó en el hecho tres de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario ante toda la sociedad, puesto que a la fecha jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien persona ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

2581.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 48/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARCELLINA HERNÁNDEZ LUCIO, en términos del auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que ubica en calle Francisco Villa sin número, San Mateo Otzacatipan, Santa Cruz Otzacatipan, de este Distrito Judicial, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.15 metros con calle Francisco Villa sin número, en el poblado de Santa Cruz Otzacatipan, Municipio de Toluca, México; AL SUR.- 10.40 metros con Catalina Gómez Romero, con domicilio en Privada de calle Francisco Villa Interior 2, en Santa Cruz Otzacatipan, Municipio de Toluca, México; AL ORIENTE: 58.00 metros con Catalina Gómez Romero y Jesús Gómez Romero, con domicilio en Francisco Villa número 10, en Santa Cruz Otzacatipan, Municipio de Toluca, México; AL PONIENTE: 58.00 metros con Catalina Gómez Romero, con domicilio en Privada de Francisco Villa Interior 2, en Santa Cruz Otzacatipan, Municipio de Toluca, México. Con una superficie de 587.00 metros cuadrados. Desde el trece de Noviembre del año dos mil uno, soy poseedora del inmueble.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diez de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2582.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1335/2022, CARLOS GARCÍA CID, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Danxho, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con clave catastral 0331000730000000, el cual cuenta con una superficie de 9,569.12 metros cuadrados (nueve mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con doce centímetros) con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 44.00, 25.00, 11.00, 16.00 y 22.77 metros colindando con presa de Danxho, Al Sur: 129.75 metros colindando con Claudia Rodríguez García; Al Oriente: 75.91 metros colindando con Benjamín García Martínez y Al Poniente: 73.00 metros colindando con Claudia Rodríguez García.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2584.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente número 1654/2022, promovido por MARCO ANTONIO GOMEZ LEGORRETA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre la CONSUMACION DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCION DE LA POSESION, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JOCOTITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 57.26 METROS, COLINDA CON ERIKA EUGENIA DE MIGUEL GARCIA DE ALVARADO Y ASCENCION GOMEZ GONZALEZ.

AL SUR: EN UNA LINEA DE 34.77 METROS, COLINDA CON BERNARDITA ELIZABETH GOMEZ DE MENDIETA.

AL ORIENTE: EN UN LÍNEA DE 31.90 METROS, COLINDA CON CARRETERA LIBRE TOLUCA- ATLACOMULCO.

AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 19.71 METROS, COLINDA CON PEDRO GOMEZ GONZALEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 927.79 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 19 de Septiembre de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2586.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1366/2022, REBECA HERNÁNDEZ ESQUIVEL, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Colonia San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 19.854 metros con Carretera Jilotepec-lxtlahuaca. AL SUR.- 18.983 metros con Pedro Velázquez Cruz. AL ORIENTE.- 29.111 metros con Elvira Monroy Ángeles.- AL PONIENTE.- 24.102 metros con calle. Con una superficie aproximada de 494.949 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2592.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1384/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Vicente Cruz Salazar, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Colonia San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.985 metros colinda con Ausencio Cruz Monroy; Al Sur: 21.711 metros colinda con Carmelo García Guadarrama; Al Oriente: 136.613 metros colinda con Elvira Monroy Ángeles y Al Poniente: 133.775 metros colinda con Calle; con una superficie aproximada de 2,738.534 m2 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

2593.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1155/2022, la señora SILVIA GARCÍA GIL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Reforma, Sin Número, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 7.00 m y colinda con A. V Reforma; al SUR: 7.00 metros y colinda con Ángel Hernández Tapia; al ORIENTE: 14.40 metros y colinda con Isaac Miranda Monroy; al PONIENTE: 14.00 metros y colinda con Pablo Archundia. Con una superficie de 99.40.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, catorce de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2594.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1100/2022, ROMAN ISMAEL TALAVERA CARRILLO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARTHA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 1.42 metros con BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE; al sur: 63.90 metros y colinda con BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE; al oriente: 29.45 metros colinda con JESUS CASTRO MEJIA Y VIRGINIA CASTRO GUADARRAMA, y al poniente: en 65.35 metros y colinda con SUCESION DE ESTEBAN ORTIZ AHORA CON YOLANDA LOPEZ ORTIZ. Superficie total aproximada de 970.41 m2 (Novecientos Setenta con Cuarenta Centímetros Cuadrados).

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

2595.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1399/2022, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por VICENTE CRUZ SALAZAR, sobre un terreno que se encuentra ubicado en San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.981 metros colinda con Pedro Velázquez Cruz; Al Sur: 18.985 metros colinda con Ausencio Cruz Monroy; Al Oriente: 22.450 metros colinda con Elvira Monroy Ángeles; y Al Poniente: 20.081 metros con calle. Con una superficie de 401.887 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Auto: doce de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2596.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUANITA LINARES LÓPEZ, bajo el número de expediente 2155/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado “TOTOLCO”, ubicado en el NÚMERO 5 DE LA MANZANA 2, BARRIO SANTA MARÍA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, (HOY CUARTA CERRADA DE 12 DE OCTUBRE, MANZANA 2, LOTE 5, COLONIA TOTOLCO Y/O LOMAS DE TOTOLCO, CHIMALHUACÁN, MÉXICO), el cual tiene las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR 12.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 2; AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con TIBURCIO CASTILLO PERALTA, en fecha CATORCE 14 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 1989, posteriormente el veintiuno 21 de febrero de dos mil seis 2006, realizo una fe de erratas ante la primera oficialía conciliadora del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, para efecto de una corrección de nombre y desde esa fecha lo ha poseído con las condiciones exigidas para preescribirlo y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los diecinueve días de octubre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CUATRO 04 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2597.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1028/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TEODORO FRANCO RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle de Los Maestros sin número, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.30 metros colinda con Eutimio Mendoza Maldonado; Al Sur: 25.30 metros colinda con Perfecta Sánchez Sánchez; Al Oriente: 6.66 metros colinda con Calle de Los Maestros y Al Poniente: 6.66 metros colinda con Fermín Sánchez Sánchez; con una superficie aproximada de 172.00 m2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

2599.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1216/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FLORIBERTA HERNÁNDEZ MARTINEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

FLORIBERTA HERNÁNDEZ MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE LAS POZAS, NUMERO 9 (NUEVE), MANZANA "A", LOTE 31, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.17 metros, colinda con José Luis Piña Garduño; AL SUROESTE: 13.50 metros, colinda con Calle 1ra. Cerrada Las Pozas; AL NOROESTE: 10.80 metros, colinda con Calle Las Pozas; AL SURESTE: 13.20 Metros, colinda con José Luis Piña Garduño. Superficie: 154.24 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, celebrado con el señor FERNANDO ISLAS CARMONA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietaria.

El presente Edicto se elaboró el día siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

878-A1.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

CARLOS JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 929/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "JAGUEY GRANDE" ubicado en Calle Veinte de Noviembre sin número, en el poblado de Santiago Tolman, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día quince de septiembre del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AGUSTINA GONZÁLEZ AVILA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.39 metros con JUAN ARMANDO AVALOS BELTRAN, AL SUR: en 17.47 metros con MARÍA DE LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ, AL ORIENTE en 22.53 metros con BRIGIDA GARCÍA GONZÁLEZ, AL PONIENTE: en 21.51 metros con CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 360.54 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Doce de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

888-A1.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 6/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de RAFAELA SANCHEZ SILVA y de quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes características, inmueble de tres pisos, color amarillo, ventanas da aluminio blanco, con marquesina de concreto, puerta de acceso una puerta de madera color café, el cual tiene como acceso

una reja de metal de color oro, con palmera en el área de jardín. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el inmueble afecto. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: **a)** RAFAELA SANCHEZ SILVA, en su carácter de poseedor del inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México, de acuerdo a lo manifestado en su entrevista de veintiséis de abril de dos mil veintidós, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el *ubicado en el Atlas número 8, Colonia la Deportiva, Segunda Sección, Zinacantepec, Estado de México,* lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafos segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b)** De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre inmueble sujeto a extinción de dominio, quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/66/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la Carpeta de Investigación LER/FTH/FHT/054/231852/17/10, iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. *HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN*. **1**. El diecinueve de agosto de dos mil veinte, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, practicó cateo en el inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México. **2**. Derivado del cateo referido en el hecho que antecede (1), fueron encontradas en el interior del inmueble 11 bolsas pequeñas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana. **3**. El inmueble afecto se encuentra relacionado con un hecho ilícito de contra la salud, derivado de las 11 bolsas pequeñas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana, que fueron encontradas al interior de este, en términos de lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional. **4**. El inmueble afecto fue usado para para la comisión del hecho ilícito de contra la salud, en términos de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional. **5**. El inmueble afecto tiene en carácter de patrimonial, en términos de lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional. **6**. Derivado del hallazgo referido en el hecho que antecede (2), el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, aseguró el inmueble afecto. **7**. Del dictamen pericial químico de ocho de septiembre de dos mil veinte, emitido por el perito en química Dafne Aline González Valadez, se concluyó que el vegetal verde encontrado en el interior del inmueble correspondió a Cannabis, sustancia considerada como estupefaciente. **8.** El inmueble referido en el hecho 1, cuenta con las siguientes características de tres pisos, color amarillo, ventanas da aluminio blanco, con marquesina de concreto, puerta de acceso una puerta de madera color café, el cual tiene como acceso una reja de metal de color oro, con palmera en el área de jardín. **9**. El veintiséis de abril de dos mil veintidós, la C. Rafaela Sánchez Silva, compareció ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en donde se ostentó como poseedora del inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México. **10**. La demandada se encontraba casada con el C. Arturo Díaz Lobato. **11**. El C. Mario Arturo Díaz Sánchez, es hijo de demandada y del señor Arturo Díaz Lobato. **12**. El C. Arturo Díaz Lobato, se encontró relacionado con la carpeta de investigación número TOL/FAE/FAE/107/190771/20/08, por el hecho ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO CON PREMEDITACIÓN, ALEVOSÍA Y VENTAJA. **13**. El C. Arturo Díaz Lobato, se encontró relacionado con la carpeta de investigación número CHA/FHO/UHI/041/193569/20/08, por el hecho ilícito CONTRA LA SALUD. **14.** El C. Arturo Díaz Lobato, se encontró relacionado con la carpeta de investigación número 160250090138310, por el hecho ilícito ALLANAMIENTO DE MORADA. **15**. El C. Mario Arturo Díaz Sánchez, se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NUC TOL/FAE/FAE/107/181644/21/07, por el hecho delictuoso de EXTORSIÓN, misma que se encuentra judicializada con el número de carpeta administrativa 758/2021, persona que fue vinculado el ocho de septiembre de 2021. **16**. En contra de la demandada Rafaela Sánchez Silva, fue iniciada la carpeta de investigación CHA/FHO/UHI/041/194356/20/08, por su probable responsabilidad penal en la comisión del hecho ilícito COHECHO. **17**. La demandada Rafaela Sánchez Silva y Arturo Díaz Lobato, no cuentan con registro en el ISSEMYM, derivado de alguna actividad laboral. **18**. El inmueble afecto es de naturaleza ejidal. **19**. La demandada carece de la calidad de ejidataria o avecindada dentro del ejido de San Mateo Oxtotitlán. **20.** El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. **21**. La demandada no acreditará el origen lícito, ni legítimo del inmueble afecto, referido en el hecho 1, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. Del artículo *22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se desprenden los siguientes elementos: **1.-** La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; **2.-** Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental; **3.-** Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- RÚBRICA.

2652.- 26, 27 y 28 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JOKABEDT PEREZ LOPEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 252/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de JOKABEDT PÉREZ LÓPEZ, por auto de uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales A. P. L y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- JOKABEDT PEREZ LOPEZ procreo al niño de iniciales A. P. L que nació el 22 de noviembre de 2016 mismo que fue registrado en fecha 04/05/2017 en México; mencionando que el niño antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha 27 de noviembre de 2020 se inició la carpeta de investigación ECA/FVG/JME/034/293810/20/11 por Delito de Violencia Familiar. 3- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 26 de julio de 2022 suscrito y firmado por Noemí Prado Gómez Trabajadora Social del CAS de la PPNNyA del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración del niño que nos ocupa y que el domicilio no fue encontrado. 4.- Se tiene MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al niño A.P.L., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del niño.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 01/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2706.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MIRIAM SANDOVAL TRUJILLO SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 262/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de MIRIAM SANDOVAL TRUJILLO, por auto de uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales C. A. S. T y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Que MIRIAM SANDOVAL TRUJILLO procreo al niño de iniciales C. A. S. T que nació el 21 de enero de 2011 mismo que fue registrado en fecha 19/01/2021 en Ecatepec de Morelos, Estado de México; mencionando que el niño se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense). 2.- En fecha 03 de enero de 2019, se inició la carpeta de investigación ECA/FVG/JME/034/002113/19/01 por Delito de Denuncia de Hechos. 3.- Se llevó a cabo la reintegración del niño de iniciales C.A.S.T. con su tía de nombre Edith Díaz López con la finalidad de restituir su derecho a vivir en familia, mediante ACTA DE REINTEGRACIÓN de fecha 03 de mayo de 2019. 4.- En fecha 17 de septiembre de 2021 se presentó la C. Edith Díaz López en el Centro de Justicia para las mujeres de Ecatepec, donde manifestó y presento de forma voluntaria al niño de iniciales C.A.S.T. en virtud de que ya no era posible continuar con su cuidado por las conductas que presentaba, además de que el niño ya no quería estar en dicho núcleo familiar. 5.- MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al niño de iniciales C. A. S. T.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 01/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2707.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. MIGUEL ANGEL TOVAR JUÁREZ y LUZ JANETH ISLAS TORRES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 396/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por autos de veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente de iniciales A. G. T. I. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que MIGUEL ANGEL TOVAR JUAREZ y LUZ JANETH ISLAS TORRES procrearon a la adolescente de iniciales A. G. T. I. que nació el 08 de agosto de 2007, misma que fue registrada en fecha 06/05/2014 bajo el número de acta 2122 en Ecatepec de Morelos; mencionando que la adolescente antes descrita actualmente se encuentra en el Centro de Asistencia Social “Casa Alegría I.A.P.”, donde se encuentra físicamente hasta la fecha. 2.- Que en fecha 04 de agosto de 2020, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/NAE/034/216792/19/08 por Delito de Denuncia de Hechos, en la cual consta las manifestaciones de ANDREA OLGUIN ACOSTA la cual manifiesta que: el día de hoy primero de agosto del año 2019 siendo aproximadamente las diecisiete horas al encontrarme ya laborando se presenta en el interior de estas oficinas la C. KEI GENESIS VALENCIA VAZQUEZ y quien me presenta a LA ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES A.G.T.I. informándome que traía a entregar a una adolescente que su mama de nombre YOLANDA RITA VAZQUEZ PUGA. 3.- Con el oficio 620/2020 de fecha 04 de agosto de 2020, suscrito y firmado por la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales A.G.T.I., mismo que obra glosado a foja 24 de las copias certificadas del expediente administrativo número 58/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- La adolescente de iniciales A.G.T.I. estuvo reintegrada con la C. Rosa Linda Reyes Cano en su Modalidad de Familia Ampliada como se acredita con el Acta de Reintegración de fecha 17 de septiembre de 2019. 5.- Manifestando que en fecha 04 de agosto de 2020 mediante Comparecencia Voluntaria la C. Rosa Linda Reyes Cano, expreso que se presentaba en compañía de la adolescente con la finalidad de manifestar las conductas inadecuadas que la adolescente estaba teniendo y que no quería obligarla a vivir con ella por ello solicita hacer las gestiones necesarias para poder reingresar a la adolescente al Centro de Asistencia Social, por lo que realizó dichos trámites y en misma fecha ingresa la adolescente A.G.T.I. para proteger su integridad física y emocional de la adolescente. 6.- Con la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales A.G.T.I. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. 7.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/846/2021) de fecha 15 de abril de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales A.G.T.I. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/845/2021) de fecha 15 de abril de 2021 de la adolescente de iniciales A.G.T.I., 8.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa. 9.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica de la adolescente que nos ocupa, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 2.382 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en particular sobre del Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad, ante elementos contundentes de abandono, podrá gestionar la conclusión de la patria potestad y tutela legitima por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que restituyan a las niñas, niños y adolescentes a su derecho de crecer dentro de una familia, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente A. G. T. I., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando una total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/22.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2708.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JOSUE RAMÍREZ ALCANTARA Y MARÍA DE JESUS MERCADO HERRERA:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 173/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de JOSUE RAMÍREZ ALCANTARA Y MARÍA DE JESUS MERCADO HERRERA. Hago de su conocimiento a su Señoría que JOSUE RAMÍREZ ALCANTARA Y MARÍA DE JESUS MERCADO HERRERA, procreo a la adolescente M.R.M. por auto del seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a JOSUE RAMÍREZ ALCANTARA Y MARÍA DE JESUS MERCADO HERRERA, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente M.R.M.; y se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos. En el entendido, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos que nació el 02/06/2008, misma que fue registrada bajo el número de acta 2702, libro 14 del Municipio de Ecatepec de Morelos, mencionando que la adolescente se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia infantil Ecatepec (casa hogar) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos desde el día 04 de julio de 2020; Que en fecha 04 de julio de 2020, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/JME/034/157940/20/07 por Delito Abuso Sexual, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 22 de las copias certificadas del expediente administrativo 49/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con el oficio de fecha 04 de julio de 2020, suscrito y firmado por el Lic. Adán Guerrero Flores, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales M.R.M., mismo que obra glosado a foja 23 de las copias certificadas del expediente administrativo número 49/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 06/10/21.- MAESTRA EN DERECHO LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2709.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. RODRIGO RAMÍREZ PÉREZ Y MARÍA LUISA TORRES MENDOZA:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 266/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de RODRIGO RAMÍREZ PÉREZ Y MARIA LUISA TORRES MENDOZA, por auto de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a RODRIGO RAMÍREZ PÉREZ Y MARÍA LUISA TORRES MENDOZA, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los niños E.A.R.T., J.L.R.T. y la niña L.D.R.T.; y se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos. En el entendido, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos. Hago de su conocimiento a su Señoría que RODRIGO RAMÍREZ PÉREZ Y MARÍA LUISA TORRES MENDOZA, procreo a los niños E.AR.T. que nació el 18/03/2013, mismo que fue registrado en fecha 08/07/2013 en el Municipio de Ecatepec de

Morelos; J.L.R.T. que nació el 03/03/2015 mismo que fue registrado en fecha 09/01/2018 en el Municipio de Ecatepec de Morelos y la niña L.D.R.T., mencionando que los niños y las niñas se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia "Niños de Eugenia" desde el dia 04 de abril de 2018 hasta la fecha; Que en fecha 28 de diciembre de 2017, se inició la carpeta de investigación ECA/SVG/VIE/034/289292/17/12 por Delito Denuncia de Hechos, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 12 de las copias certificadas del expediente administrativo 55/2017 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta la denuncia de MAYRA ADRIANA BEATRIZ GUADARRAMA. Con el oficio de fecha 28 de diciembre de 2017, suscrito y firmado por el Lic. Omar Marín Hernández, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a los niños de iniciales L.D.R.T., E.A.R.T. y J.L.R.T., mismo que obra glosado a foja 13 de las copias certificadas del expediente administrativo número 55/2017 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las Fichas de Identificación de los niños de iniciales E.A.R.T., J.L.R.T. y la niña de iniciales L.D.R.T, las cuales contienen fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; Se presentaron en las oficinas de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF de Ecatepec de Morelos, redes de apoyo con la finalidad de empezar a realizar trámites para una posible reintegración de los niños y niñas que nos ocupa, siendo estos Reyna Díaz Pérez como red de apoyo de L.D.R.T.; Alfredo Pérez García como red de apoyo de E.A.R.T. y Rita Pérez García como red de apoyo de J.L.R.T.; sin embargo, por lo que hace a los últimos dos ya no se presentaron para continuar y culminar los trámites requeridos por la ley; por lo que respecta al primero continuo con dichas gestiones; presentándose nueva red de apoyo siendo Marisol Zúñiga Díaz; con el paso del tiempo se recibe NOTA INFORMATIVA de fecha 26 de mayo de 2021, suscrita y firmada por la Lic. Joanna Paola Montenegro Sánchez, Psicóloga Adscrita a la PMPNNyA del SMDIF de Ecatepec de Morelos en donde hace del conocimiento que con fecha 17 de mayo de 2021, la C. Reyna Díaz Pérez y Marisol Zúñiga Díaz. Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1671/2021) de fecha 18 de junio de 2021 de la niña de identidad reservada de iniciales L.D.R.T. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1670/2021) de fecha 18 de junio de 2021 de la niña de identidad reservada de iniciales L.D.R.T.; CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1673/2021) de fecha 18 de junio de 2021 del niño de identidad reservada de iniciales J.L.R.T. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1672/2021) de fecha del niño de identidad reservada de iniciales J.L.R.T.; CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1675/2021) de fecha 18 de junio de 2021 del niño de identidad reservada de iniciales E.A.R.T. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1674/2021) de fecha 18 de junio de 2021 del niño de iniciales E.A.R.T.; tal y como se acredita agregados a fojas 29 a la 34 respectivamente de las copias certificadas del expediente administrativo número 55/2017 en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena el presente edicto 18/08/21.- MAESTRA EN DERECHO LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

2710.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. ANA ISABEL AVILA ESTRADA:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 270/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VAZQUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCION DE NINAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ANA ISABEL AVILA ESTRADA, por auto del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a: ANA ISABEL AVILA ESTRADA, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del adolescente L.F.A.E.; y se hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos. En el entendido, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: procreo al adolescente L.F.A.E, que nació el 28 de junio de 2004, el adolescente antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social "Grupo Norte" hasta la fecha; en fecha 15 de julio de 2013, se inició la carpeta de investigación con número 344700620594913 por Delito Lesiones. Con el oficio 21340000-2244-2013 de 15 de julio de 2013, suscrito y firmado por el Lic. Michelle Martín del Campo Maldonado, Agente del Ministerio Público del Tercer Turno de Xalostoc de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales L.F.A.E., mismo que obra glosado a tal y como se acredita agregados a fojas 19 y 20 de las copias certificadas del expediente administrativo número 35/2013 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 08 de julio de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la PMPNNyA del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa; Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica del adolescente que nos ocupa, tomando en cuenta lo

establecido en el artículo 2.382 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en particular sobre del Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad, en su Fracción VI, la cual hace referencia: “En su caso, carpeta de investigación determinada por parte del Ministerio Público”; además de lo establecido por el Artículo 4.223 del Código Civil del Estado de México en su Fracción VI que menciona: “Cuando los menores se encuentran albergados y abandonados por sus familiares sin causa (sic), justificada por más de dos meses, en las instalaciones de instituciones públicas o privadas”; bajo tales supuestos es procedente el inicio y admisión del Juicio que se presenta ante su Señoría; ya que se reúnen los requisitos establecidos por la leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad de que ejerce, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México. Toda vez que nuestra Legislación Civil vigente en la Entidad, contempla que las Instituciones Públicas legalmente reconocidas, como es el caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ante elementos contundentes de abandono, podrá gestionar la conclusión de la patria potestad y tutela legitima por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que restituyan a las niñas, niños y adolescentes a su derecho de crecer dentro de una familia, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al adolescente L.F.A.E., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del adolescente, sino por el contrario, mostrando una total indiferencia hacia este y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicho adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el adolescente en cita. Y dado que el solo hecho de que los garantes de la patria potestad no proporcionen los medios adecuados, tanto materiales como emocionales y sentimentales, que permitan el sano desarrollo de sus hijos, trae consigo el peligro de que se afecte no sólo su salud o seguridad sino también su aspecto moral o social, lo que implica que cuando se deja de cumplir con esta obligación en forma reiterada, sin que exista algún elemento que justifique ese comportamiento se concluye que se incurrió en la causal de acabar con la patria potestad derivado del abandono y omisión de sus obligaciones materno-paterno filiales respecto de su hija y que ponen en total riesgo la salud y seguridad de la misma.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 18/08/21.- MAESTRA EN DERECHO LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

2711.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. TANIA ESMERALDA SOBERANO SOTO:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 308/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de TANIA ESMERALDA SOBERANO SOTO, por auto del seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a TANIA ESMERALDA SOBERANO SOTO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente D.F.S.S.; y se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos. En el entendido, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos. Hago de su conocimiento a su Señoría que TANIA ESMERALDA SOBERANO SOTO, procreo a la adolescente D.F.S.S. que nació el 16/04/2007, misma que fue registrada en fecha 07/02/2013 bajo el número de acta 334, libro 2 del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; mencionando que la adolescente antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar Ecatepense) hasta la fecha; Que en fecha 29 de marzo de 2021, se inició la carpeta de investigación con número ECA/CGV/JME/034/081988/21/03 por Delito de Violación, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 23 de las copias certificadas del expediente administrativo 32/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismas que se agregan a la presente como ANEXO TRES, en la cual consta las manifestaciones de BRENDA ELIZBETH SANTIAGO LOZANO, quien manifestó ser Policía de Ecatepec de Morelos, y que refirió lo siguiente: Con el oficio de fecha 29 de marzo de 2021, suscrito y firmado por la Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales D.F.S.S., mismo que obra glosado a foja 24 de las copias certificadas del expediente administrativo número 32/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales D.S.O.R. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; mismos que obra glosada a fojas 25 a la 30 de las copias certificadas del expediente administrativo número 32/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 06/09/21.- MAESTRA EN DERECHO LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

2712.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. RAQUEL TORRES CASTAÑEDA:

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 309/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ, en su carácter de PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de RAQUEL TORRES CASTAÑEDA. Hago de su conocimiento a su Señoría que por auto del seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a que RAQUEL TORRES CASTAÑEDA, procreo al niño J.E.T.C. que nació el 10/05/2009, misma que fue registrada en fecha 17/06/2009 bajo el número de acta 2095, libro 7 del Municipio de Ecatepec de Morelos; mencionando que la adolescente antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social “Grupo Norte” hasta la fecha; Que en fecha 20 de febrero de 2021, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/JME/034/044374/21/02 por Delito de Denuncia de Hechos, en la cual consta la denuncia de RAQUEL TORRES CASTAÑEDA, Policía de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Ecatepec de Morelos, en donde narra que al llegar Centro de Rehabilitación Social CRISDIF, en virtud de que en dicho lugar había llegado la C. Sara Silva Sánchez en compañía de la niña de iniciales P.T.C. de 9 años de edad, a quien le había dado asilo por una noche ya que ella en compañía de sus tres hermanos se encontraban en situación de abandono y que por las noches piden refugio a los vecinos o bien duermen en los juegos. Con el oficio de fecha 20 de febrero de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Zelzi Andrea Rodríguez Caballero, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a los niños y niña de iniciales B.J.T.V., E.J.T.C., P.T.C. y M.T.C., mismo que obra glosado a foja 33 de las copias certificadas del expediente administrativo número 12/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con la Ficha de Identificación del niño de iniciales J.E.T.C., la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; mismas que obran glosadas a fojas 34 a la 39 de las copias certificadas del expediente administrativo número 12/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 18 de junio de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Judith Nallely Ortiz Arrellano, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social (Casa Hogar Ecatepense) del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegrar al niño que nos ocupa, a pesar de que los familiares saben de la situación del niño en comento; documento que obra glosado a fojas 40 y 41 de las copias certificadas del expediente administrativo número 12/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/2696/2021) de fecha 25 de agosto de 2021 del adolescente de identidad reservada de iniciales J.E.T.C. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/2695/2021) de fecha 25 de agosto de 2021 del adolescente de iniciales J.E.T.C.; tal y como se acredita agregados a fojas 42 y 43 de las copias certificadas del expediente administrativo número 12/2021 en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México. Toda vez que nuestra Legislación Civil vigente en la Entidad, contempla que las Instituciones Públicas legalmente reconocidas, como es el caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ante elementos contundentes de abandono, podrá gestionar la conclusión de la patria potestad y tutela legitima por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que restituyan a las niñas, niños y adolescentes a su derecho de crecer dentro de una familia, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al adolescente J.E.T.C., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del niño, sino por el contrario, mostrando una total indiferencia hacia al adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicho adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el adolescente en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 06/09/21.- MAESTRA EN DERECHO LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

2713.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JAVIER CHAVEZ RAMÍREZ Y NOEMI SÁNCHEZ SÁNCHEZ:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 311/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de JAVIER CHAVEZ RAMÍREZ Y NOEMI SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por auto del seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a JAVIER CHAVEZ RAMÍREZ Y NOEMI SÁNCHEZ SÁNCHEZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente M.A.C.S; y se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos. En el entendido, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que JAVIER CHAVEZ RAMÍREZ y NOEMI SÁNCHEZ SÁNCHEZ, procrearon a la adolescente M.A.C.S., mencionando que la adolescente antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social “Grupo Norte” hasta la fecha; en fecha 21 de agosto de 2017, se inició la carpeta de investigación con número ECA/SVG/NAE/034/177924/17/08 por Delito Abandono de Incapaz, en la cual consta las manifestaciones de MARIA GUADALUPE CELAYA ESTRADA, quien manifestó lo siguiente: “...QUE SOY COMERCIANTE DE UN TIANGUIS, MISMO QUE SE UBICA EN SAN ANDRES DE LA CAÑADA, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ECATEPEC MOTIVO POR EL CUAL CONOZCO A LA C. MARIA ANTONIETA RAMIREZ IBARRA YA QUE ESTA TAMBIEN ES COMERCIANTE EN EL TIANGUIS, MISMO QUE E ACOMPAÑA A VENDER CON LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES M.C.S. PERCATANDOME QUE LA NIÑA YA TIENE ONCE AÑOS Y AUN NO VA A LA ESCUELA, ASÍ MISMO LA TIENE MUY DESASEADA , PERCATANDOME QUE EL C. JAVIER CHAVEZ SANCHEZ PADRE BIOLOGICO DE ESTA NIÑA CONSTANTEMENTE LA ESTA AMENZANDO...”(sic) Con el oficio 599/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito y firmado por el Lic. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales M.A.C..S., con la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales M.A.C.S. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; En fecha 02 de octubre de 2017 se celebró Acta de Reintegración entre la niña de iniciales M.A.C.S. y el C. Nehemías Lázaro Sánchez quien es medio hermano de la adolescente que nos ocupa; Con la Comparecencia Voluntaria de fecha 01 de agosto de 2018 el C. Nehemías Lázaro Sánchez, manifestó que se presentó ante el C. Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec a realizar la entrega voluntaria de su media hermana ya que no podía continuar con su cuidado, lo que provoco que la niña reingresara en fecha 01 de agosto de 2018; documento que obra glosado a fojas 114 a la 116 de las copias certificadas del expediente administrativo número 36/2017. Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PPNNyA/100/2019) de fecha 18 de enero de 2019 de la adolescente de identidad reservada de iniciales M.A.C.S. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PPNNyA/101/2019) de fecha 18 de enero de 2019 de la adolescente de iniciales M.A.C.S.; Con la DETERMINACIÓN de la Carpeta de Investigación ECA/SVG/NAE/034/177924/17/08 por Delito Abandono de Incapaz de fecha 07 de febrero de 2019 de la adolescente de identidad reservada de iniciales M.A.C.S. en donde en el apartado de Resuelve en el Cuarto hace mención: “...desde este momento adquiere la guarda y cuidados de la adolescente de identidad reservada de iniciales M.A.C.S. Esto con la finalidad de que este en posibilidad de realizar el trámite correspondiente...”.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 06/09/21.- MAESTRA EN DERECHO LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

2714.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARTHA TORRES CASTAÑEDA:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 399/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARTHA TORRES CASTAÑEDA: por auto de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a MARTHA TORRES CASTAÑEDA, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del adolescente B.J.T.C.; y se hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación,

señale domicilio para oír y recibir notificaciones, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos. En el entendido, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: Hago de su conocimiento a su Señoría que la C. MARTHA TORRES CASTAÑEDA, procreo al adolescente BRYAN JESUS TORRES CASTAÑEDA que nació el 05 de diciembre de 2008, mismo que fue registrado en fecha 18 de junio de 2015 bajo el número de acta 1002 en Atlixco Puebla, mencionando que el adolescente antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes "Casa Hogar Ecatepense" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos desde el día 20 de febrero de 2021 hasta la fecha; Que en fecha 20 de febrero de 2021, se inició la carpeta de investigación ECA/FVG/JME/034/044374/21102 por Delito Denuncia de Hechos en contra de quien resulte responsable, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 2 a la 35 de las copias certificadas del expediente administrativo 013/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con el oficio de fecha 20 de febrero de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Zelzi Andrea Rodríguez Caballero, Agente del Adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres con Sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal al adolescente de iniciales ahora ya con identidad B.J.T.C., mismo que obra glosado a foja 34 de las copias certificadas del expediente administrativo número 013/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se cuenta con la Ficha de Identificación del adolescente de iniciales B.J.T.C. la cual contiene fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica, mismas que obran glosadas a fojas 35 a la 40 de las copias certificadas del expediente administrativo número 013/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1725/2021) de fecha 23 de junio de 2021 del adolescente de identidad reservada de iniciales B.J.T.C. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1724/2021) de fecha 23 de junio de 2021 del adolescente de iniciales B.J.T.C., glosados a fojas 41 y 42 de las copias certificadas del expediente administrativo número 013/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 18 de junio de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Judith N. Ortiz Arrellano, Trabajadora Social del CAS de Ecatepec de Morelos. Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México. Toda vez que nuestra Legislación Civil vigente en la Entidad, contempla que las Instituciones Públicas legalmente reconocidas, como es el caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al adolescente BRYAN JESUS TORRES CASTAÑEDA, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicho adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el adolescente en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 22/11/21.- MAESTRA EN DERECHO LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

2715.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. MARIANA MARTINEZ RODRIGUEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 247/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales A. M. M.R. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- MARIANA MARTINEZ RODRIGUEZ procreo a la adolescente de Iniciales A. M. M.R., que nació el 19/04/2006 mencionando que la adolescente se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha 04 de octubre de 2021 se inició la carpeta de investigación con número ECA/CGV/JME/034/274710/21/10 por Delito de Violencia Familiar. 3.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 15 de agosto de 2022, se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente. 4.- Toda vez de que han transcurrido, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 31/08/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2716.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. DIEGO ALEXANDER VILLAMIL GARCIA Y GUADALUPE GARCIA PEREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 250/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARCELO ANTONIO GARCÍA GARCÍA Y MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DELGADO, por auto de uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales G. G. V. G y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- DIEGO ALEXANDER VILLAMIL MEJIA y GUADALUPE GARCIA PEREZ procrearon a la niña GENESIS GUADALUPE VILLAMIL GARCIA que nació el 28/09/2014 misma que fue registrada en fecha 13/10/2014 en el Estado de Querétaro; mencionando que la niña antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha 22 de septiembre de 2021 se inició la carpeta de investigación ECA/CGV/UGM/82/263291/21/09 por Delito de Violación. 3.- Se cuenta con las Valoraciones en Psicología de fecha 20 de octubre de 2021 de los CC. ALFONSO GUERRERO TORRES y NIEVES PEREZ HERNANDEZ de donde se desprende que NO SON PERSONAS VIABLES Y/O APTAS para la reintegración de la niña de iniciales G.G.V.G. a su núcleo familiar. 4.- toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar de la niña de iniciales G. G. V. G. y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 31/08/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2717.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. MARCELO ANTONIO GARCÍA GARCÍA Y MARIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DELGADO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 261/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARCELO ANTONIO GARCÍA GARCÍA Y MARIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DELGADO, por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales C.E.G.G y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra,

ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- MARCELO ANTONIO GARCIA GARCIA y MARIA CONCEPCION GONZALEZ procrearon a la niña de iniciales C.E.G.G. que nació el 07/09/2019 misma que fue registrada en fecha 04/10/2019 en la CDMX. 2.- En fecha 04 de noviembre de 2021 se inició la carpeta de investigación ECA/CGV/JME/034/309086/21/11 por Delito de Denuncia de Hechos. 3.- En fecha 04 de noviembre de 2021. La Licenciada EHIMICHEL GARCIA RAMOS Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, donde dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a la niña de iniciales C.E.G.G. 4.- Se tiene MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la niña C. E. G. G y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de ella.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 31/08/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2718.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. LUISA DANIELA GOMEZ ROSAS, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 255/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de LUISA DANIELA GÓMEZ ROSAS, por auto de uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales I.S.G.R. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- LUISA DANIELA GOMEZ ROSAS procreo al niño de iniciales I. S. G. R. que nació el 22/03/2020 mismo que fue registrado en fecha 14/10/2021 en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- En fecha 28 de septiembre de 2021 se inició la carpeta de investigación ECA/CGV/JME/034/268399/21/09 por Delito de Denuncia de Hechos. 3.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al niño I.S.G.R., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del niño, sino por el contrario.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 01/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2719.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. MARIA FERNANDA GONZALEZ RAMÍREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 254/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARIA FERNANDA GONZALEZ RAMÍREZ, por auto de uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por

medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los niños de iniciales A.J.G.R Y D.J.G.R. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- MARIA FERNANDA GONZALEZ RAMIREZ procreo al niño ANGEL JAVIER GONZALEZ RAMIREZ que nació el 30 de diciembre de 2014 mismo que fue registrado en fecha 14/10/2021 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y DEREK JADIEL GONZALEZ RAMIREZ que nació el 18/04/2013 que fue registrado el 28/03/2014 en Ecatepec de Morelos, Estado de México; mencionando que los niños antes descritos se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha 08 de septiembre de 2021 se inició la carpeta de investigación ECA/FVG/JME/034/248066/21/09 por Delito de Denuncia de Hechos. 3.- Fecha 08 de diciembre de 2021 del niño de identidad reservada de iniciales D.J.G.R. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/4076/2021) de fecha 08 de diciembre de 2021 del niño de iniciales D.J.G.R. 4.- Fecha 08 de diciembre de 2021 del niño de identidad reservada de iniciales A.J.G.R. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/4081/2021) de fecha 08 de diciembre de 2021 del niño de iniciales A.J.G.R. 5.- Se tiene MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a los niños de iniciales A.J.G.R Y D.J.G.R, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de los niños.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 01/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2720.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. HECTOR BLANCO MARTINEZ Y VERONICA TEQUIHUATLE COTLAME, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 258/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de HÉCTOR BLANCO MARTINEZ Y VERÓNICA TEQUIHUATLE COTLAME, por auto de uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales C. B. T. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- HECTOR BLANCO MARTINEZ y VERONICA TEQUIHUATLE COTLAME procreo al niño de iniciales C. B. T que nació el 28 de agosto de 2020. 2.- En fecha 29 de abril de 2021 se inició la carpeta de investigación ECA/CGV/JME/034/114889/21/04 por Delito de Privación de la Libertad (De Menores de Edad) 3.- En fecha 13 de mayo de 2021 suscrito y firmado por el Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos Lic. Tony Martínez Rivas dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría de Protección al niño de iniciales C.B.T. 4.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al niño de iniciales C. B. T. y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del niño.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 01/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2721.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. CAROLINA GONZÁLEZ MEZA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 259/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por auto de uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales J. G. M. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- CAROLINA GONZALEZ MEZA procreo al niño de iniciales J. G. M. que nació el 07 de abril de 2021. 2.- En fecha 03 de mayo de 2021 se inició la carpeta de investigación ECA/CGV/JME/034/119164/21/05 por Delito de Denuncia de Hechos. 3.- Con el oficio de fecha 03 de mayo de 20 suscrito y firmado por la Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos Lic. Martha Michel Vázquez Díaz, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Ecatepec de Morelos al niño sin identidad cuando se inició la carpeta de investigación. 4.- Han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al niño J.G.M., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del niño, sino por el contrario, mostrando total indiferencia hacia el niño y falta de amor total.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 01/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2722.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ROSA FLORES CARAMILLO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 248/2022,relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ROSA FLORES CAMARILLO, por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales O.D.F.C. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- ROSA FLORES CAMARILLO procreo al adolescente de iniciales O.D.F.C. nació el 13/04/2010 mencionando que se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha 24 de diciembre de 2021, se inició la carpeta de investigación con número ECA/CGV/JME/034/360200/21/12 por Delito de Denuncia de Hechos. 3.- Se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración del adolescente. 4.- Toda vez de que han transcurrido, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al adolescente y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del adolescente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 31/08/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2723.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. RAÚL ENRIQUEZ GARCÍA Y ELIZABETH MEDINA GUTIÉRREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 249/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de RAÚL ENRIQUEZ GARCÍA Y ELIZABETH MEDINA GUTIÉRREZ, por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija adolescente de iniciales D.J.E.M. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- RAUL ENRIQUEZ GARCÍA y ELIZABETH MEDINA GUTIÉRREZ procrearon a la adolescente de iniciales D.J.E.M que nació el 09/12/2006. 2.- En fecha 20 de mayo de 2021, se inició la carpeta de investigación con número ECA/CGV/JME/034/136721/21/05 por Delito de Violación. 3.- Ante elementos contundentes de abandono, podrá gestionar la conclusión de la patria potestad tutela legitima por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que restituyan a las niñas, niños y adolescentes a su derecho de crecer dentro de una familia, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente de iniciales D. J. E. M.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 31/08/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2724.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. PAUL EVARISTO ROMERO FIGUEROA Y MARIANA MARTINEZ RODRIGUEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 253/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de PAUL EVARISTO ROMERO FIGUEROA Y MARIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales K.P.R.M. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- PAUL EVARISTO ROMERO FIGUEROA y MARIANA MARTINEZ RODRIGUEZ procreo a la adolescente K. P. R. M que nació el 03/03/2008. 2.- En fecha 04 de octubre de 2021, se inició la carpeta de investigación con número ECA/CGV/JME/034/274710/21/10 por Delito de Violencia Familiar. 3.- Se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa. 4.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente KAREN PAULINA ROMERO MARTINEZ y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 31/08/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2725.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. HORTENCIA PIANO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 256/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de HORTENCIA PIANO, por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales M. P. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- HORTENCIA PIANO procreo a la niña de iniciales M. P. que nació el 13/02/2019 mencionando que la niña antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, 2.- En fecha 27 de octubre de 2021 se inició la carpeta de investigación ECA/CGV/NAE/034/301207/21/10 por Delito de Denuncia de Hechos, 3.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar haya dado a la tarea de buscar de la niña de iniciales M. P. y aún más sin que realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 31/08/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
2726.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ REYES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 260/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ROSA MARÍA MARTÍNEZ REYES, por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija adolescente de iniciales J. C. M. R. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- ROSA MARIA MARTINEZ REYES procreó a la adolescente de iniciales J. C. M.R., que nació el 14 de diciembre de 2007 misma qué fue registrada en fecha 09/01/2008 en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México; mencionando que la adolescente se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha 04 de agosto de 2021, se inició la carpeta de investigación con número ECA/CGV/JME/034/213845/21/08 por Delito de Denuncia de Hechos. 3.- En fecha 20 de diciembre de 2021, (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 31/08/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
2727.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. RAFAEL BEDOLLA ALBA y ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 436/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por autos de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de a la adolescente M. I. B. A. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que los CC. RAFAEL BEDOLLA ALBA y ESMERALDA ACOSTA MARTINEZ, procrearon a la adolescente M. I. B. A. que nació el 16 de julio de 2007, misma que fue registrada en fecha 20 de marzo de 2009 bajo el número de acta 803 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, mencionando que la adolescente antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social “Grupo Norte”. 2.- Que en fecha 17 de agosto de 2020, se inició la carpeta de investigación por Delito de las Personas Menores de Edad y Quienes No Tienen la Capacidad para Comprender el Significado del Hecho en contra de Ramón Corona Pascacio, Marco Antonio Penagos Rosales y Andrés Ramírez Montoya, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 9 de las copias certificadas del expediente administrativo 73/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Con el oficio de fecha 17 de agosto de 2020, suscrito y firmado por la Lic. Dania Elizeth Orozco Madrid, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a las víctimas de iniciales I.G.D.A., D.D.A., E.E.C.D., LL.F.H.H. y M.I.B.A., mismo que obra glosado a foja 11 de las copias certificadas del expediente administrativo número 70/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 4.- Con las Fichas de identificación de la adolescente de iniciales M.I.B.A., la cual contiene fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; misma que obra glosada a fojas 12 a la 15 de las copias certificadas del expediente administrativo número 73/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1587/2021) de fecha 15 de junio de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales M.I.B.A. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1586/2021) de fecha 15 de junio de 2021 de la niña de iniciales M.I.B.A., glosados a fojas 16 y 17 de las copias certificadas del expediente administrativo número 73/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 17 de junio de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la PMPNNyA del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la niña que nos ocupa, informe que ya fue entregado al Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación; glosado a foja 18 de las copias certificadas del expediente administrativo número 73/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica de la adolescente que nos ocupa, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 2.382 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en particular sobre del Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad, en su Fracción VI, la cual hace referencia: “En su caso, carpeta de investigación determinada por parte del Ministerio Público”; además de lo establecido por el Artículo 4.223 del Código Civil del Estado de México en su Fracción VI que menciona: Cuando los menores se encuentran albergados y abandonados por sus familiares sin causa justificada por más de dos meses, en las instalaciones de instituciones públicas o privadas; bajo tales supuestos es procedente el inicio y admisión del Juicio que se presenta ante su Señoría; ya que se reúnen los requisitos establecidos por la leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad de los CC. RAFAEL BEDOLLA ALBA y ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 17/12/21.- SECRETARIO, MTRA. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2728.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ADRIANA IVETTE DELGADILLO ALVAREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 435/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por autos de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los adolescente D. D. A. y I. G. D. A., y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que las C. ADRIANA IVETTE DELGADILLO ÁLVAREZ, procreo al adolescente D. D. A. así mismo a la adolescente I. G. D. A. que nació en fecha 05 de febrero de 2006 registrada en fecha 05 de febrero de 2009 bajo el número de acta 715 en la Ciudad de México, acta de nacimiento impresa de forma electrónica con número de identificador electrónico 09005002320200022067; mencionando que la niña antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil Ecatepense (Casa Hogar) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- Que en fecha 17 de agosto de 2020, se inició la carpeta de investigación por Delito de las Personas Menores de Edad y Quienes No Tienen la Capacidad para Comprender el Significado del Hecho en contra de Ramón Corona Pascacio, Marco Antonio Penagos Rosales y Andrés Ramírez Montoya, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 09 de las copias certificadas del expediente administrativo 69/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Con el oficio de fecha 17 de agosto de 2020, suscrito y firmado por la Lic. Dania Elizeth Orozco Madrid, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a las víctimas de iniciales I.G.D.A., D.D.A., E.E.C.D., LL.F.H.H. y M.I.B.A., mismo que obra glosado a foja 11 de las copias certificadas del expediente administrativo número 69/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Con las Fichas de identificación de la adolescente de iniciales I.G.D.A., la cual contiene fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica, misma que obra glosada a fojas 12 a la 17 de las copias certificadas del expediente administrativo número 69/2020 y la Fichas de identificación del adolescente de iniciales D.D.A., la cual contiene fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica misma que obra glosada a fojas 12 a la 17 de las copias certificadas del expediente administrativo número 71/2020, radicados en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1585/2021) de fecha 15 de junio de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales I.G.D.A. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1584/2021) de fecha 15 de junio de 2021 de la adolescente de iniciales I.G.D.A. glosados a fojas 18 y 19 de las copias certificadas del expediente administrativo número 69/2020 y CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1583/2021) de fecha 15 de junio de 2021 del adolescente de identidad reservada de iniciales D.D.A. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1582/2021) de fecha 15 de junio de 2021 del adolescente de iniciales D.D.A. glosados a fojas 18 y 19 de las copias certificadas del expediente administrativo número 71/2020, radicados en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 15 de junio de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la PMPNNyA del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la niña que nos ocupa; glosados a fojas 20 y 20 de las copias certificadas del expediente administrativo número 69/2020 y 71/2020 radicados en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica de la adolescente que nos ocupa, cuando los menores se encuentran albergados y abandonados por sus familiares sin causa justificada por más de dos meses, en las instalaciones de instituciones públicas o privadas"; bajo tales supuestos es procedente el inicio y admisión del Juicio que se presenta ante su Señoría; ya que se reúnen los requisitos establecidos por la leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad de la C. ADRIANA IVETTE DELGADILLO ÁLVAREZ.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 17/12/21.- SECRETARIO, MTRA. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2729.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. FERNANDO MUÑOA GONZÁLEZ Y MANUELA DE JESÚS MORALES RUIZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 434/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por autos de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del adolescente F. E. M. M. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que FERNANDO MUÑOA GONZALEZ Y MANUELA DE JESUS MORALES RUIZ, procrearon al adolescente F. E. M. M. mencionando que el adolescente antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social “GRUNAC” hasta la fecha. 2.- Que en fecha 09 de mayo de 2021, se inició la carpeta de investigación por Delito de Abuso Sexual, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 61 de las copias certificadas del expediente administrativo 049/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Con la Ficha de identificación del adolescente de iniciales F.E.M.M. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. 4.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/3013/2021) de fecha 23 de septiembre de 2021 del adolescente de identidad reservada de iniciales F.E.M.M. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/3012/2021) de fecha 23 de septiembre de 2021 del adolescente de iniciales F.E.M.M.; tal y como se acredita agregados a fojas 90 y 91 de las copias certificadas del expediente administrativo número 049/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito y firmado por el Lic. Carlos Alberto Vázquez Hernández Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración del adolescente que nos ocupa; documento que obra glosado a foja 92 de las copias certificadas del expediente administrativo número 049/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica del adolescente que nos ocupa, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 2.382 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en particular sobre del Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad, en su Fracción VI, la cual hace referencia: “En su caso, carpeta de investigación determinada por parte del Ministerio Público, además de lo establecido por el Artículo 4.223 del Código Civil del Estado de México en su Fracción VI que menciona: Cuando los menores se encuentran albergados y abandonados por sus familiares sin causa justificada por más de dos meses, en las instalaciones de instituciones públicas o privadas; bajo tales supuestos es procedente el inicio y admisión del Juicio que se presenta ante su Señoría; ya que se reúnen los requisitos establecidos por la leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad que ejercen FERNANDO MUÑOA GONZÁLEZ Y MANUELA DE JESÚS MORALES RUIZ, ante elementos contundentes de abandono, podrá gestionar la conclusión de la patria potestad y tutela legitima por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que restituyan a las niñas, niños y adolescentes a su derecho de crecer dentro de una familia, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al adolescente F. E. M. M., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicho adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el adolescente en cita. Y dado que el solo hecho de que los garantes de la patria potestad no proporcionen los medios adecuados, tanto materiales como emocionales y sentimentales, que permitan el sano desarrollo de sus hijos, trae consigo el peligro de que se afecte no sólo su salud o seguridad sino también su aspecto moral o social, lo que implica que cuando se deja de cumplir con esta obligación en forma reiterada, sin que exista algún elemento que justifique ese comportamiento se concluye que se incurrió en la causal de acabar con la patria potestad derivado del abandono y omisión de sus obligaciones materno-paterno filiales respecto de su hija y que ponen en total riesgo la salud y seguridad de la misma. Tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente administrativo 28/2020 constante de 93 fojas. Mismo que se agrega en copias certificadas, radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos que se agregan a la presente como ANEXO OCHO.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 17/12/21.- SECRETARIO, MTRA. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2730.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. JUANA RAMIREZ VILLEGAS, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 398/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por autos de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente R. I. R. V., y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que JUANA RAMIREZ VILLEGAS, procreo a la adolescente R. I. R. V.; mencionando que la adolescente antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social “Casa Alegría I.A.P” hasta la fecha. 2.- Que en fecha 01 de marzo de 2020, se inició la carpeta de investigación por Delito de Abuso Sexual, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 2 a la 21 de las copias certificadas del expediente administrativo 28/2020, radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Con el documento de CANALIZACION de fecha 02 de marzo del 2020 suscrito y firmado por El Lic. Julio Alberto Rodríguez Raya, El agente del Ministerio Público adscrito al centro de justicia para las mujeres en Ecatepec, Estado de México, en donde dejan bajo cuidados y protección de esta Autoridad Municipal a la adolescente de iniciales R.I.R.V., glosado en la foja 21 de las copias certificadas del expediente administrativo 28/2020. 4.- Con la Ficha de identificación de la adolescente de iniciales R.I.R.V. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; mismos que obra glosada a fojas 22 a la 27 de las copias certificadas del expediente administrativo número 28/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/3013/2021) de fecha 23 de septiembre de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales R.I.R.V. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/3012/2021) de fecha 23 de septiembre de 2021 de la adolescente de iniciales R.I.R.V.; tal y como se acredita agregados a fojas 29 y 30 de las copias certificadas del expediente administrativo número 28/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, trabajadora social adscrita a la procuraduría municipal de protección niñas, niños y adolescentes del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa; documento que obra glosado a foja 31 de las copias certificadas del expediente administrativo número 28/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica de la adolescente que nos ocupa. Cuando los menores se encuentran albergados y abandonados por sus familiares sin causa justificada por más de dos meses, en las instalaciones de instituciones públicas o privadas; bajo tales supuestos es procedente el inicio y admisión del Juicio que se presenta ante su Señoría; ya que se reúnen los requisitos establecidos por la leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad que ejerce JUANA RAMIREZ VILLEGAS; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente R. I. R. V., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/21.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2731.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. ESTHER TORRES CASTAÑEDA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 393/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por autos de diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de iniciales M. T. C. y la niña P. T. C. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores

notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que ESTHER TORRES CASTAÑEDA procreo al niño M. T. C. y la niña P. T. C.; mencionando que el niño y la niña se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF de Ecatepec de Morelos. 2.- Que en fecha 20 de febrero de 2021, se inició la carpeta de investigación por Delito Denuncia de Hechos, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 2 a la 30 de las copias certificadas del expediente administrativo 11/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta las manifestaciones de BRENDA SANTIAGO LOZANO. Siendo aproximadamente las 10:00 horas, recibí indicaciones por parte de mi superior indicándome que acudiéramos al domicilio ubicado en CALLE BRASIL, SIN NUMERO, precisamente en el "CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL CRISDIF", al llegar me entreviste con la policía DIANA LIDIA ZAVALA GOZALEZ perteneciente al cuadrante 45, quien me indica que llego a dicho centro de rehabilitación la C. SARA SILVIA SANCHEZ quien llevaba a la menor de edad de identidad resguardada de iniciales P.T.C., quien tiene la edad de 9 años, a quien le dio asilo por esa noche. 3.- Con el oficio de fecha 20 de febrero de 2021 suscrito y firmado por la Lic. Zelzi Andrea Rodríguez Caballero Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal al niño de iniciales M.T.C. y a la niña P.T.C., mismo que obra glosado a foja 31 de las copias certificadas del expediente administrativo número 11/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Con las Fichas de identificación del niño de iniciales M.T.C. y de la niña P.T.C. las cuales contienen fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; mismas que obran glosadas a fojas 32 a la 37 de las copias certificadas del expediente administrativo número 11/2021 y a fojas 32 a la 37 del expediente administrativo 14/2021 radicados en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1727/2021) de fecha 23 de junio de 2021 del niño de identidad reservada de iniciales M.T.C. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1726/2021) de fecha 23 de junio de 2021 del niño de iniciales M.T.C. tal y como se acredita agregados a fojas 38 y 39 de las copias certificadas del expediente administrativo número 11/2021 y CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1723/2021) de fecha 23 de junio de 2021 de la niña de identidad reservada de iniciales P.T.C. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1722/2021) de fecha 23 de junio de 2021 de la niña de iniciales P.T.C., tal y como se acredita agregados a fojas 38 y 39 de las copias certificadas del expediente administrativo número 14/2021, radicados en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 13 de julio de 2021 suscrito y firmado por la Lic. Judith N. Ortiz Arellano, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social (Casa Hogar Ecatepense) del DIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración del niño y la niña que nos ocupan; documento que obra glosados a fojas 40 de las copias certificadas del expediente administrativo número 11/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica del niño y la niña que nos ocupan, cuando los menores se encuentran albergados y abandonados por sus familiares sin causa justificada por más de dos meses, en las instalaciones de instituciones públicas o privadas; bajo tales supuestos es procedente el inicio y admisión del Juicio que se presenta ante su Señoría; ya que se reúnen los requisitos establecidos por la leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad que ejerce la demandada ESTHER TORRES CASTAÑEDA.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/03/21.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2732.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. VALENTIN DONATO MORA CESARIO y MARIA DEL ROCIO CHALMA MARTÍNEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 392/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por autos de diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los niños de iniciales E.M.C. y D.M.C. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que VALENTIN DONATO MORA CESARIO y MARIA DEL ROCIO CHALMA MARTÍNEZ procrearon a E. M. C. que nació el 23/10/2018 mismo que fue registrado en la Ciudad de México; así como a D. M. C. que nació el 26/09/2015 mismo que fue registrado en Ecatepec de Morelos, mencionando que actualmente se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes "Casa Hogar Ecatepense" del

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- Que en fecha 02 de julio de 2021 se Inició Carpeta de Investigación ECA/CGV/JME/034/182264/21/07 por el Delito Violencia Familiar que obra glosada a fojas 2 a la 17 de las copias certificadas del expediente administrativo 57/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismas que se agregan a la presente como ANEXO TRES, en la cual consta la denuncia de MA. ELENA MORA CESAREO, quien manifiesta el motivo del porque presento ante las autoridades a sus sobrinos. 3.- Con el oficio de fecha 02 de julio de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Zelzi Andrea Rodríguez Caballero, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, donde deja bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a los entonces niños hasta ese momento de identidad desconocida., mismo que obra glosado a foja 18 de las copias certificadas del expediente administrativo número 57/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Con las Fichas de identificación de los niños de iniciales E.M.C. y D.M.C.; mismos que obran glosados a fojas 19 a la 22 de las copias certificadas del expediente administrativo número 57/2021 y a fojas 19 a la 22 del expediente administrativo 58/2021 radicados en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/3062/2021) de fecha 17 de noviembre de 2021 del niño de identidad reservada de iniciales E.M.C. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/3061/2021) de fecha 17 de noviembre de 2021 del niño de iniciales E.M.C.; CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/3064/2021) de fecha 17 de noviembre de 2021 del niño de identidad reservada de iniciales D.M.C. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/3063/2021) de fecha 17 de noviembre de 2021 del niño de iniciales D.M.C.; tal y como se acredita agregados a fojas 25 a la 26 de las copias certificadas del expediente administrativo número 57/2021 y a fojas 25 a la 26 del expediente administrativo 58/2021 radicados en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 27 de julio de 2021, suscrito y firmado por Lic. Judith N. Ortiz Arrellano, Trabajadora Social del CAS del SMDIF DE Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de los niños que nos ocupan, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a los adolescentes ESTEBAN MORA CHALMA y DONATO MORA CHALMA, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de sus hijos, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia los adolescentes y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dichos adolescentes hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre los niños en cita. Y dado que el solo hecho de que los garantes de la patria potestad no proporcionen los medios adecuados, tanto materiales como emocionales y sentimentales, que permitan el sano desarrollo de sus hijos, trae consigo el peligro de que se afecte no sólo su salud o seguridad sino también su aspecto moral o social, lo que implica que cuando se deja de cumplir con esta obligación en forma reiterada, sin que exista algún elemento que justifique ese comportamiento se concluye que se incurrió en la causal de acabar con la patria potestad derivado del abandono y omisión de sus obligaciones materno-paterno filiales respecto de sus hijos y que ponen en total riesgo la salud y seguridad de los mismos.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/08/21.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2733.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ANTONIO CABALLERO ANAYA y BELEM ALONSO ORTEGA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 394/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por autos de diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente de iniciales A. S. C. A., y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que ANTONIO CABALLERO ANAYA y BELEM ALONSO ORTEGA, procreo a la adolescente de iniciales A. S. C. A. que nació el 20 de agosto de 2009, misma que fue registrada en fecha 05/12/2011 bajo el número de acta 2848 en la Ciudad de México; mencionando que la adolescente antes descrita actualmente se encuentra en el Centro de Asistencia Social “Casa Alegría I.A.P.”, donde se encuentra físicamente hasta la fecha; se agrega el acta de nacimiento. 2.- Que en fecha 06 de abril de 2020, se inició la carpeta de investigación, en la cual consta las manifestaciones de ELIDETH JOHOVANA LUNA FRAGA, persona que presentara a la adolescente de iniciales A.S.C.A. en el Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, ya que se la adolescente se dormía en la calle además de encontraba en condiciones no muy adecuadas. 3.- Con el

oficio de fecha 06 de abril de 2020, suscrito y firmado por el Lic. Armando Lazcano Cruz, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales A.S.C.A., 4.- Con la Ficha de identificación de la adolescente de iniciales A.S.C.A. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/3023/2021) de fecha 23 de septiembre de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales A.S.C.A. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/3023/2021) de fecha 23 de septiembre de 2021 de la adolescente de iniciales A.S.C.A.; tal y como se acredita agregados a fojas 16 y 17 de las copias certificadas del expediente administrativo número 37/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa. 7.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica de la adolescente que nos ocupa, bajo tales supuestos es procedente el inicio y admisión del Juicio que se presenta ante su Señoría; ya que se reúnen los requisitos establecidos por la leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad que ejercen ANTONIO CABALLERO ANAYA y BELEM ALONSO ORTEGA. Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México. Toda vez que nuestra Legislación Civil vigente en la Entidad, contempla que las Instituciones Públicas legalmente reconocidas, como es el caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ante elementos contundentes de abandono, podrá gestionar la conclusión de la patria potestad y tutela legitima por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que restituyan a las niñas, niños y adolescentes a su derecho de crecer dentro de una familia, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente A. S. C. A., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita. Y dado que el solo hecho de que los garantes de la patria potestad no proporcionen los medios adecuados, tanto materiales como emocionales y sentimentales, que permitan el sano desarrollo de sus hijos, trae consigo el peligro de que se afecte no sólo su salud o seguridad sino también su aspecto moral o social, lo que implica que cuando se deja de cumplir con esta obligación en forma reiterada, sin que exista algún elemento que justifique ese comportamiento se concluye que se incurrió en la causal de acabar con la patria potestad derivado del abandono y omisión de sus obligaciones materno-paterno filiales respecto de su hija y que ponen en total riesgo la salud y seguridad de la misma.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/08/21.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2734.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. ANA LÓPEZ ESQUIVEL, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 397/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por autos de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la niña de iniciales N. L. E. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que ANA LOPEZ ESQUIVEL procreo a la niña N. L. E. que nació el 05 de noviembre de 2017, misma que fue registrada en fecha 16/04/2021 bajo el número de acta 435 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, mencionando que la niña antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes “Casa Hogar Ecatepense” del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos desde el día 27 de agosto de 2020 hasta la fecha. 2.- Que en fecha 27 de agosto de 2020 se inició la carpeta de investigación ECA/FVG/NAE/034/205417/20/08 por Delito Denuncia de Hechos, en la cual consta la denuncia de DIANA DOMÍNGUEZ ELIZARRARAS, quien manifestó lo siguiente: AL ESTAR SOBRE LA CALLE DEL SOL NORTE, NÚMERO 26 COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EN ESE MOMENTO RECIBI UNA LLAMADA DE MI CENTRAL DONDE ME INFORMARON QUE ABANZARA HACIA LA AV. NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO, COLONI MEXICO

PREHISPANICO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, YA QUE AL PARECER SE ENCONTRABA SOLA UNA MENOR DEL SEXO FEMENINO DE QUIEN SE DESCONOCE SU IDENTIDAD. 3.- Con el oficio de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito y firmado por el Lic. Miguel A. Rodríguez de Jesús, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos. 4.- Con la Ficha de identificación de la niña de iniciales N.L.E. la cual contiene fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica, la cual contiene fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; misma que obra glosada a fojas 29 a la 33 de las copias certificadas del expediente administrativo número 76/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Se realizaron las gestiones necesarias para obtener la documentación y llevar a cabo el registro de la niña para brindarle una identidad jurídica como se acredita con el oficio PMPNNyA/799/2021 de fecha 19 de enero de 2021. 7.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 11 de mayo de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Judith Nallely Ortiz Arrellano, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social Ecatepense (Casa Hogar) del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la niña que nos ocupa. 8.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1517/2021) de fecha 09 de junio de 2021 de la niña de identidad reservada de iniciales N.L.E. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/15160/2021) de fecha 09 de junio de 2021 de la niña de iniciales N.L.E., glosados a fojas 37 y 38 de las copias certificadas del expediente administrativo número 81/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 9.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica de la adolescente que nos ocupa, cuando los menores se encuentran albergados y abandonados por sus familiares sin causa (sic) justificada por más de dos meses, en las instalaciones de instituciones públicas o privadas"; bajo tales supuestos es procedente el inicio y admisión del Juicio que se presenta ante su Señoría; ya que se reúnen los requisitos establecidos por la leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad de ANA LOPEZ ESQUIVEL. Ante elementos contundentes de abandono, podrá gestionar la conclusión de la patria potestad y tutela legitima por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que restituyan a las niñas, niños y adolescentes a su derecho de crecer dentro de una familia, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la niña N. L. E., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la niña, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la niña y falta de amor total.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/21.- SECRETARIO, MTRA. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2735.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. OSCAR GENARO RAMIREZ y FABIOLA TREJO TREJO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 400/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por autos de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto el niño de iniciales G.D.R.T. y la adolescente A.C.R.T., y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que los OSCAR GENARO RAMIREZ y FABIOLA TREJO TREJO, procrearon al niño G. D. R. T. que nació el 14/05/2012 mismo que fue registrado bajo el número de acta 5157 en la Ciudad de México y la adolescente ANGELA CITLALLI RAMIREZ TREJO quien nació en fecha 26/11/2008 registrada en la Ciudad de México; mencionando que el niño se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF de Ecatepec de Morelos y la adolescente se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social "Grupo Norte". 2.- Que en fecha 26 de mayo de 2021, se inició la carpeta de investigación con número ECA/CGV/NAE/034/111208/21/04 por Delito Abandono de Incapaz, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 15 de las copias certificadas del expediente administrativo 43/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México en donde se encuentran relacionados el niño de iniciales G.D.R.T. y la adolescente A.C.R.T., mismas que se agregan a la presente como ANEXO TRES, en la cual consta las manifestaciones de LETICIA RUEDA RAMOS, quien manifestó lo siguiente: hace aproximadamente seis meses conocí al niño de identidad resguardada de iniciales G.D.R.T. de 8 años de edad, mismo que llego a mi puesto a pedir trabajo y yo no le di trabajo solo ayudaba e incluso le daba de comer por que en muchas de las ocasiones me percate que el niño andaba sin comer. 3.- Con el oficio 374/2021 de fecha 26 de abril de 2021 suscrito y firmado por la Mtra. Edith C. Escobar Martínez Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría

Municipal al niño de iniciales G.D.R.T. y a la adolescente A.C.R.T., mismo que obra glosado a foja 16 de las copias certificadas del expediente administrativo número 43/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Con la Ficha de identificación del niño de iniciales G.D.R.T. y de la adolescente A.C.R.T. las cuales contienen fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica mismo que obra glosada a fojas 19 a la 24 de las copias certificadas del expediente administrativo número 43/2021 y a fojas 17 a la 22 del expediente administrativo 42/2021 radicados en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/2782/2021) de fecha 02 de septiembre de 2021 del niño de identidad reservada de iniciales G.D.R.T. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/2781/2021) de fecha 02 de septiembre de 2021 del niño de iniciales G.D.R.T., tal y como se acredita agregados a fojas 17 y 18 de las copias certificadas del expediente administrativo número 43/2021 y CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/2785/2021) de fecha 02 de septiembre de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales A.C.R.T. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/2784/2021) de fecha 02 de septiembre de 2021 de la adolecente de iniciales A.C.R.T., 6.- Con el Informes de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 24 de septiembre de 2021 y 27 de septiembre de 2021, suscrito y firmado por la C. Fidelia Gómez Leyva, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social (Casa Hogar Ecatepense) del DIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración del adolescente que nos ocupa. 7.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica del niño que nos ocupa, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 2.382 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en particular sobre del Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad, ya que se reúnen los requisitos establecidos por la leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad que ejercen los demandados OSCAR GENARO RAMIREZ y FABIOLA TREJO TREJO, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al niño G. D. R. T. y la adolescente A. C. R. T.; aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del niño, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el niño y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el niño en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/21.- SECRETARIO, MTRA. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2736.- 27 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. ANAYELI LUCARIO QUIJANO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 401/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en contra de ANAYELI LUCARIO QUIJANO, por auto de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ANAYELI LUCARIO QUIJANO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales R.H.L.Q., y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que ANAYELI LUCARIO QUIJANO, procreo a la adolescente de iniciales R. H. L.Q. que nació el 07 de septiembre de 2006, misma que fue registrada en fecha 21/09/2006 bajo el número de acta 5599 del Municipio de Ecatepec de Morelos; mencionando que la adolescente antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social “Grunac” hasta la fecha, 2.- Que en fecha 27 de abril de 2021, se inició la carpeta de investigación con número ECA/ECA/EC1/034/104481/21/04 por Delito de Desaparición de Persona, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 61 de las copias certificadas del expediente administrativo 44/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta las manifestaciones de CELSO CENOBIO BAUTISTA QUIJANO, 3.- Con el oficio 400LH3000/MPI/ECA/000934/2021 de fecha 27 de abril de 2021, suscrito y firmado por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas de Ecatepec de Morelos Lic. Mayra Azucena Ortega Espinosa, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales R.H.L.Q., mismo que obra glosado a foja 83 de las copias certificadas del expediente administrativo número 44/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 4.- Con la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales R.H.L.Q. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; mismos que obra glosada a fojas 84 a la 89 de las copias certificadas del expediente administrativo número 44/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 5.-

Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/2779/2021) de fecha 02 de septiembre de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales R.H.L.Q. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/2778/2021) de fecha 02 de septiembre de 2021 de la adolescente de iniciales R.H.L.Q.; tal y como se acredita agregados a fojas 90 y 91 de las copias certificadas del expediente administrativo número 44/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 6.- Con el informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa. Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/21.- TECNICO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO VARGAS ALARCON.-RÚBRICA.

2737.- 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 720/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho LUCIA PEREZ MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en la Calle 12 de Octubre, número 214, Delegación San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.60 MTS. Colinda con Benito Pérez Montes de Oca; AL SUR.- 18.45 MTS. Colinda con Domingo Vigueras; AL ORIENTE: 11.90 MTS. Colinda en Calle 12 de Octubre; AL PONIENTE: 13.35 MTS. Colinda con Mauro Rendón; con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados. En fecha diecisiete de octubre de dos mil quince, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor Juan Pérez Montes de Oca.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fé; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2738.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 711/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve FRANCISCO JAVIER RAMOS BUSTAMANTE Y VIRGINIA SOTELO HERNÁNDEZ a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE DE MOCTEZUMA NÚMERO 227, CASA 14, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL VALLE C.P. 50260 EN CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.00 metros y linda con Andrés Araujo Lozano; Al Sur: 12 metros y linda con Guillermo Vergara Martínez; Al Oriente: 11.00 metros y linda con calle Moctezuma, Al Poniente: 11.00 metros y linda con Mario Baruch Vásquez, con clave catastral 1011015390000000.

Ordenándose en auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno de dos mil dieciséis, la publicación de edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2739.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1627/2022, WANDA CASANDRA DEVIANA ARRONDO, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "NEXAPA" ubicado en Calle Sin Nombre Número 25, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 281 m^2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.95 metros colinda con Emma Cuellar Deviana; al Sur: 12.20 metros, colinda con calle Sin Nombre; al Oriente: 23.30 metros colinda con Beatriz Martínez Adaya y; al Poniente: 23.25 metros colinda con Moisés Juárez Juárez; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha trece (13) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), con el señor GUSTAVO SÁNCHEZ VALENCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

2740.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1780/2022, MARGARITA CASTRO IBÁÑEZ y ALICIA CASTRO IBÁÑEZ, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "AGUA ESCONDIDA", ubicado en calle Galeana sin número, barrio de San Bartolo de la cabecera del Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 139.00 m2 (ciento treinta y nueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Primer norte: 6.98 metros y colinda con Antonio Castro Ibáñez; Segundo norte: 2.10 metros y colinda con calle Galeana; tercer norte: 5.80 metros y colinda con Miguel Castro Ibáñez, (actualmente con Alberto Castro Valencia); Primer sur: 7.67 metros y colinda con Emilio Castro Ibáñez, Segundo sur: 7.67 metros y colinda con Maximiliano Castro Ibáñez (actualmente con Ignacio Rafael Deviana Arrondo); Primer oriente: 7.00 metros y colinda con Cecilio Galván (actualmente con Ignacio Rafael Deviana Arrondo), Segundo oriente: 15.45 metros y colinda con Miguel Castro Ibáñez (actualmente con Alberto Castro Valencia); Primer poniente: 7.00 metros y colinda con Alfonso Lozada (actualmente con Antonio Castro Ibáñez), Segundo poniente: 15.45 metros y colinda con Antonio Castro Ibáñez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2741.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 779/2022, GRISELVIA BELTRAN ALONSO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado CON EL NOMBRA EL CALVARIO Y/O LA CUCHILLA EN EL POBLADO DE SAN FELIPE TLALMILILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.25 METROS Y COLINDA CON BARRANCA CHIQUITA, AL SUR 8.17 MEETROS Y COLINDA CON CONSTANTINO NAVA ZENON (HOY JUAN CARLOS VILLAFAÑA AGUIRRE, AL ORIENTE 25.78 METROS Y COLINDA CON MARTINEZ MULIA CASTO JORGE HOY GUILLERMO JORGE HERNANDEZ CASTAÑEDA, AL PONIENTE 24.00 METROS Y COLINDA CON DOLORE BOTY HOY CARLOS EDGAR VALDES GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE DE 203.11 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 1010923211000000.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, la Licenciada ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2742.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1860/2022.

A QUIEN CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1860/2022 que tramita en este Juzgado ESTELA MENDOZA REBOLLO, a través de su apoderado legal LEONEL MENDOZA REBOLLO, a través del cual promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en la manzana número 18 de La Concepción de los Baños, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En dos puntos, uno mide 25.75 metros, colinda con Felipa Rebollo Jiménez; el otro mide 14.80 metros y colinda con Natalio Nicolás Mendoza.

AL SUR.- 43.60 metros y colinda con Elvira Mendoza Rebollo.

AL ORIENTE: En tres puntos, uno mide 23.70 colinda con Severiano Tomás Marcelino, el segundo mide 51.20 metros, colinda con Natalio Nicolás Mendoza; el tercero mide 19.20 metros y colinda con Juan Demetrio Mendoza.

AL PONIENTE: 94.00 metros y colinda con camino.

Con una superficie aproximada de 2,950.753 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Felipa Rebollo Jiménez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDONIO.- FIRMA: RÚBRICA.

2743.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 573/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS ALBERTO TOPETE RAMIREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA CALIMAYA, SAN ANDRÉS OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CAMINO A CALIMAYA NUMERO 15, SAN ANDRÉS OCOTLAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 23.82 metros y colinda con Camino a Calimaya, al SUR 19.73 metros y colinda con MAURILIO LAGUNAS ÁLVAREZ, al ORIENTE 41.01 metros y colinda con MAURILIO LAGUNAS ÁLVAREZ, al PONIENTE 28.00 metros y colinda con MARCELINA ARELLANO BECERRIL. Con una superficie aproximada de 678.4 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día VEINTICUATRO de octubre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2745.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1047/2022, MARTHA ESTELA MORENO MUÑOZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado TLACPAC inmueble ubicado en CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE LOTE 21, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora CARMEN GERMAN RAMÍREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 17.98 METROS, COLINDA CON CALLE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR EN: 17.82 METROS, COLINDA CON LOTE N° 20 DE AGUSTÍN GERMÁN RAMÍREZ, ACTUALMENTE JAVIER PEREDA GARCÍA.

AL ORIENTE EN: 10.52 METROS, COLINDA CON CERRADA 13 DE SEPTIEMBRE.

AL PONENTE: 12.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE HERIBERTO GARZA ARREDONDO.

Teniendo una superficie total aproximada de 208.67 M2 (DOSCIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2748.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de GABRIEL GONZALEZ ORTIZ, EXPEDIENTE 347/2018, EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO EL AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

"…CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

A sus autos el escrito presentado por ELIAS RENTERIA VERA apoderado legal de la parte actora. Como lo solicita, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista dada en auto de de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por lo que en términos del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles aplicable para esta Ciudad, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, y por otra parte y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: LA VIVIENDA 7 DEL LOTE 10 DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO) DEL CONDOMINIO 13, PROTOTIPO "SIAMES", ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE CEDROS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS PORTALES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de $860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.

En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México…"

"…..NOTIFIQUESE …"

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISITE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

2749.- 27 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1363/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR HRC DE ACAPULCO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE RAMIREZ GONZALEZ ANA MARIA ENRIQUETA EXPEDIENTE NÚMERO 1363/2012. EL C. JUEZ DICTO UN AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito del Mandatario de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, atento al estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO; LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 65, MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE "LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SIERRA COLORADA, CONDOMINIO "A", LOTE 65, MANZANA 28, CONJUNTO URBANO JOYAS DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZON", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera la de jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad, y hecho que sea se sirva devolverlo a este juzgado por los conductos legales debidamente establecidos. Se hace del conocimiento del juzgado exhortado que deberá devolver el exhorto directamente a este JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: Doctor Claudio Bernard Número 60, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. Se faculta al Juzgado exhortado con plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de lo solicitado, y con un plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación, insértese en el exhorto ordenado el nombre de la apoderada legal de la parte actora, así como de las personas que se mencionan en el escritorio de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

Ciudad de México, a 08 de septiembre del año 2022.- EL C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

2750.- 27 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. COMO CESIONARIO DE BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de JOSE ARTURO SALINAS DIAZ DE LA VEGA, expediente número 1356/2010. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la VIVIENDA DE TIPO UNIFAMILIAR, MARCADA CON EL NUMERO 27, LOTE 27, PERTENECIENTE AL AGRUPAMIENTO 02, ANDADOR 33, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "CONDOMINIO UNO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 57, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 3, QUE A SU VEZ

RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DE LA EX-HACIENDA "LA ENCARNACIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de $549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avaluó. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Crónica, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, Boletín Judicial, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

2751.- 27 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: EUSEBIO CORTES ARCHUNDIA.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del pazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Que en los autos del expediente número 576/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE LOURDES CASTILLO Y JIMÉNEZ Y HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, en contra de PAOLA ARACELI CANO OLVERA, EUSEBIO CORTES ARCHUNDIA, ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ, CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO ACTUALMENTE HSBC MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC Y TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERÍA DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, El Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a lo decretado en auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES. a).-** De PAOLA ARACELI CANO OLVERA, demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por tal codemandada en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, y como consecuencia de tal Acción de Nulidad de Juicio Concluido, la desocupación y entrega a los suscritos del Lote de terreno ubicado en el número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Circuito Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100. **b)** Del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra de tal codemandado y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. **c)** De ANA LUZ ALEJO RODRIGUEZ se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. **d)** De CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, por las razones y motivos que se expondrán en el capítulo de hechos de la presente demanda. **e)** De BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., actualmente HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO HSBC, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y la institución bancaria señalada, tramitado ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. **f)** De la TESORERIA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERIA Y FINANZAS, SUBTESORERIA DE INGRESOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, la Nulidad de Juicio Concluido que se reclama en el presente procedimiento, la cancelación del nombre de la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, como titular o propietaria del mismo por lo que se refiere al lote propiedad de los suscritos actores, marcado con el número 72 (setenta y dos), ubicado en la calle de Circuito Historiadores, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Clave Catastral 098 08 242 33 00 0000, para el efecto de que tal oficina vuelva a poner en el referido inmueble relacionado con la Clave Catastral indicada, el nombre de los suscritos actores, y la anotación en tal institución del nombre de los suscritos, como titulares catastrales o propietarios del mismo, por las razones y motivos que se expondrán en el capítulo de hechos de la presente demanda. Se reclama de todos y cada uno de los codemandados indicados en los incisos precedentes, el pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine. **HECHOS: 1.-** Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA, celebró en su carácter de "VENDEDORA", Contrato Preliminar de Compraventa número 3686, relacionado con el Fideicomiso número 68, con la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "COMPRADORA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito Historiadores, el precio de la compraventa de referencia, se estipuló por las partes vendedora y compradora en el contrato en comento, en la cantidad de $82,878.75 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), acreditando todo lo anterior con la copia fotostática simple del contrato de referencia que se anexa a la presente demanda; en relación con la documental privada antes señalada se indica a Su Señoría que el original de la misma se encuentra en los archivos de la institución bancaria BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. Ofreciendo desde este momento el cotejo de tal documental con su original que como se ha indicado obra en los archivos de la institución bancaria señalada, solicitando de igual forma a Su Señoría, que, en su debida etapa procesal, requiera al BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, la exhibición del original de tal documental ante su Señoría o, en su caso de copia certificada o autorizada de la misma. **2.-** Con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de "CESIONARIA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, acreditando lo anterior con la copia fotostática simple del Contrato Preliminar de Compraventa número 3686 relacionado con el fideicomiso número 68 a que hicimos referencia en el hecho número 1 de la presente demanda en cuya parte posterior, margen derecho, aparece la cesión de derechos antes indicada; de igual forma, se acredita lo anterior con la copia fotostática simple de la carta de fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, dirigida por la referida División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de “CESIONARIA”, para efectos de que proceda a realizar el pago correspondiente al impuesto de Traslado de Dominio y que se anexa a la presente demanda. **3.-** Con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la suscrita denunciante MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARÍAS VILLAREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARÍAS VILLARREAL, ambos en nuestro carácter de "CESIONARIOS", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, acreditando lo anterior con la copia certificada de la carta de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, dirigida por la referida División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a la suscrita actora MARÍA DE LOURDES CASTILLO DE FARÍAS, que es mi nombre de casada, aun cuando mi nombre correcto y completo es el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y a mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARÍAS VILLAREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARÍAS VILLARREAL, en nuestro carácter de "CESIONARIOS" del inmueble referido, dándonos instrucciones para pagar ante la receptoría de rentas localizada en aquella fecha, en el Centro Cívico ubicado en Circuito Médicos número 77, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Impuesto de Traslado de Dominio, (ANEXO NUMERO 3). También se acredita lo anterior, con la copia simple de la Carta de Instrucción de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos, que también se giró por la institución bancaria antes señalada, al Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA, Notario Público número 38 del Distrito Federal, documentos que en copia simple se anexan a la presente demanda, en cuyo anexo se describen las operaciones de compraventa y cesiones de derechos a que nos hemos venido refiriendo en la presente demanda. Por otra parte, con fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, la institución bancaria arriba señalada, envió Carta de Ampliación de Vigencia de Instrucción, al Notario Público antes señalado para la escrituración del referido inmueble a favor de los actores. En relación con las documentales privadas antes señaladas, se indica a su Señoría que los originales de las mismas se encuentran en los archivos de la institución bancaria BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC ofreciendo desde este momento el cotejo de tales documentales con sus originales, que como se ha indicado, obran en los archivos

de la institución bancaria señalada. **4.-** Desde la fecha en que adquirimos el inmueble indicado, el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, hemos tenido la posesión del mismo y hemos pagado el impuesto predial correspondiente, como se acredita con las documentales relativas al pago de impuestos del inmueble descrito, esto es a lo que refiere del lote de terreno ubicado en el número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, al que le corresponde la Clave Catastral 0980824233000000. **5.-** De igual manera se anexan a la presente demanda, tres copias certificadas correspondientes a las Manifestaciones del Impuesto de Traslado de Dominio y pagos del impuesto correlativo, y que sucesivamente fueron realizadas con fecha doce de mayo del año mil novecientos ochenta y uno, a la DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE CATASTRO de la RECEPTORÍA DE RENTAS, CORRESPONDENCIA CIUDAD SATÉLITE, ESTADO DE MÉXICO, por la señora MARÍA DE TERESA LORENTZEN DE COLLADO; la manifestación y pago de este impuesto que hizo la señora BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, con fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno y, posteriormente, de la manifestación y pago del mismo impuesto que con fecha dieciocho de diciembre del mismo año, hicimos los suscritos MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y HUMBERTO GENOVEVO FARÍAS VILLARREAL, cuyos registros originales obran en tal oficina catastral. **6.-** Es el caso que se nos informó verbalmente por empleados de tal tesorería, que tal lote aparecía en el padrón catastral a nombre de otra persona de nombre distinto a los suscritos actores, motivo por lo que la suscrita MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, presenté con fecha seis de abril de dos mil quince, un escrito dirigido al C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitando la aclaración de tal irregularidad. El acuse de recibo original de esta solicitud se anexa a la presente demanda. A la solicitud en comento, se me dio respuesta, por escrito de fecha dieciséis de abril del mismo año, con número de oficio TM/STI/1117/2015 y Folio 150406-0205-TM/2015, por el cual se me informó que el referido inmueble tenía un nuevo propietario y: "que el nuevo propietario adquirió el inmueble por formalización de trasmisión de propiedad en cumplimiento de la adjudicación por remate judicial que otorgó el Lic. María de Jesús Díaz Sámano, JUZGADO QUINTO, de lo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez"... Se acredita lo anterior con la copia sellada original de la solicitud de referencia, en la que aparece el acuse de recibo correspondiente y el oficio original de respuesta, que se acompañan a la presente demanda. Por lo anterior, se demanda de TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERIA DE INGRESOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y como consecuencia de la Acción de Nulidad de Juicio Concluido ejercitada en el presente procedimiento, la cancelación del nombre de la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, como titular o propietaria, por lo que se refiere al lote propiedad de los suscritos referido en línea anteriores. **7.-** Por lo anterior, iniciamos a mediados de abril del año en curso, los trámites correspondientes a la escrituración del terreno de nuestra propiedad y con fecha veintiocho de abril del dos mil quince y en trámite del otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa ante Notario Público, la institución bancaria HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto del señor ALFREDO BASURTO DORANTES, de la División Fiduciaria de la citada institución bancaria, expidió la Carta de Instrucción a la Licenciada JULIA ISABEL VICTORIA ROJAS DE ICAZA, titular de la Notaría Pública número 27 en el Estado de México, con domicilio en la calle de Colegio número 4, Circuito Circunvalación Oriente, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tal fedataria pública procediera a elaborar la escritura pública relativa o correspondiente a la Trasmisión de Propiedad y Extinción Parcial de Fideicomiso, identificado en los registros de tal institución bancaria, bajo el número 69140 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, (Fideicomiso referido o relacionado al fideicomiso original F/68 y contrato 3686, como se indica en la parte superior derecha de tal documental), a favor de los suscritos actores Ma. de Lourdes Castillo de Farías, siendo mi nombre completo y correcto, el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, y de mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARÍAS VILLARREAL, cuyo nombre completo y correcto es el de HUMBERTO GENOVEVO FARÍAS VILLAREAL respecto del lote de terreno, número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito 9 Historiadores. Como consecuencia de todo lo anterior, el procedimiento seguido en forma de juicio cuya nulidad se reclama, es un proceso fraudulento, por las falsedades vertidas, tanto por la actora en el mismo, señora PAOLA ARACELI CANO OLVERA, al formular la demanda, la simulación fraudulenta del señor EUSEBIO CORTEZ ARCHUNDIA, al otorgar el supuesto contrato de compraventa, así como por las falsas declaraciones rendidas en forma de testimonio por los testigos ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ y CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a lo que se adiciona el hecho o circunstancia de que por la omisión, negligencia o incluso colusión de tal institución bancaria con la actora y promovente del juicio cuya nulidad se demanda, consistente en no solicitar al Juez que conoció del mismo procedimiento, nuestro llamamiento como legítimos propietarios del inmueble ya referido, al integrarse el litisconsorcio pasivo necesario, son circunstancias que tuvieron como consecuencia inducir al Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dictar la sentencia definitiva en los términos, en que tal órgano jurisdiccional lo hizo, es decir, induciendo al mismo a actuar en la forma antes referida, por así ser del doloso e ilegítimo interés de la actora en tal procedimiento, lo que ocurre en nuestro perjuicio patrimonial, como terceros y en nuestro carácter de únicos y legítimos propietarios del bien inmueble respecto del cual se ejercitó la acción de Usucapión. La consecuencia legal de todo lo anteriormente expuesto y acreditado, es que se violó en el procedimiento seguido en forma de juicio, cuya nulidad se reclama y en perjuicio de los suscritos actores y promoventes MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y HUMBERTO GENOVEVO FARÍAS VILLARREAL, la garantía de audiencia y de debido proceso legal, habiendo quedado también acreditado con la exposición de los hechos de la presente demanda y de las pruebas documentales públicas y privadas que se han acompañado a la misma en veintitrés anexos, que el proceso cuya nulidad se reclama es fraudulento y como consecuencia y efectos del mismo, la sentencia definitiva que en este fue dictada, nos causa y genera una afectación a nuestro derecho de propiedad y consecuentemente un perjuicio patrimonial.

Se expide para su publicación a los veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2752.- 27 octubre, 9 y 18 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 996/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RENE PÉREZ GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle 25 de Julio, paraje denominado "Andare", poblado de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,560.00 metros cuadrados (mil quinientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Dos líneas: 48.40 metros con ESTEBAN MONROY y 09.30 metros con MODESTO ORTEGA MARTINEZ.

Al Oriente: Dos líneas 15.60 metros con MODESTO ORTEGA MARTINEZ y 26.65 metros con Calle 25 de Julio.

Al Sur: 36.80 metros con ANGEL VALDIVIA MIRANDA Y ESTELA MIRANDA GONZALEZ.

Al Poniente: 31.70 metros con MARIA VELASCO LOVERA.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecisiete (17) de octubre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

2753.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 681/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto a la fracción del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA LA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS 130.16 M, con EL SEÑOR DARMANDO DÍAZ FLORES; 78.17 M CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS 50.00 M con EL SEÑOR CRISPÍN ARRIAGA BASTIDA Y 154.19 M CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 295.26 M, CON EL SEÑOR EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA; al PONIENTE EN TRES LÍNEAS 103.78 M, CON EL SEÑOR CRISPÍN ARRIAGA BASTIDA, 42.21 M CON EL SEÑOR CIRO JUAN FROYLAN REZA ANDRADE Y 150.00 M. CON EL SEÑOR DARMANDO DÍAZ FLORES, CON SUPERFICIE: 35,763 METROS CUADRADOS.

Por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veintiuno del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2754.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GERARDO LARRACILLA GODOY: Se le hace saber que en el expediente número 1415/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARÍA EDITH PANICO SALINAS, en contra de GERARDO LARRACILLA GODOY y la EMPRESA SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ CAMIONES S.A. DE C.V., en su carácter de fiador solidario de la empresa, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos. PRESTACIONES: A) La desocupación y entrega física, jurídica y material

del inmueble casa habitación, ubicado en la Privada de San Judas Tadeo, casa número 3, Fraccionamiento la Virgen, en Metepec, Estado de México, por la falta de pago de diversas rentas y depósito de rentas incompletos, lo cual a la fecha da un total de $569,100.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); B) El pago de las rentas vencidas que adeudan los demandados por la cantidad de $569,100.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), como se describe en la prestación anterior y todas las mensualidades que se sigan acumulando a razón de $14,000 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, y el incremento anual que se establece en la cláusula DECIMA CUARTA DE RENOVACIÓN), y que desde febrero del año 2019 a la fecha paga la renta mensual por la cantidad de $21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se convino expresamente por las partes contratantes en la cláusula décima cuarta de renovación del contrato de arrendamiento. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine por ser los hechos atribuibles a las demandados los que ocasionan la tramitación del mismo, hasta del mismo, hasta su total conclusión.

HECHOS: 1. En la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, con fecha quince de febrero del año dos mil ocho, MARIA EDITH PANICO SALINAS, en su calidad de arrendadora celebró contrato de arrendamiento con el señor GERARDO LARRACILLA GODOY, respecto del inmueble casa habitación de su propiedad, ubicado en la Privada 06 de San Judas Tadeo, casa número 3, Fraccionamiento la Virgen, en Metepec, Estado de México. 2. Las partes contratantes convinieron expresamente que el precio del arrendamiento en el momento que fue rentado, es decir el 15 de febrero del año dos mil ocho, la renta mensual era por la cantidad de $14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales y el incremento anual, desde febrero del año 2019 a la fecha por la cantidad de $21,0000 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), dejando de incumplir desde el mes de octubre de 2013. 3. Las partes contratantes expresamente convinieron que el término de arrendamiento sería de un año forzoso para ambas partes, omenzando a correr y contarse el día quince de febrero del año dos mil ocho al quince de febrero de dos mil nueve, operando la tacita reconducción, en virtud de no haberse celebrado nuevos contratos de arrendamiento. 4. Los señores GERARDO LARRACILLA GODOY, en su carácter de arrendamiento y la empresa SANCHEZ AUTOMOTRIZ CAMIONES S.A. DE C.V., representada por el señor JOSE ABRAHAM ALATRISTE LOZANO, en su calidad de fiador solidario, se obligaron a cumplir con las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento celebrado el quince de febrero del año dos mil ocho, sin embargo, hasta la fecha ha dejado de cumplir con su obligación del pago de las rentas, por lo que a la fecha se le adeuda la cantidad de $569,100.00 (QUNIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN 00/100 M.N.). 5. A pesar de las gestiones extrajudiciales para lograr el pago de las rentas adeudadas y debido a la negativa sistemática de los ahora demandados, por lo que la actora se ve en la necesidad de promover el presente Juicio Especial de Desahucio, por lo que se solicita se les requiera a los demandados que justifiquen estar al corriente del pago de rentas e el momento de la diligencia y en caso de no hacerlo se les embargue bienes suficientes para garantizar el pago de las rentas insolutas, y se les prevenga para que dentro del término de treinta días procedan a desocupar el inmueble negocio comercial arrendado y realicen la entrega material a favor de la parte actora.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, ordenó EMPLAZAR a GERARDO LARRACILLA GODOY, por medio de edictos, los cuales deberá publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de circulación en esta población y en la población de Metepec y en el boletín judicial; haciéndole saber a GERARDO LARRACILLA GODOY, deberá presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados citados, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado ó por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2755.- 27 octubre, 8 y 17 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 890/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ETELVINA ELIZABETH AYALA GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 18.00 Y 17.30 metros y colinda en dos líneas con LUZ DEL CARMEN ESCALONA MATA Y CELIA ESCALONA MATA Y GABRIEL H. ROSAS, al SUR 18.00 y 17.30 metros en dos líneas y colinda con ROBERTO TORRES GONZÁLEZ Y EMILIANO OLIVARES, al ORIENTE 52.80, 26.00 y 3.00 metros y colinda en tres líneas con ROBERTO TORRES GONZÁLEZ, CALLE BUGAMBILIAS Y GABRIEL H. ROSAS, al PONIENTE 82.20 metros y colinda con CALLE LUIS DONALDO COLOSIO. Con una superficie aproximada de 1,929 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2756.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1053/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSALBA GARCÍA ZEPEDA, demandando las siguientes prestaciones: A). La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble ubicado en CALLE CONTINUACIÓN 5 DE MAYO S/N BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Norte: 20.00 metros y linda con EVANGELINA SILVA VEGA. Sur: 20.00 metros y linda con ÁNGEL ISLAS SÁNCHEZ. Oriente: 08.70 metros y linda con JACOBO ORTEGA VÁZQUEZ. Poniente: 08.70 metros y linda con CONTINUACIÓN 5 DE MAYO, con una superficie aproximada de 174.00 metros cuadrados. B).- Como, consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Por acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha diez de septiembre de dos mil quince, adquirió un inmueble mediante contrato privado de compra-venta celebrado con el C. ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONTINUACIÓN 5 DE MAYO S/N, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- - - - - - - - - - - - - DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2757.- 27 octubre, 9 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente número 1862/2022, promovido por HECTOR GARDUÑO GONZÁLEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN NICOLÁS BRAVO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.10 METROS COLINDA CON HÉCTOR GARDUÑO SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON HÉCTOR GARDUÑO GONZÁLEZ.

AL SUR: EN 10.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUAN LUIS GRANADOS CRUZ.

AL PONIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON NICOLÁS BRAVO, ACTUALMENTE CON CALLE NICOLÁS BRAVO.

CON UNA SUPERFICIE DE 151.50 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 13 de octubre de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-FIRMA.-RÚBRICA.

2758.- 27 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

NAYETH AFIUNE GARCIA su propio derecho quien promueve en el expediente número 1491/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ZOCOTITLA", ubicado en BARRIO DE PURIFICACIÓN MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, lo adquirió de GABRIEL AFIUNE RODRIGUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS y colinda con CAMINO, HOY CERRADA DE LAS FLORES; AL SUR. 20.00 METROS y colinda con LORENZO RIOS, HOY NORA ANGELICA RIOS VALDEZ Y NELLY CYANDEHLL RIOS VALDEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS colinda con CALLE CANTERONCO; AL PONIENTE: 20.00 METROS y colinda con GILBERTO MONTERRUBIO, HOY ALEJANDRINA ESCOBEDO; Con una superficie de total aproximada de 400.00 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCTUBRE DIECIOCHO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2759.- 27 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1863/2022, HÉCTOR GARDUÑO GONZÁLEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino principal San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 449.05 metros, colinda con camino principal, San Agustín Mextepec a San Jerónimo Mavatí y Ejido de San Jerónimo Bonchete, el camino mide 6.00 metros, SUR: 446.83.00 metros, y colinda con diferentes colindantes, actualmente con los señores María Cesaría Luciano López, Leticia Cruz Herrera, y Raúl López Rodríguez, ORIENTE: 12.36 metros colinda con Héctor Garduño González, y PONIENTE: 29.83 metros y colinda con el señor José María Blas. Con una superficie aproximada de 10,000.00 m2 (Diez Mil Metros punto cero cero metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de Octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2760.- 27 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2268/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA SALAS GALINDO respecto del inmueble denominado "XIMILPA" ubicado en CALLE BUENA VISTA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió de JESUS SEGUNDO MONTES mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con CALLE BUENA VISTA; AL SUR: 18.00 metros y colinda con LIDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ actualmente con TORIBIO HERNÁNDEZ CRUZ; AL ORIENTE: 23.00 metros y colinda con ANTONIO JUÁREZ SÁNCHEZ actualmente con MARÍA SALOME JUÁREZ JUÁREZ; AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con GILBERTO JUÁREZ NEGRETE. Con una superficie de total aproximada de 414.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS METROS CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS OCTUBRE DOCE Y OCTUBRE SIETE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2761.- 27 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

JESUS MANUEL RIVERO SOTO, VICTOR RAUL RIVERO RODRIGUEZ Y ANABEL SEGUNDO ROLDAN, en su carácter de representantes del EJIDO EL CALVARIO ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO quienes promueven en el expediente número 463/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "TLACPA" ubicado en Calle Sin Nombre en el Pueblo de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha uno de abril del año mil novecientos cuarenta, lo adquirió de DANIEL HERNÁNDEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 13.50 Metros y colinda con una Calle.

AL SUR.- 13.50 Metros y colinda con Daniel Hernández actualmente con Graciela Martínez Zavala.

AL ORIENTE.- 17.20 Metros y colinda con Mercado.

AL PONIENTE.- 17.20 Metros y colinda con Cristina Viuda de González actualmente con María de Jesús González Moreno, con una superficie de total aproximada de 232.20 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2762.- 27 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 2025/2022, MANUELA ANAYA ARENAS, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un predio denominado "ATEMAC", ubicado en CALLE ZARAGOZA, NUMERO SEIS EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL CINCO (2005), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con el señor VICENTE LOPEZ ROJAS, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes regístrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 111.45 METROS COLINDA CON JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ ACTUALMENTE CON MARIO GARCIA GONZALEZ;

AL SUR: 110.75 METROS COLOINDA CON POMPOSO GARCIA HOY CIRILO ARNULFO GARCIA ROJAS;

AL ORIENTE: 16.30 METROS COLINDA CON POMPOSO GARCIA HOY MARGARITA GARCIA;

AL PONIENTE: 16.50 METROS COLINDA CON LEONARDO MARTINEZ HOY NOE MARTINEZ.

Teniendo una superficie de 1,826.14 METROS (MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA AREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2763.- 27 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 1559/2022, DELFINO EUTIMIO VELÁZQUEZ JUAREZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado “BUENA VISTA”, ubicado actualmente en CALLE BUENAVISTA, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde en fecha DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora JUANA JUAREZ VENEGAS, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes regístrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.00 METROS COLINDA CON SEÑORA ALICIA ACTUALMENTE CON CLAUDIA LETICIA GARFIAS ALCANTARA;

AL SUR: 31.00 METROS COLOINDA CON CALLE BUENA VISTA;

AL ORIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON HORACIO ROBLES ACTUALMENTE SERGIO GOMEZ PEREZ;

AL PONIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON CALLE DEL ROBLE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 589.00 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO, CERO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha QUINCE (15) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y AUTO DE FECHA CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ÁREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RETICENCIA EN TEOTIHUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2764.- 27 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 1257/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JORGE ARTURO ARIZMENDI SÁNCHEZ, en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de GERMÁN ARIZMENDI SANTAMARÍA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado en Calle Oviedo Número 20, Barrio Santa Rita, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 18.00 metros, colindando con Aarón Martín Ocampo Ocampo, AL SUR: en 18.86 metros, colindando con Calle Oviedo, AL ORIENTE: en 15.81 metros colindando con Rafael Flores Camacho, y AL PONIENTE: en 12.24 metros, colindando con Leopoldo Juan Flores Millán; CON UNA SUPERFICIE DE 265 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-01-056-11-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022). Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2765.- 27 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 2112/2022, MARIA MARISOL DOMÍNGUEZ GARRIDO, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado “TLALTEPEC”, ubicado en CALLE LEOPOLDO ALVA, SIN NUMERO, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA COATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL CINCO (2005), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor DOMINGO RAMOS SALDAÑA, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes regístrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.40 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON JESUS JERSON GONZÁLEZ GARCIA;

AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE LEOPOLDO ALVA;

AL PONIENTE: 19.93 METROS COLINDA CON LETICIA VALLE TENA.

Teniendo una superficie de 410.31 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA AREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/12016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2766.- 27 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 515/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2.229 y 2.234 del Código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la DÉCIMA PRIMERA, respecto del bien ubicado en: LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL SURESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $3´962,078.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones atento a lo que establece el artículo 2.236 del Código Procesal Civil, resultando entonces la cantidad para el remate la cantidad de $3´962,078.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE AUDIENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2767.- 27 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 598/2022, SERAFIN MORALES MUÑOZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble denominado “LOS NOPALITOS” ubicado en CERRADA FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN JUAN PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor HECTOR MORENO MANZO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON CERRADA FRANCISCO I. MADERO.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON GUDELIA PINEDA HOY FEDERICO LEDESMA RAMIREZ.

AL ORIENTE: 28.00 METROS LINDA CON CARLOS BAUTISTA.

AL PONIENTE: 28.00 METROS LINDA CON ADOLFO GREGORIO MERA MENA.

Teniendo una superficie total aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

2770.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCÍA GONZÁLEZ WILLEBALDO RAMÓN contra de CANO GONZÁLEZ ALEJANDRO, expediente 1317/2018.

Mediante auto de fecha once de mayo y trece de julio, ambos de dos mil veintidós, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga la celebración la Audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE 4, MANZANA 51, ACTUALMENTE NÚMERO 7 “A”, DE LA CALLE RETORNO BOSQUES DE CAOBAS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDO SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos “A” por Ministerio de Ley.-Rúbrica.

2771.- 27 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 939/2021, el señor RODOLFO PÉREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en La Segunda Manzana, de la Cabecera Municipal, Perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y

colindancias son: al NORTE: 61.40 metros y colinda con camino vecinal; al SUR: 59.70 metros y colinda con Calletano Chimal actualmente con el Doctor Adrián Chimal Martínez, al ORIENTE: 69.75 metros y colinda con Luciano Miguel actualmente con el señor Rodolfo Miguel Martínez; al PONIENTE: 67.00 y colinda con arroyo y la restricción de 5.00 metros de la zona federal de arroyo. Con una superficie actual de 4,141.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciocho de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2772.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1013/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto de DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EDUARDO VENCES BENÍTEZ, respecto del inmueble ubicado en: LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: mide 31.39 metros y colinda con Esthela Estrada García; SUR: mide 16.00 metros y colinda con carretera principal de La Estancia Vieja; ORIENTE: mide 63.10 metros y colinda con calle particular; PONIENTE: mide 75.00 metros y colinda con Raúl Vázquez Domínguez. Con una superficie aproximada de 1,480.30 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticinco de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2773.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. JACKELINE CRUZ MEJIA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1030/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCISO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTA ANITA SIN NUMERO EN SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 186.38 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.34 metros y colinda con CALLE PRIVADA, AL SUR 13.85 metros colinda con ANTONIA MEDINA ACTUALMENTE OSCAR MEDINA, AL ORIENTE 13.81 metros y colinda con CALLE PRIVADA, AL PONIENTE 13.63 metros y colinda con AMBROCIO MEJIA ACTUALMETE CALLE PRIVADA; Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO MIL DOS MIL DIECISEIS celebró CONTRATO DE COMPRA-VENTA respecto del inmueble de referencia con CARLOS ALFONSO TIRADO SANCHEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

912-A1.- 27 octubre y 1 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 354174/10/2022, El C. MARIA ELENA RUIZ SALDIVAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "OBRA PÍA" CALLE PIRULES, SIN NÚMERO, COLONIA EL RANCHITO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 24.71 METROS CON LA C. VIOLETA INOCENCIA RUIZ SALDIVAR, AL SUROESTE: 24.82 METROS CON LA C. MARGARITA ESPÍNDOLA, AL SURESTE: 24.00 METROS CON EL C. PABLO RAMÍREZ, AL NOROESTE: 23.22 METROS CON CALLE PIRULES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 585.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 21 de octubre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

923-A1.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 354176/11/2022, El C. VIOLETA INOCENCIA RUIZ ZALDIVAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "OBRA PÍA" CALLE PIRULES, SIN NÚMERO, COLONIA EL RANCHITO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORESTE: 24.60 METROS CON CALLE CHABACANO, AL SUROESTE: 24.71 METROS CON LA C. MARIA ELENA RUIZ SALDIVAR, AL SURESTE: 24.00 METROS CON LOS C. C. FULGENCIO ISLAS Y PABLO RAMIREZ, AL NOROESTE: 23.28 METROS CON CALLE PIRULES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 585.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 21 de octubre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

924-A1.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 15,840 (quince mil ochocientos cuarenta), del volumen 312 (trescientos doce) Ordinario, de fecha cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ÁLVARO CONTRERAS FLORES, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS,** a solicitud de los señores **OTILDA RAMÍREZ JIMÉNEZ, RUBÍ CONTRERAS RAMÍREZ**, quien actúa por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal del señor **ÁLVARO CONTRERAS RAMÍREZ**, quienes se hacen acompañar de sus testigos las señoras **DIANA ACOSTA DÍAZ Y GUADALUPE HERNÁNDEZ REYES.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2396.- 17 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tejupilco, Estado de México, 05 de septiembre de 2022.

Lic. Francisco Arce Ugarte, Titular de la Notaría Pública 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura 24,943 (veinticuatro mil novecientos cuarenta y tres), volumen número 243 (doscientos cuarenta y tres)**,** de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Arce Arellano, quien fuera notario interino de esta notaría actualmente a mi cargo, se radicó en esta Notaría, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de **SANTOS MONDRAGÓN AGUIRRE**, a solicitud de **ALMA LAURA AGUIRRE MONDRAGÓN y JUAN RUBÉN RODRÍGUEZ MONDRAGÓN,** su carácter de descendientes de la de cujus, quienes expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante dicho notario, en virtud de ser mayores de edad, de no existir controversia alguna manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2423.- 17 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,257** firmada con fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CRISOFORO HERNANDEZ PAZ**, que otorgaron los señores **CLARA**, **CRISOFORO**, **ANTONIO IXIDA**, **GREGORIO** y **MARCELA** todos de apellidos **HERNANDEZ JUAREZ**, las señoras **IVONNE MARIA HERNANDEZ JUAREZ** por sí y en representación de la señora **PATRICIA HERNANDEZ JUAREZ** y **LETICIA HERNANDEZ JUAREZ** por sí y en representación del señor **ISAAC HERNANDEZ JUAREZ**, todos en su carácter de descendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 03 de octubre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

834-A1.- 17 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,228** firmada con fecha 28 de septiembre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL ROCHA HERRERA**, que otorgó, la señora **BEATRIZ EUGENIA ROCHA HERRERA**, en su carácter de pariente colateral en segundo grado, como presunta heredera de la mencionada sucesión, solicita al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 07 de octubre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

835-A1.- 17 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 70,882, volumen 2,142, de fecha 7 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ PALACIO,** también conocida como GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ PALACIOS y/o GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ y/o GUADALUPE GONZALEZ y/o GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ PALACIO DE BAZAN, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**; y la señora **IRMA GABRIELA BAZAN GONZÁLEZ,** en su carácter de **LEGATARIA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GERARDO RAFAEL BAZAN Y NAVARRETE**, también conocido como GERARDO RAFAEL BAZAN Y NAVARRETE y/o GERARDO RAFAEL BAZAN NAVARRETE y/o GERARDO RAFAEL BAZAN y/o GERARDO BAZAN NAVARRETE, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.82, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de octubre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2438.- 18 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 70,843, volumen 2,143, de fecha 5 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **LAURA COELLAR MORALES,** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROLF PETER RAMME SCHMIDT, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de octubre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2439.- 18 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

23 de Septiembre de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de Vicenta Fernández Segura, que otorga el señor Ezra Hazael Gonzaga Fernández.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Vicenta Fernández Segura para cuyo efecto comparecen ante mí los señores José Santos Gonzaga Miranda y Cesar Kalet Gonzaga Fernández, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número “124,612” ante mí, el día veintiséis de agosto del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

2447.- 18 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 33,327 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE), del volumen 837 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) Ordinario, folio 110 (CIENTO DIEZ), de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE CAMPOS JAIME, que formalizó el señor PEDRO JAIMES SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus, y presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 7 de octubre del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

839-A1.- 18 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 41,565 de fecha 5 de octubre del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **GUILLERMINA KOLKMEYER GARCIA,** a solicitud de las señoras **ALBA CECILIA LARRAGOITI KOLKMEYER y MARIANA LARRAGOITI KOLKMEYER,** esta última por su propio derecho y en representación del señor **GUSTAVO LARRAGOITI FLORES,** en su carácter de hijas y éste último como cónyuge supérstite de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 89 DEL ESTADO DE MEXICO.

844-A1.- 18 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **126 CIENTO VEINTISÉIS** DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO **70 SETENTA** DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO **73537** OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **INES VAZQUEZ TREJO, GRISEL CORTES VAZQUEZ, SAUDIZARETH CORTES VAZQUEZ, GUADALUPE CORTES VAZQUEZ** Y **OSIEL CORTES VAZQUEZ**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **EUSTACIO CORTES CHAVARRIA**.- DOY FE.----------

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DEL 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2744.- 27 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

(PRIMERA PUBLICACION)

Por instrumento número **78,558**, del volumen **1505**, de fecha veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN DE JESUS ANDRADE BUCIO QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO MARIA CARMEN ANDRADE BUCIO Y MA CARMEN ANDRADE Y DEL SEÑOR JOSE JESUS ALCANTAR CARRILLO QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO ROMAN DE JESUS ALCANTAR CARRILLO, JESUS RAMON ALCANTAR CARRILLO Y J. JESUS ALCANTAR**, que formalizo el Señor J. GUADALUPE ALCANTAR ANDRADE, en su carácter de hijo de los autores de la sucesión quien acredito su parentesco así como el fallecimiento con los atestados de las Actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 187 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 5 de octubre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

2746.- 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por Escritura número **77,724** del volumen **1,488** de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS MANUEL AGUIRRE RODRIGUEZ Y II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores GRACIELA RUIZ ARANO, CARLOS MANUEL, BERENICE, DULCE GRACIELA Y LESLIE ABIGAIL,** todos de apellidos **AGUIRRE RUIZ,** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los cuatro siguientes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus; repudiando sus posibles derechos hereditarios los señores **CARLOS MANUEL y BERENICE,** ambos de apellidos **AGUIRRE RUIZ,** por lo que todas las personas señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de Octubre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 días hábiles.

2747.- 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **76,073** del volumen **1,943** ordinario, otorgada ante mi fe el día **18** de **octubre** del año **2022**, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODRIGO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,** que otorgó la

señora ESTELA GONZÁLEZ BUENO, quien reconoció el testamento público abierto, aceptó la herencia y el cargo de ALBACEA instituido en su favor por el de cujus, el cual protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le ha quedado completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley; y por ser la Única y Universal Heredera queda relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **18** DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2022.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

2769.- 27 octubre y 8 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Sesenta y un mil ochocientos veintiuno**, de fecha **siete** de **octubre** del **dos mil veintidós**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **José Antonio Sánchez Blancas**, también conocido como **José Antonio Sánchez**, que otorgó la señora **Elena Sánchez Morales**, también conocida como **Ma Elena Sánchez Morales**, también conocida como **María Elena Sánchez** y también conocida como **María Elena Sánchez Morales**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y los señores **José Antonio**, **Adrián Iván**, **Jonathan Gabriel**, **Tania Vanessa** y **Viridiana**, de apellidos **Sánchez Sánchez**, en su carácter de **hijos**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 07 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

913-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,895,** de fecha **18** de **Octubre** del **2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar: **La Aceptación de Herencia** y **del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Eduardo Montes de Oca Fernández,** que otorga quien fuera su **esposa,** la señora **Guadalupe Rosas Montero de Montes de Oca** también conocida como **Guadalupe Yolanda Rosas Montero.**

Naucalpan de Juárez, México, a 21 de Octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

914-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 52,139, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA JIMÉNEZ ESPINOZA, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO ANA MARÍA JIMÉNEZ ESPINOSA, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ELENA VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ JIMÉNEZ Y JOSÉ MARÍA VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO Y COMO CAUSAHABIENTES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO VELÁZQUEZ JUÁREZ.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

915-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, a 13 de octubre de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “125,637”, ante mí, el día catorce de octubre del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Juana Emma Ortega Sánchez, que otorgó la señora Ana Laura Campos Ortega, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

916-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"125,656",** del Volumen 2,256 de fecha 14 de Octubre del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA CONTINUACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER DÍAZ MÁRQUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ESTHER DÍAZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR NEFTALE VARGAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO NEFTALE VARGAS TORRES, NEFTALI VARGAS TORRES Y NEPTALI VARGAS TORRES EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que el compareciente acredito el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

917-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"108,558",** del Volumen 1,948, de fecha 18 de Octubre del año 2018, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ISIDRO GRANADOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES MARIA CAROLINA, GABRIELA, ABRAHAM, ROBERTO, ESTEBAN, JOSE ANTONIO Y EDUARDO, TODOS DE APELLIDOS GRANADOS SERRANO DE LA A BIENES DE LA SEÑORA EUSTOLIA SERRANO ARENAS. B) LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EUSTOLIA SERRANO ARENAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES CORNELIO, SERGIO Y MARIO, TODOS DE APELLIDOS GRANADOS SERRANO, EN SU CARÁCTER PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

918-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TANIA LORENA LUGO PAZ, titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, **HAGO SABER:** que por instrumento número **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA**, de fecha **once** de octubre del año **dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **el inicio de la TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **BEATRIZ ESTELA GONZÁLEZ AGUIRRE** (quien según declararon los comparecientes también acostumbraba usar su nombre como **BEATRIZ GONZÁLEZ AGUIRRE**), que otorgaron los señores **JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GARCÍA, LUIS RODOLFO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, CLAUDIA BERENICE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** y **BEATRIZ ADRIANA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 14 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
Notaria.

919-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,303** firmada con fecha 10 de octubre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BULMARO REVUELTA SIERRA**, que otorgó, la señora **BEATRIZ FIGUEROA RODRIGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, como presunta heredera de la mencionada sucesión, solicita al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de octubre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

920-A1.- 27 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,179** firmada con fecha 15 de septiembre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MENDEZ HERNANDEZ**, que otorgó, la señora **KARLA YISEL MENDEZ BELTRAN**, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de la mencionada sucesión, solicita al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de octubre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

921-A1.- 27 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 81,446 del volumen número 1,976 de fecha 06 de octubre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita SUSANA HUERTA MANRÍQUEZ, que otorgaron los señores MARÍA HERIBERTA MANRÍQUEZ CHÁVEZ y JOSÉ LUIS HUERTA MONTOYA, en su calidad de ascendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

922-A1.- 27 octubre y 9 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de Abril de 2022.

Que en fecha 27 de Abril de 2022, el Licenciado **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** Notario Público Interino Número 165 del Estado de México**,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 287, Volumen 48, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 20, de la Manzana LIV, del Fraccionamiento “Lomas de Tecamachalco”, actualmente ubicado en el número 20 de la Calle Privada de las Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 295.80 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORPONIENTE, en 12.00 METROS, con Privada de las Fuentes; - - - - al SURORIENTE, en 11.50 METROS, con Zona Federal; - - - - al PONIENTE, en 25.70 metros con lote 19; - - - - y al ORIENTE en 24.15 METROS, con lote 21; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2469.- 19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de septiembre de 2022.

Que en fecha 22 de Septiembre de 2022, la C. **CARMEN VIDALES GIOVANNETTI**, en su carácter de albacea de la señora **CARMEN CONCEPCIÓN GIOVANNETTI DE VIDALES**, también conocida como **CARMEN GIOVANNETTI VIDALES, CARMEN VIDALES GIOVANNETTI**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 39, Volumen 45, Libro Primero, Sección Primera,** - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 31, Manzana 1, del fraccionamiento “LA FLORIDA”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 250 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORE, en 25.00 METROS, con el lote 32; - - - - al SUR en 25.00 METROS, con el lote 30; - - - - al ESTE en 10.00 METROS, con lote 5; - - - - al OESTE en 10.00 METROS con el Boulevard Manuel Ávila Camacho; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

885-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de Agosto de 2022.

Que en fecha 01 de Agosto de 2022, el Licenciado **JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA 106 DEL ESTADO DE MÉXICO,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 492, Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote 33, Manzana 92, del Fraccionamiento “Loma Suave”, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 160.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - AL NORTE-PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 32; - - - - AL SUR-PONIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 34: - - - - AL ORIENTE SUR EN 08.00 METROS CON MANUEL F. GOROSTIZA; - - - Y AL PONIENTE-NORTE EN 08.00 METROS CON LOTE NUMERO 22; - - - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILLAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

886-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Agosto de 2022.

Que en fecha 18 de Agosto de 2022, la **C. MARTHA THERAN AGUILAR,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 107, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera,**- - - respecto del inmueble identificado como fracción de terreno de los común repartimiento, Colonia "LOS GRANADOS", San Rafael Chamapa, en el Fraccionamiento San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 180.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE en 10.00 METROS, con Carretera Circunvalación; - - - - al SUR en 10.00 METROS, con Terraplén del Ferrocarril; - - - - al ORIENTE en 18.00 METROS, con Fracción restante del predio; - - - - y al PONIENTE en 18.00 METROS, con Francisco Ramos Guzmán; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

887-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GERMAN TORRES SANCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 90 Volumen 1126 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de octubre de 1992, mediante número de folio de presentación: 1455/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,881 DEL VOLUMEN 177, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 14 DE ESTE DISTRITO EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGA BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION Y CENTROS DE ABASTO POPULAR “FICOCAP” POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TECNICO DEL MISMO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR CONTADOR PUBLICO MARIO CERVANTES SANCHEZ Y POR SU DIRECTOR Y APODERADO, SEÑOR ARQUITECTO EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA, EN FAVOR DEL SEÑOR GERMAN TORRES SANCHEZ.-

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: BODEGA NUMERO 138, NAVE “A”, DEL CONDOMINIO DENOMINADO “CENTRAL DE ABASTOS DE ECATEPEC”, UBICADO EN TEMRINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 6.00 MTS. CON BODEGA NUMERO 127.
AL SUR: 6.00 MTS. CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA.
AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON BODEGA NUMERO 137.
AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON BODEGA NUMERO 139.
SUPERFICIE DE: 72.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2598.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA **01 DE ABRIL DE 2022**, LA C. SARA LUZ ALVARADO ARANDA EN CALIDAD DE HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARTIN ANGEL DE LA GUARDA ROSALES Y SALAZAR, QUIEN EN VIDA UTILIZABA INVARIABLEMENTE LOS NOMBRES DE MARTIN ROSALES SALAZAR, MARTÍN ANGEL ROSALES, MARTÍN ANGEL ROSALES SALAZAR, MARTÍN ANGEL DE LA GUARDA ROSALES Y SALAZAR Y MIGUEL ANGEL DE LA GUARDA ANTONIO ROSALES SALAZAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3, DEL VOLUMEN 788, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1987, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO TRES “B”, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCION 3, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES UBICADAS EN LA CALLE ZAHUATLAN, DEL FRACCIONAMIENTO “LA ROMANA”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRDOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS, CON EL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN CUATRO QUE FORMÓ PARTE DEL DE MAYOR EXTENSIÓN, ANTES CONOCIDO COMO CASA NÚMERO TRESCIENTOS UNO, DE LA CALLE ZAHUATLÁN; AL SUR: EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE TRES “A”; AL ORIENTE: EN DIEZ METROS, CON CALLE ZAHUATLÁN; Y AL PONIENTE: EN DIEZ METROS, CON LOTE TRES “D”. INSCRITO EN FAVOR DE MARTIN ANGEL DE LA GUARDA ROSALES Y SALAZAR, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2600.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: R-74, Transportes Azcatepec, R-74, S.A. de C.V.

“TRANSPORTES AZCATEPEC, R-74", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus términos del artículo décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales vigentes, y en lo conducente por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes de **"TRANSPORTES AZCATEPEC, R-74", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** a la celebración de una asamblea general extraordinaria y ordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día 10 (diez) de noviembre del dos mil veintidós (2022), y a falta de cuórum a las trece horas del mismo día 18 (dieciocho) de noviembre del dos mil veintidós (2022) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Lázaro Cárdenas manzana seis (6), lote veintiuno (21), colonia Primero de Marzo, Municipio de Tecámac Estado de México, sin necesidad de establecer orden especifico distinto a la orden del día, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea.

II.- Nombramiento de escrutadores y certificación si existe el quórum legal, necesario para la celebración de la asamblea.

III.- La rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2021, conforme al informe que rinde el consejo de administración actual, por conducto del comisario de la sociedad, o a través del Contador de la Sociedad en presencia del Presidente y del Tesorero respecto de la situación financiera prevalente en la sociedad.

IV.- La propuesta, discusión, aprobación y en su caso para la aprobación o no de diversas cesiones de acciones de diversos socios tipo "A", certificando el ejercicio o no del derecho del tanto, actualizando el padrón de socios.

V.- La propuesta, discusión, aprobación y en su caso para la corrección, ratificación y confirmación de los acuerdos celebrados en actas de asamblea de anterior por lo que respecta a las cesiones de acciones de diversos socios tipo "A", que por un error de impresión al llevar a la Notaría, no corresponden a la veracidad del acta respectiva.

VI.- La propuesta, discusión y aprobación en su caso, para la modificación o ratificación del consejo de administración para un nuevo ejercicio de acuerdo a lo previsto en los estatutos sociales.

VII.- La propuesta, discusión y aprobación en su caso, para el otorgamiento de poderes especiales.

VIII.- Asuntos generales, clausura de la asamblea y nombramiento de delegado especial, para que acuda a protocolizar el acta ante el Notario de su elección.

*** Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

En el Municipio de Tecámac Estado de México, 25 de octubre de 2022.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- JOSE GUADALUPE VALDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

925-A1.- 27 octubre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría y Autoridad Resolutora.

EXPEDIENTE: ES/DRA/B/018/2021

En cumplimiento al resolutivo Segundo y Cuarto de la resolución emitida el **treinta de marzo de dos mil veintidós,** en el expediente **ES/DRA/B/018/2021,** por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **María Elena Montaño Morales, Presidenta Municipal; Obed Alejandro Mondragón Hurtado, Síndico Municipal; Josefina Caballero Esquivel, Primera Regidora; Raúl de Jesús Segundo, Segundo Regidor; Areli Granados García, Tercera Regidora; Octavio Rojas Camacho, Cuarto Regidor; María Elena Rangel de la O, Quinta Regidora; Ricardo Moreno Ramírez, Sexto Regidor; Juan Eduardo Ramírez de Jesús, Séptimo Regidor; Federico Salgado Sánchez, Octavo Regidor y Olga Cruz Ramírez, Décima Regidora de San José del Rincón, México, Administración 2019-2021,** la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México a veintiséis de octubre de dos mil veintidós. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2768.- 27 octubre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría y Autoridad Resolutora.

EXPEDIENTE: ES/DRA/B/034/2021
RECURSO: R.RVC/AR/B/002/2022

En cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución emitida el **veintidós de abril de dos mil veintidós,** en el expediente **ES/DRA/B/034/2021,** por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **Dagoberto Valdín Olivares, Presidente Municipal de Texcalyacac, México, Administración 2016-2018,** la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México a veintiséis de octubre de dos mil veintidós. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2768.- 27 octubre.